

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE VOLQUETA MARCA HINO, MODELO GH8JGSD DIESEL 7.7 2P 4X2 TM DIESEL CN, AÑO DE ADQUISICIÓN 2016, COLOR AMARILLO, PLACA ZMA-1043, MOTOR J08EUD26167, CHASIS 9F3GH8JGSGXX12939 VOLQUETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE
ORDEN DE COMPRA: SERVICIO
IC-GPG-002-2024

FECHA: 14 de febrero de 2024

ÁREA REQUIRENTE: GUARDALMACEN; BODEGA y CONTROL DE VEHICULOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 009-GPG-2024

OBJETO DE CONTRATACIÓN

El Contratista se obliga con el Gobierno Parroquial de Guadalupe a realizar la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE VOLQUETA MARCA HINO, MODELO GH8JGSD DIESEL 7.7 2P 4X2 TM DIESEL CN, AÑO DE ADQUISICIÓN 2016, COLOR AMARILLO, PLACA ZMA-1043, MOTOR J08EUD26167, CHASIS 9F3GH8JGSGXX12939 VOLQUETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO ORDEN DE COMPRA” conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ASEGURADORA DEL SUR C.A.

RUC: 0190123626001

TELÉFONO: 07 5005070

DIRECCIÓN: Dirección: Av. Orillas del Zamora y Segundo Puerta M.

CORREO: sonia.merino@asur.ec

COTIZACIÓN Nro. ASL-CL.-0025/2024

FECHA: 09 de febrero de 2024

CONTACTO: Dr. Sonia Mafalda Merino Abad.

VIGENCIA: 366

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. GLOBAL
1	713310012	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE VOLQUETA MARCA HINO, MODELO GH8JGSD DIESEL 7.7 2P 4X2 TM DIESEL CN, AÑO DE ADQUISICIÓN 2016, COLOR AMARILLO, PLACA ZMA-1043, MOTOR J08EUD26167, CHASIS 9F3GH8JGSGXX12939 VOLQUETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE	U	1	1.201.01	1.201.01
SUBTOTAL						1.201.01
IVA 12%						144,12
TOTAL						1.345,13

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. La proforma es entregada en forma física en las oficinas del Gobierno Parroquial

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jhandry Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO

El pago se lo realizará de la siguiente manera: será contra entrega – recepción en el momento que el CONTRATISTA entregue los servicios, a entera satisfacción, se procederá a la cancelación del contrato, previa suscripción del Acta de entrega y emisión de la respectiva factura.

Las condiciones de pago son las siguientes:

La forma de entrega será en perfectas condiciones en las oficinas del Gobierno Parroquial de Guadalupe, ubicado en la Parroquia Guadalupe, junto al parque central, para lo cual el administrador de la orden de compra, será el responsable de coordinar con el CONTRATISTA la entrega del material.

En el caso de existir objeciones, estas deberán ser consignadas por escrito por los delegados de EL CONTRATANTE, detallando en qué consisten y fundamentando su no conformidad para la entrega recepción. Se fijará un plazo para que EL CONTRATISTA atienda los reclamos.

Las prórrogas que se otorguen para corregir los defectos o realizar los cambios no suspenderán el plazo del contrato ni eximirán a EL CONTRATISTA de las responsabilidades y multas establecidas para el caso de retardo en la entrega.



Los documentos habilitantes para la suscripción de las actas de entrega recepción sin los cuales no se podrán suscribir las mismas son:

Certificado de cumplimiento.

Original de la factura emitida por el Contratista.

Acta de Entrega

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la legalización de la póliza será de 10 días a partir de la firma de la presente orden de compra.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS

Por cada día de retardo en la adquisición de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por el incumplimiento del proyecto, términos de referencia y ofertas establecidas por el administrador del contrato.

GARANTÍA

NO APLICA, La garantía técnica deberá emitir por parte del oferente con un tiempo mínimo de un año por defectos de fabricación, a favor del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

LUGAR DE ENTREGA

El lugar designado para la entrega es en la Parroquia Guadalupe Calle 12 de diciembre y 28 de noviembre.

RECEPCIÓN

La Recepción de los SERVICIOS realizados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES

Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.

La certificación presupuestaria que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.

ACEPTACIÓN

Dra. Sonia Mafalda Merino Abad, RUC: 0190123626001, certifica e informa que cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Parroquial de Guadalupe, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Parroquial de Guadalupe podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

**GOBIERNO PARROQUIAL DE
GUADALUPE**



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

**SR. LUIS ALBERTO ERRAEZ BAZURTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**SONIA MAFALDA
MERINO ABAD**

**Dra. Sonia Mafalda Merino Abad
OFERENTE: GERENTE SUCURSAL
ASEGURADORA DEL SUR C.A.**



CONTRATO IC-GPG-005-2024

“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y CAMIONETA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE FEBRERO DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00005

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N suscrito el 16 de febrero de 2024, Sr. José Ángel Tejedor Quezada en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1047 y la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESELM, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
2. Mediante oficio S/N suscrito el 20 de febrero de 2024, Sr. Isidro Lucas Macas Guallas en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESELM, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
3. Por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del Sr. José Ángel Tejedor Quezada, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de mano de obra especializada para el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1047 y la



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESELM, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-029-2024**, suscrito el 22 de febrero de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada “**Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)**”.
5. Con fecha 23 de febrero de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 013-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada “**Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)**”, con un valor de **USD 7,740.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Con fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 011-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada “**Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)**”, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio Nro. GADPG-ATC-033-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para “**SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y VEHÍCULO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE FEBRERO DE 2024**”, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 26 de febrero de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. GADPG-ATC-033-2024, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para “**SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y**



VEHÍCULO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE FEBRERO DE 2024” y solicita realizar el proceso de contratación.

9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00005** para la contratación de **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y VEHÍCULO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE FEBRERO DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-02-26 13:40:00 hasta 2024-02-27 13:41:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-039-2024**, con fecha 29 de febrero de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00005**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y VEHÍCULO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE FEBRERO DE 2024”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, por el monto de **USD 1.030,00 (MIL TREINTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
11. Por medio del oficio **NRO. 049-GPG-2023**, con fecha 29 de febrero de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00005**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y VEHÍCULO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE FEBRERO DE 2024”**, por el monto de **USD 1.030,00 (MIL TREINTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y VEHÍCULO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE FEBRERO DE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1.030,00 (MIL TREINTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871100212	2	U	Arreglos de paquete posterior para Hino GH 700	30,00	60,00
871100212	10	U	Cortes para el arreglo del paquete delantero para Hino GH 700	2,00	20,00
871100212	1	U	Soldadura de abrazaderas para Hino GH 700	5,00	5,00
871100212	2	U	Arreglo de paquete delantero para Hino GH 700	25,00	50,00
871100212	1	U	Engrasada general para Hino GH 700	5,00	5,00
871100212	2	U	Cambio de base de la caja Hino GH 700	25,00	50,00
871100212	2	U	Cambios de base de motor Hino GH 700	25,00	50,00
871100212	2	U	Arreglo de paquete posterior del volquete GH 17-26	30,00	60,00
871100212	1	U	Roseada engrasada y lavada completa de Hino GH 700	40,00	40,00
871100212	1	U	ABC de frenos para Hino GH 700	50,00	50,00
871100212	1	U	Cambio de aceite de motor de Hino GH 700	100,00	100,00
871100212	1	U	Cambio de aceite de caja de Hino GH 700	70,00	70,00
871100212	1	U	Cambio de aceite de corona de Hino GH 700	70,00	70,00
871100212	1	U	Cambio de aceite de motor de camioneta DMAX 3.0	30,00	30,00
871100212	1	U	Cambio de aceite de caja de camioneta DMAX 3.0	50,00	50,00
871100212	1	U	Cambio de aceite de corona de camioneta DMAX 3.0	50,00	50,00
871100212	1	U	Roseada engrasada y lavada completa de camioneta DMAX 3.0	20,00	20,00
871100212	1	U	Arreglo de palanca DMAX en torno, construcción de buje 3.0	80,00	80,00
871100212	1	U	Cambio de kit de embrague de camioneta DMAX 3.0	80,00	80,00
871100212	1	U	Cambio de pastillas de freno de	5,00	5,00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			camioneta DMAX 3.0		
871100212	1	U	Cambio de Cauchos punta de eje lado izquierdo de camioneta DMAX 3.0	25,00	25,00
871100212	1	U	ABC de frenos para camioneta DMAX 3.0	20,00	20,00
871100212	1	U	Cambio de bomba de embrague auxiliar y principal DMAX 3.0	40,00	40,00
SUBTOTAL IVA 12% =					1030,00
SUBTOTAL IVA 0% =					0,00
IVA 12% =					0,00
IVA 0% =					0,00
TOTAL =					1030,00
Total: MIL TREINTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.



6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 7 días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, Guardalmacén y bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.



- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: LOJA Cantón: LOJA - BARRIO RIO BLANCO - Ecuador, Teléfono: 0988766757. Email: maryalejgonz@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00005** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 01 días de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazaruto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MERCEDES
ALEJANDRO GONZALEZ**

Ing. María Mercedes Alejandro González
**CONTRATISTA NIC-1960138300001-
2024-00005**
RUC: 1105172819001



CONTRATO IC-GPG-006-2024

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y CAMIONETA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN FEBRERO DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00006

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N suscrito el 16 de febrero de 2024, Sr. José Ángel Tejedor Quezada en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1047 y la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESELM, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
2. Mediante oficio S/N suscrito el 20 de febrero de 2024, Sr. Isidro Lucas Macas Guallas en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESELM, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
3. Por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del Sr. José Ángel Tejedor Quezada, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de mano de obra especializada para el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1047 y la



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESELM, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-030-2024**, suscrito el 22 de febrero de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**.
5. Con fecha 23 de febrero de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 014-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**, con un valor de **USD 25.000,00 (VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Con fecha 23 de febrero de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 012-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio Nro. GADPG-ATC-034-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y CAMIONETA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN FEBRERO DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 26 de febrero de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. GADPG-ATC-034-2024, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y CAMIONETA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN FEBRERO DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00006** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y CAMIONETA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN FEBRERO DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-02-26 13:45:00 hasta 2024-02-27 13:46:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-041-2024**, con fecha 01 de marzo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00006**, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y CAMIONETA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN FEBRERO DE 2024”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, por el monto de **USD 6,534.10 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
11. Por medio del oficio **NRO. 051-GPG-2023**, con fecha 01 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00006**, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y CAMIONETA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN FEBRERO DE 2024”**, por el monto de **USD 6,534.10 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

corresponden a la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y CAMIONETA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN FEBRERO DE 2024**”.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 6,534.10 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	2	U	Hoja de muelle Hino GHM/98 Posterior 1	84,00	168,00
612810015	4	U	Pin liso cuña RED 38'160mm Hino GH - FG POS 1	10,00	40,00
612810015	1	U	Grasera Tipo palanca 400G 78-031	26,00	26,00
612810015	2	U	Pernos de Guía 5/8*12 Hino GH	5,30	10,60
612810015	9	U	Arandela Nro. 38 Delgadas Hino GH	1,50	13,50
612810015	2	U	440125v-01 Hino GH	75,00	150,00
612810015	1	U	440125v-03 Hino GH	60,00	60,00
612810015	2	U	Perno guía 12*8 Hino GH	3,00	6,00
612810015	9	U	Arandela 30 delgada Hino GH	1,00	9,00
612810015	2	U	PIN liso 30*160 Hino GH	9,00	18,00
612810015	2	U	PIN perno de 30*120 Hino GH	10,00	20,00
612810015	1	U	Filtro de aceite para motor C1314 HINO GH	15,00	15,00
612810015	1	U	Filtro de diésel primario HINO GH	8,00	8,00
612810015	1	U	Filtro de diésel secundario HINO GH	8,00	8,00
612810015	1	U	Filtro de aire para HINO GH	24,00	24,00
612810015	1	U	Florero armado HINO GH	3450,00	3.450,00
612810015	1	U	Collar y cono relación 8,37 Hino GH	1900,00	1.900,00
612810015	1	U	Reten de brida Hino GH	30,00	30,00
612810015	1	U	Terminal de dirección izquierdo Hino GH	125,00	125,00
612810015	1	U	Terminal de dirección derecho Hino GH	125,00	125,00
612810015	2	U	Reten de rueda delantero HINO GH	20,00	40,00
612810015	2	U	Reten de rueda posterior HINO GH	20,00	40,00
612810015	4	U	Foco guía uña pequeña para Chevrolet DMAX	1,00	4,00
612810015	1	U	Foco luz de retro para Chevrolet DMAX	2,00	2,00
612810015	2	U	Foco de freno para Chevrolet	2,00	4,00

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			DMAX		
612810015	2	U	Filtro de aceite de motor para Chevrolet DMAX	7,00	14,00
612810015	2	U	Filtro de combustible primario para Chevrolet DMAX	7,00	14,00
612810015	2	U	Filtro de combustible secundario para Chevrolet DMAX	7,00	14,00
612810015	2	U	Filtro de aire DMAX	10,00	20,00
612810015	1	U	Juego de pastilla delantera para Chevrolet DMAX	25,00	25,00
612810015	1	U	Caucho Punta DMAX Transejes	11,00	11,00
612810015	1	U	bomba de embrague auxiliar 14 3.5 para Chevrolet DMAX	45,00	45,00
612810015	1	U	bomba de embrague principal 14 3.5 para Chevrolet DMAX	95,00	95,00
SUBTOTAL IVA 12% =					6.534,10
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 12% =					0.00
IVA 0% =					0.00
TOTAL =					6.534,10
Total: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 7 días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en



el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos,



judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: LOJA Cantón: LOJA - BARRIO RIO BLANCO - Ecuador, Teléfono: 0988766757. Email: maryalejgonz@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00006** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 01 días del mes de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MERCEDES
ALEJANDRO GONZALEZ**

Ing. María Mercedes Alejandro González
**CONTRATISTA NIC-1960138300001-
2024-00006**
RUC: 1105172819001



**“ADQUISICIÓN DE TINTAS COMPATIBLE PARA IMPRESORA DEL
DEPARTAMENTO FINANCIERO MARCA EPSON 504 ECOTANK L4260
ORIGINAL Y RESMAS DE PAPEL BOOM PERTENECIENTE AL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**

ORDEN DE COMPRA: BIEN
IC-GPG-00008-2024

FECHA: 14 de marzo de 2024

ÁREA REQUINTE: GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHÍCULOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 017-GPG-2024

OBJETO DE CONTRATACIÓN

El Contratista se obliga con el Gobierno Parroquial de Guadalupe a realizar la “**ADQUISICIÓN DE TINTAS COMPATIBLE PARA IMPRESORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO MARCA EPSON 504 ECOTANK L4260 ORIGINAL Y RESMAS DE PAPEL BOOM PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE**” conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES G&V

RUC: 180032960840001

TELÉFONO: 0987284468

DIRECCIÓN: SAN JUAN DE CONOCOTO

CALLE LEÓNIDAS PLAZA

CORREO: geovannyvalle2017@hotmail.com

COTIZACIÓN Nro. 2024-0228

FECHA: 04/03/2024

CONTACTO: HECTOR GEOVANNY VALLE

LOZADA

VIGENCIA: 3

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. GLOBAL
1	321290418	TINTA PARA IMPRESORA EPSON 504 ECOTANK L4260: ORIGINAL T504320 ROJO	U	2	5,00	10,00
2	321290418	TINTA PARA IMPRESORA EPSON 504 ECOTANK L4260: ORIGINAL T504120 NEGRA	U	3	5,00	15,00
3	321290418	TINTA PARA IMPRESORA EPSON 504 ECOTANK L4260: ORIGINAL T504420 AMARILLA	U	2	5,00	10,00
4	321290418	TINTA PARA IMPRESORA EPSON 504 ECOTANK L4260: ORIGINAL T504220 AZUL	U	3	5,00	15,00
5	321290418	RESMAS DE PAPEL BOOM	U	40	3,15	126,00
SUBTOTAL						50,00
SUB TOTAL 0%						126,00
IVA 12%						6,00
TOTAL						182,00
TOTAL: CIENTO OCHENTA Y DOS DOLARES CON 00/100 INCLUYE IVA						



Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

La proforma es entregada en forma física en las oficinas del Gobierno Parroquial

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jhandry Muyma Pasaca, Guardalmacén bodega y control de vehículos del Gobierno Parroquial de Guadalupe quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO

El pago se lo realizará de la siguiente manera: será contra entrega – recepción en el momento que el CONTRATISTA entregue los servicios, a entera satisfacción, se procederá a la cancelación del contrato, previa suscripción del Acta de entrega y emisión de la respectiva factura.

Las condiciones de pago son las siguientes:

La forma de entrega será en perfectas condiciones en las oficinas del Gobierno Parroquial de Guadalupe, ubicado en la Parroquia Guadalupe, junto al parque central, para lo cual el administrador de la orden de compra, será el responsable de coordinar con el CONTRATISTA la entrega del material.

En el caso de existir objeciones, estas deberán ser consignadas por escrito por los delegados de EL CONTRATANTE, detallando en qué consisten y fundamentando, su no conformidad para la entrega recepción. Se fijará un plazo para que EL CONTRATISTA atienda los reclamos.

Las prórrogas que se otorguen para corregir los defectos o realizar los cambios no suspenderán el plazo del contrato ni eximirán a EL CONTRATISTA de las responsabilidades y multas establecidas para el caso de retardo en la entrega.

Los documentos habilitantes para la suscripción de las actas de entrega recepción sin los cuales no se podrán suscribir las mismas son:

- Certificado de cumplimiento.
- Original de la factura emitida por el Contratista.
- Acta de Entrega

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la legalización de la póliza será de 10 días a partir de la firma de la presente orden de compra.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.



OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS

Por cada día de retardo en la adquisición de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por el incumplimiento del proyecto, términos de referencia y ofertas establecidas por el administrador del contrato.

GARANTÍA

NO APLICA, La garantía técnica deberá emitir por parte del oferente con un tiempo mínimo de un año por defectos de fabricación, a favor del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

LUGAR DE ENTREGA

El lugar designado para la entrega es en la Parroquia Guadalupe Calle 12 de diciembre y 28 de noviembre.

RECEPCIÓN

La Recepción de los SERVICIOS realizados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES

Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.

La certificación presupuestaria que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

Proforma.

ACEPTACIÓN

El Sr. **HÉCTOR GEOVANNY VALLE LOZADA CON RUC: 1803296084001**, certifica e informa que cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Parroquial de Guadalupe, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.



El Gobierno Parroquial de Guadalupe podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO

SR. LUIS ALBERTO ERRAEZ BAZURTO
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADLAUPE**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
HECTOR GEOVANNY
VALLE LOZADA

CONTRATISTA:
HÉCTOR GEOVANNY VALLE LOZADA
RUC: 1803296084001

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Guadalupe, Zamora - Zamora Chinchipe - Ecuador

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

**IC-GPG-
00010-
2024**

FECHA: 21 de marzo del 2024

ÁREA REQUIRENTE: GUARDALMACÉN, BODEGA Y CONTROL DE VEHÍCULOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.55

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GAD Parroquial de Guadalupe a suministrar la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE**”, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR
RUC: 1768153530001
TELÉFONO: 023940-300 ext. 46980
DIRECCIÓN: Calle Alpallana E8-86 y Av. 6 de diciembre
CORREO: osmany.rojas@epetroecuador.ec

COTIZACIÓN Nro.:115-2024
FECHA: 11 de marzo de 2024
CONTACTO: Osmany Rojas
VIGENCIA: 90 días

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333400011	DIESEL 2/ DIESEL PREMIUM	Galones	3095	1.562500	4.835,94
2	333100012	GASOLINA 85 OCTANOS	Galones	300	2.142857	642,86
SUBTOTAL						\$ 5.478,79
IVA 12%						\$ 657,46
TOTAL						\$ 6.136,25

TOTAL: seis mil ciento treinta y seis con 25/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- El Porcentaje del IVA, podrá variar de acuerdo a la política pública que sea emitida por la autoridad competente, lo cual será comunicado por EP Petroecuador, con el fin de coordinar las acciones tributarias que correspondan.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jandry Alexis Muyma Pasaca Con cedula 1103968481 Técnico Civil del Gad Parroquial Guadalupe, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La forma de pago es prepago-pago anticipado, en la cuenta corriente 3001299632 de BANEQUADOR B.P. sub línea 140107, a nombre de la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR-Estación de Servicio Petrocomercial Zumbi, una vez cancelado y acreditado en la cuenta se entregará el combustible solicitado por el GAD
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de entrega será de 180 días contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra o hasta AGOTAR EL PRESUPUESTO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. Abastecer de combustibles a los vehículos de la CONTRATANTE, una vez efectuado y acreditado el depósito prepago. Emitir la factura para la cancelación, según el requerimiento de la CONTRATANTE. Emitir el reporte del consumo de combustibles en forma semanal, quincenal o mensual, según el requerimiento de la CONTRATANTE. Prestar el servicio de abastecimiento de combustibles hasta por el monto que la CONTRATANTE, haya depositado por concepto de Prepago, durante la vigencia del Orden de compra. Suspender el despacho de combustible, cuando el CONTRATANTE no cuente con fondo Prepago para su consumo. Emitir los dispositivos RFID para los vehículos de la CONTRATANTE. Prestar el servicio de abastecimiento de combustible de una manera oportuna y eficiente durante la vigencia del presente Orden de compra, excepto cuando existan situaciones de carácter operativo, caso fortuito o fuerza mayor que impidan la prestación de tal servicio. Entregar la información adicional que sea requerida respecto al consumo de combustibles. Proceder al finiquito del Orden de compra.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Entregar en la Estación de Servicio, previo a la ejecución del Orden de compra, el detalle de los vehículos que serán abastecidos, identificados con su respectiva placa y cupo de combustible asignado. En caso de incorporación o retiro de unidades el CONTRATANTE, deberá comunicar por escrito a la Estación de Servicio. Solicitar la factura para su cancelación en forma semanal, quincenal o mensual, según el requerimiento. Solicitar el reporte del consumo de combustibles, de forma semanal, quincenal o mensual, según sea el caso requerido. Realizar de forma oportuna los pagos mediante: Depósitos de Valores, Transferencias y Comprobante Único de Registro - CUR bancario (ESIGEF) en la cuenta de la Estación de Servicio, cada vez que su fondo haya sido consumido. Entregar en la Estación de Servicio, máximo en 48 horas hábiles, el comprobante de Depósitos de Valores, Transferencias y Comprobante Único de Registro - CUR bancario (ESIGEF), una vez acreditado en la cuenta. Emitir la Orden de Carga de Combustibles debidamente firmada y sellada por el responsable de la CONTRATANTE, en original y copia, sin enmendaduras, por cada despacho de combustible que se efectúe en la Estación de Servicio, documento que debe especificar: la placa, el valor a consumir, el tipo de combustible y la fecha. Cancelar los valores determinados por concepto de emisión o reposición de los dispositivos RFID. Notificar por escrito, en caso de pérdida o robo del dispositivo RFID, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho a la Estación de Servicio, con la finalidad de proceder con la anulación respectiva; caso contrario, la EP PETROECUADOR no se responsabilizará por las irregularidades que se pudieren presentar, debiendo la Contratante asumir el costo de reposición del dispositivo RFID. Asumir los consumos realizados con los dispositivos RFID, sustraídos o perdidos hasta que se efectué la anulación en el sistema. Solicitar la desactivación de los dispositivos RFID, una vez que finalice el Contrato. Observar y aplicar las disposiciones emitidas por el ente de control.
MULTAS	NO APLICA, SERVICIO PREPAGO
GARANTÍA:	NO APLICA , de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

LUGAR DE ENTREGA:	El abastecimiento de combustible gasolina y diésel para los vehículos y maquinaria del Gobierno Parroquial de Guadalupe; se lo realizará en la estación la Estación de Servicio Petrocomercial Zumbi, ubicada en la Parroquia Zumbi del Cantón Centinela del Cóndor Provincia de Zamora Chinchipe
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La certificación presupuestaria que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, con RUC 1768153530001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gad Parroquial de Guadalupe, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GAD Parroquial de Guadalupe podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en
BASE LEGAL	

1 artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
PRESIDENTE
C.C.1900168806

EP PETROECUADOR



Firmado electrónicamente por:
TATHYANA VERONICA
JARAMILLO YEPEZ

Ing. Tathyana Jaramillo
SUBGERENTE DE VENTAS MINORISTAS, ENC.
EP PETROECUADOR

Revisado por:
ANALISTA DE NEGOCIO
EP PETROECUADOR



Firmado electrónicamente por:
JENNY LUCIA PROANO
SANCHEZ

Aprobado por:
JEFE DE ESTACIONES
DE SERVICIO
EP PETROECUADOR



Firmado electrónicamente por:
MARIO GEOVANNY
PUEBLA AYERBE



CONTRATO IC-GPG-012-2024

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE PARA EL CAMINO DE HERRADURA EL SALADO - HUANCA”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00012

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Rómulo Leonardo Albito Placencia, con RUC: 1103236004001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. El 22 de noviembre de 2023, el Ing. Jorge Luis Duchi Calderón en calidad de técnico de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el proyecto “**APERTURA DE CAMINO VECINAL EL SALADO-HUANCA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
2. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el 22 de noviembre de 2023 aprueba el proyecto “**APERTURA DE CAMINO VECINAL EL SALADO-HUANCA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”.
3. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el 4 de marzo de 2024, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil responsable de compras públicas, realizar el proceso de contratación necesario para desarrollar el proyecto: “**APERTURA DE CAMINO VECINAL EL SALADO-HUANCA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”.
4. Por medio de del oficio **Nro. GADPG-ATC-045-2024**, con fecha 11 de marzo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

de Guadalupe solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.18** descrita como **“SERVICIO DE LIMPIEZA, DESBROCE Y EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA PARA APERTURA DEL CAMINO VECINAL EL SALADO-HUANCA”**.

5. Por medio de la certificación **Nro. 021-GPG-2024**, suscrito el 11 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que la partida Nro. **7.3.04.18** denominada **“Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas”**, tiene un valor de **USD 5,000.00 (CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS)**, sin incluir IVA.
6. El Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de la **“Certificación PAC Nro. GPG-019-2024”**, con fecha 11 de marzo de 2024, certifica que la partida Nro. **7.3.04.18** denominada **“Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación 2023, correspondiente al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio Nro. GADPG-ATC-046-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE PARA EL CAMINO DE HERRADURA EL SALADO - HUANCA”**, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 12 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. GADPG-ATC-046-2024, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE PARA EL CAMINO DE HERRADURA EL SALADO - HUANCA”** y solicita realizar el proceso de contratación.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-**



2024-00012 para la contratación de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE PARA EL CAMINO DE HERRADURA EL SALADO - HUANCA**”, en el SOCE, desde 2024-03-14 13:00:00 hasta 2024-03-15 13:04:00.

10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-046-2024**, con fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00012**, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE PARA EL CAMINO DE HERRADURA EL SALADO - HUANCA**”, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a el Ing. Rómulo Leonardo Albito Placencia, con RUC: 1103236004001, por el monto de **USD 4,999.99 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
11. Por medio del oficio **NRO. 067-GPG-2024**, con fecha 18 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a el Ing. Rómulo Leonardo Albito Placencia, con RUC: 1103236004001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00012**, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE PARA EL CAMINO DE HERRADURA EL SALADO - HUANCA**”, por el monto de **USD 4,999.99 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE PARA EL CAMINO DE HERRADURA EL SALADO - HUANCA**”.
- Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 4,999.99 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
532110021	1,138.95	U	LIMPIEZA, DESBROCE Y EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	4.39	4,999.99
SUBTOTAL IVA 12% =					4,999.99
SUBTOTAL IVA 0% =					0,00
IVA 12% =					600.00
IVA 0% =					0.00
TOTAL =					5,599.99
Total: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.



Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocco, Guardalmacén y bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO



11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.



- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

El contratista: Calle Celestino Márquez, ciudad de Zamora - Cantón: Zamora –
Provincia de Zamora Chinchipe - Ecuador, Teléfono: 0988015990. Email:
romuloalbito@yahoo.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00012** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 18 días de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ROMULO LEONARDO
ALBITO PLACENCIA**

Ing. Rómulo Leonardo Albito Placencia
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2024-00012**
RUC: 1103236004001



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CONTRATO IC-GPG-013-2024

“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS PORCINAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00013

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. Magaly Edith Simancas Aguilar, con RUC: 1900398833001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de noviembre del 2023 con memorando **Nro. GPG 215**, se designó al Med. Vet. Ronal Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PECUARIO, A TRAVÉS DE LA DESPARASITACIÓN, VITAMINIZACIÓN Y MEJORAMIENTO GENÉTICO CON INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN HATOS GANADEROS (BOVINOS Y PORCINOS) DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. Con fecha 30 de noviembre de 2023, el Med. Vet. Ronal Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PECUARIO, A TRAVÉS DE LA DESPARASITACIÓN, VITAMINIZACIÓN Y MEJORAMIENTO GENÉTICO CON INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN HATOS GANADEROS (BOVINOS Y PORCINOS) DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Con fecha 15 de febrero de 2024 mediante oficio Nro. **GADPG-TV-001-2024**, el Med. Vet. Ronal Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe presenta al departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, para la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
4. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tacto por medio del oficio Nro. **GADPG -OV-009-2024** emitido el 20 de febrero del presente año, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PECUARIO, A TRAVÉS DE LA DESPARASITACIÓN, VITAMINIZACIÓN Y MEJORAMIENTO GENÉTICO CON INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN HATOS GANADEROS (BOVINOS Y PORCINOS) DE LA**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”.

5. Con fecha 01 de marzo de 2024, el Med. Vet. Ronal Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio Nro. **GADPG-TV-004-2024** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro 7.3.08.14** denominada **“Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza”**.
6. Con fecha 04 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 019-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro 7.3.08.14** denominada **“Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza”**, con un valor de **USD 3.000,00 (TRES MIL CON 00/100 CTVS)**, sin incluir IVA.
7. Con fecha 04 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **PAC Nro. 017-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.14** denominada **“Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza”**, se encuentra prevista en el plan anual de contratación PAC -2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
8. Por medio de oficio Nro. Nro. GADPG-TV-006-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, el MVZ. Ronal Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en catálogo electrónico para **“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS PORCINAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
9. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. GADPG-TV-006-2024, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS PORCINAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”** y solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de contratación.
10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00013** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS PORCINAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

EL AÑO 2024", en el SOCE, desde 2024-03-21 08:10:00 hasta 2024-03-22 08:11:00

11. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-054-2024**, con fecha 25 de marzo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00013**, para la **"ADQUISICIÓN DE PAJUELAS PORCINAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024"**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Ing. Magaly Edith Simancas Aguilar, con RUC: 1900398833001, por el monto de **USD 3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
12. Por medio del oficio **NRO. 074-GPG-2023**, con fecha 22 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. Magaly Edith Simancas Aguilar, con RUC: 1900398833001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00013**, para la **"ADQUISICIÓN DE PAJUELAS PORCINAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024"**, por el monto de **USD 3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **"ADQUISICIÓN DE PAJUELAS PORCINAS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024"**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	45	U	Pajuela de semen porcino de raza PIETRAIN	28.00	1.260.00
612810015	30	U	Pajuela de semen porcino de raza BLANCO BELGA	28.00	840.00
612810015	30	U	Pajuela de semen porcino de raza DUROC POR PIETRAIN	30.00	900.00
SUBTOTAL IVA 12% =					3.0000
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 12% =					360.00
IVA 0% =					0.00
TOTAL =					3,360.00
Total: TRES MIL DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 7 días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo



establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.



- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

El contratista: Panguintza – Centinela del Condor – Zamora Chinchipe, Teléfono: 0989682735. Email: maghy21edith@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00013** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 25 días del mes de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MAGALY EDITH
SIMANCAS AGUILAR**

Ing. Magaly Edith Simancas Aguilar
CONTRATISTA IC-GPG-013-2024
RUC: 1900398833



CONTRATO IC-GPG-014-2024

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra MVZ. Genessis Jamilex Mendoza Jiménez, con RUC: 1900573187001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de noviembre del 2023 con memorando **Nro. GPG 215**, se designó al Med. Vet. Ronal Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PECUARIO, A TRAVÉS DE LA DESPARASITACIÓN, VITAMINIZACIÓN Y MEJORAMIENTO GENÉTICO CON INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN HATOS GANADEROS (BOVINOS Y PORCINOS) DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. Con fecha 30 de noviembre de 2023, el Med. Vet. Ronal Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PECUARIO, A TRAVÉS DE LA DESPARASITACIÓN, VITAMINIZACIÓN Y MEJORAMIENTO GENÉTICO CON INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN HATOS GANADEROS (BOVINOS Y PORCINOS) DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Con fecha 15 de febrero de 2024 mediante oficio Nro. **GADPG-TV-001-2024**, el Med. Vet. Ronal Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe presenta al departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, para la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
4. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto por medio del oficio Nro. **GADPG -OV-009-2024** emitido el 20 de febrero del presente año, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“PROGRAMA DE**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

FORTALECIMIENTO PECUARIO, A TRAVÉS DE LA DESPARASITACIÓN, VITAMINIZACIÓN Y MEJORAMIENTO GENÉTICO CON INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN HATOS GANADEROS (BOVINOS Y PORCINOS) DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”.

5. Con fecha 01 de marzo de 2024, el Med. Vet. Ronal Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio Nro. **GADPG-TV-005-2024** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria Nro **7.3.08.14** denominada **“Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza”**.
6. Con fecha 04 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 020-GPG-2024**, para la partida presupuestaria Nro **7.3.08.14** denominada **“Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza”**, con un valor de **USD 1.568.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON 00/100 CTVS)**, sin incluir IVA.
7. Con fecha 04 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **PAC Nro. 018-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria Nro. **7.3.08.14** denominada **“Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza”**, se encuentra prevista en el plan anual de contratación PAC -2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
8. Por medio de oficio Nro. Nro. **GADPG-TV-006-2024**, de fecha 20 de marzo de 2024, el MVZ. Ronal Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en catálogo electrónico para **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
9. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. **GADPG-TV-006-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”** y solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de contratación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00014** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, en el SOCE, desde 2024-03-21 14:26:00 hasta 2024-03-22 14:27:00
11. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-055-2024**, con fecha 25 de marzo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00014**, para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la MVZ. Genessis Jamilex Mendoza Jiménez, con RUC: 1900573187001, por el monto de **USD 1,541.50 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
12. Por medio del oficio **NRO. 075-GPG-2023**, con fecha 27 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la MVZ. Genessis Jamilex Mendoza Jiménez, con RUC: 1900573187001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00014**, para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, por el monto de **USD 1,541.50 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.



- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1,541.50 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
3526005199	2	U	Termómetro de tarjeta (Medidor de temperatura del agua, <i>Para descongelar Pajillas de Semen</i>)	16,00	32,00
3526005199	2	U	Guantes para inseminación, sensitivo x 100 unidades (<i>Guantes obstétricos</i>)	16,00	32,00
3526005199	1	U	Toalla de papel de mano x 100 unidades (<i>Las toallas en rollo estándar calidad</i>)	6,00	6,00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			universal de color kraft cubren las necesidades básicas de secado de manos)		
3526005199	1	U	Vaina Universal para IA x 100 unidades (Con adaptador azul transparente. Para todo tipo de pajuela de semen, incluido 0,5 ml, 0,25 ml y Minitubo)	7,00	7,00
3526005199	1	U	Termo de transporte (modelo: 101514 dimensiones 7,2x0,01x3x7 cm; 399,16 g capacidad: 710 ml material: metal características especiales peso:399 g)	100,00	100,00
3526005199	1	U	Corta pajillas (para abrir pajuelas de 0,25 y de 0,5 ml)	18,00	18,00
3526005199	2	U	Suplemento vitamínico, mineralizante inyectable (500ml) ATP (Adenosin Trifosfato) 600 mg Selenito de sodio 130 mg Vitamina A (Palmitato) 3.000.000 UI Vitamina D2 1.000.000 UI Vitamina E 1.000 mg Citrato de hierro amoniacal 400 mg Cloruro de magnesio 100 mg Cloruro de Cobalto 10 mg Cloruro de zinc 50 mg Sulfato de manganeso Mn garantizado 54.94 mg Yodo (como Ioduro de Sodio) 10 mg Excipientes csp 100 ml Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	32,00	64,00
3526005199	1	U	Compuesto vitamínico (500ml) Vitamina A.....500,000 U.I. Vitamina D3.....75,000 U.I. Vitamina E.....50 mg Excipiente c.b.p.....1 ml Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	135,00	135,00
3526005199	1	U	Antihelmico (1000ml) Cada 100 ml contiene: Fenbendazol..... 25 g Sulfato de cobalto..... 1.6 g Excipientes c.s.p..... 100 ml Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	54,50	54,50
3526005199	1	U	Jeringa dosificadora oral 30ml Medidas: Largo: 22.0 cm. Ancho: 18.0 cm. (dosificador) largo: 7.3 cm. (aguja intrarruminal) largo 13.9 cm. (cánula oral)	96,00	96,00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
3526005199	1	U	Descolmillador cerdos Material: Acero inoxidable. Peso: 88.32 gramos. Dimensiones: Largo y ancho: 12,9 cm - 5 cm.	12,00	12,00
3526005199	2	U	Guantes nitrilo x 100 unidades (Guantes de nitrilo con agarre de diamante extra fuertes naranja)	8,50	17,00
3526005199	2	U	Jeringuillas descartable 3 ml x 100 unidades (con ajuga: 23 G X 1)	11,00	22,00
3526005199	2	U	Jeringuillas descartable 10 ml x 100 unidades (con aguja 22 G x 1 ¼)	14,00	28,00
3526005199	2	U	Jeringuillas descartables 20 ml X 100 unidades Sin ajuga	26,00	52,00
3526005199	2	U	Ajugas desechables número 18g x 1 x 100 unidades.	6,00	12,00
3526005199	1	U	Hojas de bisturí N° 24 x 100 unidades	18,50	18,50
3526005199	1	U	Hojas de bisturí N° 22 x 100 unidades	18,50	18,50
3526005199	1	U	Termómetro digital veterinario punta flexible Pantalla de memoria para la última temperatura tomada Más de 5000 mediciones Precisión +/- 0,1 °C . +/- 0,2 °F Función de apagado automático Escala de medición en Celsius o Fahrenheit (conmutable) Resistente al agua Batería reemplazable Punta flexible para mayor comodidad del paciente Gran pantalla LCD digital fácil de leer Medición rápida y precisa ~ 10 segundos	9,00	9,00
3526005199	1	U	Hilo carrete 200g Calibre 12/4 100% poliester	10,50	10,50
3526005199	1	U	Alcohol Antiséptico 70% galón de 4L Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	10,50	10,50
3526005199	1	U	Yodo total de 1 litro Yodo Povidona 12% (Equivalente a 1.2% de Yodo activo) Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	12,70	12,70
3526005199	1	U	Oxitocina (50ml) Fecha de caducidad desde Julio en	6,25	6,25



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			adelante del año 2025		
3526005199	5	U	Antianémico inyectable (100 ml): Hierro Dextrano 100 mg, Vitamina B12 1 mg y Excipientes c.s.p. 1 mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	8,70	43,50
3526005199	2	U	Antinecrótico, Antiinfeccioso, Lipotrópico inyectable (100ml) Factores antitóxicos del hígado 500 mg y Excipientes c.s.p. 100mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	10,20	20,40
3526005199	10	U	Reconstituyente proteico energético y vitamínico inyectable (500ml) Dextrosa 5.00 gr Cloruro de Calcio 15.00 mg Cloruro de Potasio 20 mg Sulfato de Magnesio 20.00 mg Acetato de Sodio 250.00 mg Lysina 209.40 mg Histidina 72.00 mg Arginina 95.70 mg Acido Aspártico 200.10 mg Threonina 117.00 mg Serina 15 3.00 mg Ácido Glumático 540.00 mg Prolina 272.40 mg Glicina 54.60 mg Cystina 379.20 mg Valina 180.60 mg Methionina 73.00 mg Isoleucitina 141.60 mg Leucina 231.00 mg Tyrosina 39.60 mg Phenylalanina 123.60 mg Tryptophano 30.90 mg Vitamina B1 250.00 mg Vitamina B2 20.00 mg Vitamina B6 20.00 mg Vitamina B12 10.00 ug Nicotinamidina 200.00 mg Cloruro de Sodio 900.00 mg Agua c.s.p 100 m L Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	16,50	165,00
3526005199	10	U	Multivitamínico y remineralizante inyectable (500ml) Calcio Gluconato 20 gr Calcio Glicerofosfato 0.67 gr Magnesio Glicerofosfato 1.88 gr Sodio Glicerofosfato 1.16 gr	17,00	170,00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			Ácido Bórico 4 gr Dextrosa 16 mg Cobalto Cloruro 6 mg Vitamina B1 (Tiamina) 20 mg Vitamina B2 8 mg Vitamina B6 8 mg Vitamina B12 5000 ug Vehículo c.s.p 100 c.c Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025		
3526005199	1	U	Inductor de la anestesia - combinación de anestésico, tranquilizante y anticolinérgico inyectable (30ml) Ketamina (clorhidrato).....100 mg Xilazina (clorhidrato)..... 20 mg Atropina sulfato (como monohidrato)..... 1 mg Excipientes..... c.s.p..... 1 m Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	29,00	29,00
3526005199	3	U	Lidocaína al 2% inyectable (100 ml) Lidocaína clorhidrato 2 g Excipientes c.s.p 100 ml Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	3,50	10,50
3526005199	2	U	Hemoparasiticida inyectable (100ml) Diminazene Diaceturato 40 mg Oxitetraciclina base 100 mg Antipirina 150 mg. Cianocobalamina (Vit. B12) 15 mcg. Excipientes, c.s.p. 1 mL. Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	34,50	69,00
3526005199	3	U	Antibiótico – Antiinflamatorio inyectable de (100ml) Oxitetraciclina HCl 100 mg, Diclofenaco Sódico 1,25 mg, Lidocaína HCl 12,50 mg y Excipientes c.s.p. 1 mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	8,60	25,80



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			adelante del año 2025		
3526005199	3	U	Flunixin meglumine inyectable de (100 ml) Flunixin meglumine 50 mg y Excipientes c.s.p. 1 mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	22,65	67,95
3526005199	2	U	Antibiótico de Amplio Espectro Inyectable Penicilina G Procaínica 12500000 UI Penicilina G Benzatínica 12500000 UI Penicilina G Potásica 5000000 UI Sulfato de Dihidroestreptomicina 25000 mg Excipientes c.s.p. 100 ml Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	25,00	50,00
3526005199	2	U	Antibiótico bactericida inyectable (100 ml) Sulfadoxina 200 mg Trimetoprim 40 mg Vehículo acuoso c.s. Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	16,00	32,00
3526005199	2	U	Antipirético, antiespasmódico, analgésico, antiinflamatorio de 100ml inyectable. Dipirona 500 mg, Salicilato de sodio 20 mg, excipientes c.s.p. 1 mL Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	15,00	30,00
3526005199	2	U	Insecticida y Cicatrizante en Aerosol (250ml) Clorpirifos 0.71 g Diclorvos 1.15 g Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	5,95	11,90
3526005199	1	U	Desparasitante oral 10% (1000ml) Closantel 10 g Excipientes c.s.p. 100 ml Fecha de caducidad desde Julio en adelante del año 2025	43,00	43,00
SUBTOTAL IVA 12% =					490,50
SUBTOTAL IVA 0% =					1.051,00
IVA 12% =					58,86
IVA 0% =					0.00
TOTAL =					1.600,36



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
Total: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 7 días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.



Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al MVZ. Ronald Fernando Lozano Lozano, Técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alerno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alerno. El tercer árbitro y el árbitro alerno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.



- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: PAQUISHA - ZAMORA CHINCHIPE, Teléfono: 0994487033. Email: geyameji@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00014** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 27 días del mes de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**GENESSIS JAMILEX
MENDOZA JIMENEZ**

MVZ. Genessis Jamilex Mendoza
Jiménez
CONTRATISTA IC-GPG-014-2024
RUC: 1900573187001



CONTRATO IC-GPG-015-2024

“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N de fecha 20 de marzo de 2024 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo y preventivo para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E perteneciente a la institución.
2. Mediante oficio S/N de fecha 20 de marzo de 2024 suscrito por el Mgtr. Isidro Lucas Macas Guayllas, Chofer del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo y preventivo a la camioneta Chevrolet DMAX perteneciente a la institución.
3. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de la máquina CATERPILLAR, MODELO 416E y de la camioneta Chevrolet DMAX pertenecientes a la institución.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-047-2024**, suscrito el 20 de marzo de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.04** denominada **“Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 024-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.04** denominada **“Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)”**, con un valor de **USD 14,960.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 023-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.04** denominada **“Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio Nro. GADPG-ATC-050-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. GADPG-ATC-050-2024, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00005** para la contratación de **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-03-21 14:45:00 hasta 2024-03-22 14:46:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-056-2024**, con fecha 27 de marzo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

1960138300001-2024-00015, para la “**SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024**”, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, por el monto de **USD 1.630,00 (MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

11. Por medio del oficio **NRO. 076-GPG-2023**, con fecha 27 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00015**, para la “**SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024**”, por el monto de **USD 1.630,00 (MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones



del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1.630,00 (MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871100212	1	U	SUELDA DE CAÑERÍA DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	30,00	30,00
871100212	1	U	CAMBIO DE SELLOS DE FRENOS PRIMARIO, CAMBIO DE SELLOS SECUNDARIOS, CAMBIO DE DISCOS DE FRENO, CAMBIO DE PLATO DE FRENO, CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	700,00	700,00
871100212	1	U	CAMBIOS DE RETENES GRANDES CAT416E	200,00	200,00
871100212	1	U	CAMBIO DE CRUCETA DE CARDAN CAT 416E	200,00	200,00
871100212	1	U	EXTRACCIÓN DE CUCHILLA, CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ENCÍA	500,00	500,00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			CON LAS 10 BASES DE UÑAS Y COLOCACIÓN DE 10 UÑAS		
SUBTOTAL IVA 12% =					1630,00
SUBTOTAL IVA 0% =					0,00
IVA 12% =					0,00
IVA 0% =					0,00
TOTAL =					1.630,00
Total: MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 15 días, contados a partir de la fecha de la firma del



contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

8.2 El contrato tendrá una duración de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato o hasta completar los servicios solicitados en el contrato; los servicios se solicitarán por escrito (orden de mantenimiento u oficio) de acuerdo a las necesidades de la institución, una vez notificada la necesidad del servicio por medio de una orden de mantenimiento, el contratista contará con un plazo de tres (3) días laborables, para realizar el servicio solicitado, de no realizarse el servicio, se aplicará una multa del 0.1%, por cada día, del valor del o los servicios solicitados en la orden de mantenimiento.

Se realizará un único pago, al finalizar los quince (15) días contados a partir de la firma del contrato o hasta completar los servicios solicitados en el contrato.

En caso de cumplir con el plazo y existan servicios que no se hayan solicitado, queda a criterio del administrador ampliar el plazo o dar por terminado el contrato, en cuyo caso no se cancelarán los servicios que no sean solicitados por la contratante.

En caso que se requiera un servicio adicional, será cotizado y autorizado por el administrador del contrato, por medio de un contrato complementario

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, Guardalmacén y bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: LOJA Cantón: LOJA - BARRIO RIO BLANCO - Ecuador, Teléfono: 0988766757. Email: maryalejgonz@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00015** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 28 días de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MERCEDES
ALEJANDRO GONZALEZ**

Ing. María Mercedes Alejandro
González
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2024-00015**
RUC: 1105172819001



CONTRATO IC-GPG-016-2024

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00016

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N de fecha 20 de marzo de 2024 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo y preventivo para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E perteneciente a la institución.
2. Mediante oficio S/N de fecha 20 de marzo de 2024 suscrito por el Mgtr. Isidro Lucas Macas Guayllas, Chofer del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo y preventivo a la camioneta Chevrolet DMAX perteneciente a la institución.
3. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de la máquina CATERPILLAR, MODELO 416E y de la camioneta Chevrolet DMAX pertenecientes a la institución.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-048-2024**, suscrito el 21 de marzo de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada “**Repuestos y Accesorios**”.
5. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 025-**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

GPG-2024, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13 denominada “Repuestos y Accesorios”**, con un valor de **USD 18,465.90 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 90/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

6. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 022-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13 denominada “Repuestos y Accesorios”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio Nro. GADPG-ATC-051-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. GADPG-ATC-051-2024, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00005** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-03-21 14:45:00 hasta 2024-03-22 14:46:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-057-2024**, con fecha 28 de marzo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00016**, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**, dónde se detallan las



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ofertas y se recomienda adjudicar a la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, por el monto de **USD 2,670.78 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 78/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

11. Por medio del oficio **NRO. 078-GPG-2023**, con fecha 28 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00016**, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**, por el monto de **USD 2,670.78 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 78/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2,670.78 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 78/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	1	U	ANTI CHILLIDOS PARA FRENOS CATERPILLAR 416E	80,00	80,00
612810015	1	U	FILTRO DE AIRE PRIMARIO CAT 416E PRIMARIO 2934053	138,00	138,00
612810015	1	U	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO CAT 416E D2277449 CTP	86,50	86,50
612810015	2	U	FILTRO ACEITE CAT 416E 7W2323 ORIGINAL	27,00	54,00
612810015	2	U	FILTRO HIDRÁULICO 471-7003 CAT	50,00	100,00
612810015	4	U	FILTRO DIESEL ELEMENTO CAT 416E ORIGINAL 1561200	57,00	228,00
612810015	2	U	SELLO FRENO CAT 416E PRIMARIO	72,80	145,60
612810015	2	U	SELLO FRENO CAT 416E SECUNDARIO	123,20	246,40
612810015	6	U	DISCO DE FRENO CAT 420E	39,20	235,20



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	8	U	PLATO DE FRENO CAT 420E	100,80	806,40
612810015	2	U	RETEN GRANDE LLANTA CAT 416/430	67,20	134,40
612810015	2	U	CRUCETA CARDAN CAT 420/430	24,64	49,28
612810015	1	U	PASTILLAS FRENO CAT 416E	123,20	123,20
612810015	6	U	PUNTA VERDE AILI CAT 910-416-420	11,20	67,20
612810015	2	U	PUNTA ROCK	9,00	18,00
612810015	8	U	PIN Y SEGURO	1,70	13,60
612810015	2	U	ABRAZADERA GALVANIZADA REFORZADA 2" SUMO 60-63	2,00	4,00
612810015	1	U	MANGUERA SUPERIOR HLS / HOSE	93,00	93,00
612810015	4	U	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA CHEVROLET DMAX	6,00	24,00
612810015	1	U	FILTRO DE AIRE DMAX	10,00	10,00
612810015	2	U	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR PARA CHEVROLET DMAX	7,00	14,00
SUBTOTAL IVA 12% =					2670,78
SUBTOTAL IVA 0% =					0,00
IVA 12% =					0,00
IVA 0% =					0,00
TOTAL =					2.670,78
Total: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 78/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, coso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: LOJA Cantón: LOJA - BARRIO RIO BLANCO - Ecuador, Teléfono: 0988766757. Email: maryalejgonz@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00016** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 28 días de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MERCEDES
ALEJANDRO GONZALEZ**

Ing. María Mercedes Alejandro
González
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2024-00016**
RUC: 1105172819001



CONTRATO IC-GPG-017-2024

“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00017

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N de fecha 20 de marzo de 2024 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo y preventivo para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E perteneciente a la institución.
2. Mediante oficio S/N de fecha 20 de marzo de 2024 suscrito por el Mgtr. Isidro Lucas Macas Guayllas, Chofer del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo y preventivo a la camioneta Chevrolet DMAX perteneciente a la institución.
3. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de la máquina CATERPILLAR, MODELO 416E y de la camioneta Chevrolet DMAX pertenecientes a la institución.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-049-2024**, suscrito el 21 de marzo de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.03** denominada “**Lubricantes**”.
5. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 026-**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

GPG-2024, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.03** denominada **“Lubricantes”**, con un valor de **USD 6,000.00 (SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

6. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 024-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.03** denominada **“Lubricantes”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio Nro. GADPG-ATC-052-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. GADPG-ATC-052-2024, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00017** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-03-21 14:50:00 hasta 2024-03-22 14:51:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-060-2024**, con fecha 28 de marzo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00017**, para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, por el monto de **USD 2.164,20 (DOS MIL CIENTO**



SESENTA Y CUATRO CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA.

11. Por medio del oficio **NRO. 079-GPG-2023**, con fecha 28 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00017**, para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**, por el monto de **USD 2.164,20 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2.164,20 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
333800211	2	U	CANECA DE ACEITE CATERPILLAR PARA TRANSMISIÓN	115,00	230,00
333800211	2	U	CANECA DE ACEITE TRANSMISIÓN TO-4 SAE 30	85,00	170,00
333800211	4	U	CANECA DE ACEITE RANDO ISO 68	70,00	280,00
333800211	2	U	CANECA ACEITE CATERPILLAR DEO 15W40 CI4	97,00	194,00
333800211	4	U	CANECA REFRIGERANTE CAT ELC 50/50	99,00	396,00
333800211	2	U	CANECA ACEITE CATERPILLAR HIDRAULICO 50 TDTO TO-4S	134,00	268,00
333800211	13	U	GALÓN DE ACEITE URSA PARA MOTOR A DIESEL 15W40	18,40	239,20
333800211	4	U	CANECA ACEITE PARA MOTOR 15W40	89,00	356,00
333800211	2	U	WD-40 SPRAY 11 ONZAS	8,50	17,00
333800211	2	U	GRASA NEGRA ENGRANES 14 ONZ	7,00	14,00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
SUBTOTAL IVA 15% =					2164,20
SUBTOTAL IVA 0% =					0,00
IVA 15% =					0,00
IVA 0% =					0,00
TOTAL =					2.164,20
Total: DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 7 días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: LOJA Cantón: LOJA - BARRIO RIO BLANCO - Ecuador, Teléfono: 0988766757. Email: maryalejgonz@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00017** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 04 días de abril de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MERCEDES
ALEJANDRO GONZALEZ**

Ing. María Mercedes Alejandro
González
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2024-00017**
RUC: 1105172819001



CONTRATO IC-GPG-020-2024

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00020

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Esteban Mateo Shuguli Cabezas, con RUC: 1726641184001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de julio de 2023, mediante oficio s/n suscrito por el Mvz. Norman Adrián Ortega Saitama, hace llegar al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el proyecto denominado; “DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”, para que sea revisado y aprobado.
2. Con fecha 28 de julio del 2023 en sesión ordinaria, los honorables vocales del Gad parroquial de Guadalupe, aprueban el proyecto denominado: “**DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023**”.
3. Mediante oficio **Nro. GADPG-AM-001-2024** de fecha 11 de Marzo de 2024; se hace conocer al Sr. Luis Erráez Bazurto Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de comprar **MATERIALES PARA ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS Y MATERIASLES PARA TERAPIA** para la ejecución del Proyecto denominado “**DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023**”, por lo tanto se solicita se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso de adquisición de dichos materiales.
4. Con fecha 14 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite **Certificación Nro. 022-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08. 12** denominada “**MATERIALES DIDÀCTICO**”, con un valor de **\$300,00 (TRESCIENTOS DOLARES 00/100)** sin incluir IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con de fecha 14 de marzo de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 020-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.12** denominada **“MATERIALES DIDÁCTICO”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de contratación 2024, que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe
6. Por medio del oficio S/N, de fecha 28 de marzo de 2024, la Lcda. Gycela Teresa Angamarca Cajas, en calidad de Tutora de la Atención al Adulto Mayor del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**, para su revisión y aprobación.
7. Con fecha 28 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”** y solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe realizar el proceso de contratación.
8. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00020** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**, en el SOCE, desde 2024-04-01 11:10:00 hasta 2024-04-02 11:11:00.
9. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-066-2024**, con fecha 05 de abril de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00020**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a al Sr. Esteban Mateo Shuguli Cabezas, con RUC: 1726641184001, por el monto de



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

USD 247,71 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA.

10. Por medio del oficio **NRO. 090-GPG-2023**, con fecha 05 de abril de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Esteban Mateo Shuguli Cabezas, con RUC: 1726641184001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00020**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**, por el monto de **USD 247,71 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.



Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 247,71 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
369900026	1	U	Almohadilla dactilar 6.5 × 6.5 × 1.5 cm, redondo Plástico, rellena de PVC	3,10	3,10
369900026	1	U	Frasco de tinta negra dactilar.	2,90	2,90
369900026	6	U	Caja de pinturas de 12 colores de madera grandes	2,95	17,70
369900026	6	U	Plastilina de 12 colores grandes	1,98	11,88
369900026	80	U	Cartulina A4 blancas	0,10	8,00
369900026	5	U	Papel crepe colores diferentes	0,35	1,75
369900026	3	U	Rompecabezas de madera de alto relieve de 17 cm alto x 8 cm de ancho x 18 cm de largo (colores y formas, animales, matemáticas).	9,85	29,55
369900026	3	U	Rompecabezas de madera normal de 15 x 14.7 cm (colores y formas, animales, matemáticas).	7,60	22,80
369900026	20	U	Barras de silicona de 7mm x 250mm de largo	0,13	2,60
369900026	1	U	Pistola de silicona 10w de 7mm	5,20	5,20



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
369900026	4	U	Tarro de pintura acrílica de color: amarillo, azul, rojo, negro tarros mediano	12,90	51,60
369900026	4	U	Pinceles gruesos plano N.º 14, 17cm de largo	0,95	3,80
369900026	4	U	Pinceles fino redondo N.º12, 17cm de largo	0,70	2,80
369900026	3	U	Lana café oscuro, negro, blanco	4,20	12,60
369900026	5	U	Funda de paletas de madera tamaño estándar de color natural y sus medidas de 11.4 x 0.9 cms	1,35	6,75
369900026	4	U	Pelotas Estimulación Rehabilitación con Pinches Inflables 8cm	9,95	39,80
369900026	3	U	Pelotas anti-estrés pequeñas 5 x 5 x 5 cm	1,50	4,50
369900026	3	U	Pelotas anti-estrés pequeñas 15 x 10 x 10 cm	5,90	17,70
369900026	1	U	Rollo de cinta masking 24X40	2,68	2,68
SUBTOTAL IVA 15% =					247,71
SUBTOTAL IVA 0% =					0,00
IVA 15% =					37,16
IVA 0% =					0,00
TOTAL =					284,87
Total: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE EMPRENDEDOR.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Los bienes productos del contrato serán enviados a la dirección de la institución, en coordinación con el departamento de Guardalmacén del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de tres (03) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Lic. Gycela Teresa Angamarca Cajas, tutora de atención al adulto mayor gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego



que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Parroquia Carcelén – Cantón Quito – Provincia Pichincha - Ecuador, Teléfono: 0967173145/. Email: mateo_02@live.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00020** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 12 días de abril de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN MATEO
SHUGULI CABEZAS**

Sr. Esteban Mateo Shuguli Cabezas
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2024-00020**
RUC: 1726641184001



CONTRATO IC-GPG-021-2024

“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00021

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Dr. Pedro Mogrovejo Loaiza, con RUC: 1102408422001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de noviembre del 2023 con memorando **Nro. GPG 215**, se designó al Med. Vet. Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PECUARIO, A TRAVÉS DE LA DESPARASITACIÓN, VITAMINIZACIÓN Y MEJORAMIENTO GENÉTICO CON INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN HATOS GANADEROS (BOVINOS Y PORCINOS) DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. Con fecha 30 de noviembre de 2023, el Med. Vet. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PECUARIO, A TRAVÉS DE LA DESPARASITACIÓN, VITAMINIZACIÓN Y MEJORAMIENTO GENÉTICO CON INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN HATOS GANADEROS (BOVINOS Y PORCINOS) DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Con fecha 15 de febrero de 2024 mediante oficio Nro. **GADPG-TV-001-2024**, el Med. Vet. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe presenta al departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, para la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
4. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tacto por medio del oficio Nro. **GADPG -OV-009-2024** emitido el 20 de febrero del presente año, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“PROGRAMA DE**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

FORTALECIMIENTO PECUARIO, A TRAVÉS DE LA DESPARASITACIÓN, VITAMINIZACIÓN Y MEJORAMIENTO GENÉTICO CON INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN HATOS GANADEROS (BOVINOS Y PORCINOS) DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”.

5. Con fecha 02 de abril de 2024, el Med. Vet. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio Nro. **GADPG-TV-009-2024** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro 7.3.08.14** denominada **“Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza”**.
6. Con fecha 02 de abril de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 027-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro 7.3.08.14** denominada **“Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza”**, con un valor de **USD 2.640,00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON 00/100 CTVS)**, sin incluir IVA.
7. Con fecha 02 de abril de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **PAC Nro. 025-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.14** denominada **“Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza”**, se encuentra prevista en el plan anual de contratación PAC -2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
8. Por medio del oficio Nro. GADPG-TV-010-2024, de fecha 08 de abril de 2024, el MVZ. Ronald Fernando Lozano Lozano, en calidad de técnico veterinario del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, para su revisión y aprobación.
9. Con fecha 08 de abril de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. GADPG-TV-010-2024, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

2024-00021 para la contratación de “**ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024**”, en el SOCE, desde 2024-04-09 13:59:00 hasta 2024-04-10 14:00:00.

11. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-069-2024**, con fecha 11 de abril de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00021**, para la “**ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024**”, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Dr. Pedro Mogrovejo Loaiza, con RUC: 1102408422001, por el monto de **USD 2.590,00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
12. Por medio del oficio **NRO. 097-GPG-2023**, con fecha 11 de abril de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Dr. Pedro Mogrovejo Loaiza, con RUC: 1102408422001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00021**, para la “**ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024**”, por el monto de **USD 2.590,00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2.590,00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
391101411	200	U	Nitrógeno líquido kg	3.50	700.00
391101411	20	U	Semen bovino en la raza Charolais	15.00	300.00
391101411	20	U	Semen bovino en la raza Gyr	25.00	500.00
391101411	20	U	Semen bovino en la raza Girolando Girolando 5/8	17.00	340.00
391101411	20	U	Semen bovino en la raza Girolando Girolando 3/4	17.00	340.00
391101411	20	U	Semen bovino en la raza Bhraman rojo	13.00	260.00
391101411	10	U	Semen bovino en la raza Holstein negro	15.00	150.00
SUBTOTAL =					2,590.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
SUBTOTAL 15% =					700.00
SUBTOTAL 0% =					1,890.00
IVA 15% =					105.00
TOTAL =					2,695.00
Total: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					
Nota: Los productos de origen animal no facturan IVA					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de siete (07) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS



8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Med. Vet. Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia,



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Calle potosí y Córdova 23-98 – Loja – Loja - Ecuador, Teléfono: 0996106095. Email: pedromogrovejo@yahoo.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00021** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 22 días del mes de abril de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**PEDRO MOGROVEJO
LOAIZA**

Dr. Pedro Mogrovejo Loaiza
CONTRATISTA IC-GPG-021-2024
RUC: 1102408422001



CONTRATO IC-GPG-022-2024

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO FOMENTO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, DURANTE EL AÑO 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por la **Ing. Rita Elizabeth Japón Armijos**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe (E)**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Lcdo. Sichel González Jhon Fernando, con RUC: 1001646817001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Que, el Art. 90 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que: “Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.”
2. Conforme al Art. 94. de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”
3. Que, el Gobierno Parroquial de Guadalupe cumpliendo con sus funciones, establecidas en el COOTAD, Art. 64 literal i) “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad” ha elaborado el proyecto denominado: **“FOMENTO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, DURANTE EL AÑO 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA”** con la finalidad de revivir las costumbres y tradiciones deportivas de su gente, a lo largo del año; planteando actividades físicas y deportivas, para fomento del deporte a través de un espacio de sano esparcimiento de la población e integración de las familias.
4. Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, los vocales del Gobierno Parroquial de Guadalupe en sesión ordinaria, aprobaron el presupuesto del año 2024, en donde se consideró el proyecto denominado: **“FOMENTO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, DURANTE EL AÑO 2024 EN LA**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA” dentro del componente socio-cultural.

5. Mediante OFICIO NRO. 001-ID-GPG-2024, de fecha 29 de abril del 2024 suscrito por el Prof. Pepe Ramon Guamán Vera, en calidad de Instructor Deportivo, solicita al señor presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe se delegue a quien corresponda certificar la existencia o inexistencia en bodega de los siguientes materiales:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MATERIAL	OBSERVACIÓN
Chalecos rojos	12	Tela	
Chalecos verdes	12	Tela	
Balones # 4	10		
Balones #5	4		
Conos planos (platillos)	20	Plástico	10 de un color y 10 de otro
Conos para vallas	12	plástico	
Botiquín pequeño	1		Primeros auxilios
Silbato	2		

6. Que, mediante sumilla inserta en el Oficio **Nro. 001-ID-GPG-2024**, con fecha 29 de abril de 2024 el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de Máxima Autoridad dispone a: “Guardalmacén y Bodega certificar la existencia de los materiales.”
7. Que, mediante OFICIO **NRO. GADPG-OV-031-2024** de fecha 01 de mayo de 2024, la Abg. Leidy Lavanda, en calidad de Guardalmacén, Bodega y control de vehículos del Gobierno Parroquial de Guadalupe certifica que **NO Existen** en bodega los materiales antes mencionados.
8. Que, mediante OFICIO **NRO. 002-ID-GPG-2024** de fecha 01 de mayo del 2024 suscrito por el Prof. Pepe Ramon Guaman Vera, en calidad de Instructor Deportivo, solicita al señor Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe se delegue a quien corresponda emitir la certificación de disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida **7.3.14.08** denominada **Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios**; el mismo que mediante sumilla inserta delega al secretario-tesorero certificar partida de disponibilidad presupuestaria y de PAC.
9. Que mediante Certificación **Nro. 029-GPG-2024** de fecha 01 de mayo de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de Secretario-tesorero del G.P.G, certifica que Existe la disponibilidad de recursos para la adquisición de implementos deportivos por el valor de \$1.000 (mil dólares) sin incluir el IVA, afectando a la partida presupuestaria Nro. 7.3.14.08.03 denominada Bienes artísticos, culturales, bienes deportivos y símbolos patrios.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

10. Que mediante Certificación **PAC-Nro. 027-GPG-2024** de fecha 01 de mayo de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de secretario-tesorero del G.P.G, certifica que la contratación a realizarse para la adquisición de implementos deportivos para el proyecto: “Fomento al desarrollo de la actividad física y deportiva, durante el año 2024 en la parroquia Guadalupe” se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
11. El Prof. Pepe Ramon Guaman Vera, en calidad de Instructor Deportivo del Gobierno parroquial de Guadalupe, el 06 de mayo de 2024, entrega al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad y términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO FOMENTO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, DURANTE EL AÑO 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE”**, para su revisión y aprobación,
12. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del gobierno Parroquial de Guadalupe aprueba el informe de necesidad y términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO FOMENTO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, DURANTE EL AÑO 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE”** y solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación.
13. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00022** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO FOMENTO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, DURANTE EL AÑO 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE”**, en el SOCE, desde 2024-05-10 09:15:00 hasta 2024-05-13 09:21:00
14. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-077-2024**, con fecha 15 de mayo de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar a la Ing. Rita Elizabeth Japón Armijos, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe (E) el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00022**, para la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO FOMENTO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, DURANTE EL AÑO 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Lcdo. Sichel González Jhon Fernando, con RUC: 1001646817001, por el monto de **USD 482.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 68/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15. Por medio del oficio **NRO. 131-GPG-2023**, con fecha 15 de mayo de 2024, la Ing. Rita Elizabeth Japón Armijos, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe (E), notifica al Lcdo. Sichel González Jhon Fernando, con RUC: 1001646817001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00022**, para la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO FOMENTO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, DURANTE EL AÑO 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE”**, por el monto de **USD 482.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 68/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO FOMENTO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, DURANTE EL AÑO 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 482.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 68/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
5327000117	12	U	Chalecos rojos	3.20	38.40
5327000117	12	U	Chalecos verdes	3.20	38.40
5327000117	10	U	Balones # 4	21.42	214.20
5327000117	4	U	Balones #5	21.42	85.68
5327000117	20	U	Conos planos (platillos)	0.50	10.00
5327000117	12	U	Conos para vallas	4.00	48.00
5327000117	1	U	Botiquín pequeño	40.00	40.00
5327000117	2	U	Silbato	4.00	8.00
SUBTOTAL =					482.68
SUBTOTAL IVA 15% =					482.68
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					72.40
TOTAL =					555.08
Total: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 68/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



10.1 La contratante designa al Prof. Pepe Ramón Guamán Vera, Instructor Deportivo del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.



- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Azuay - Cantón: Cuenca - Cajas 344 y los Andes - Ecuador, Teléfono: 2863709-0993028409/0999951985. Email: johnsichel@yahoo.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00022** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 30 días del mes de mayo de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JHON FERNANDO
SICHEL GONZALEZ**

Lcdo. Jhon Fernando Sichel González
**CONTRATISTA NIC-1960138300001-
2024-00022**
RUC: 1001646817001



**“ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS
PÚBLICAS DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA GUADALUPE**

ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-GPG-00028-2024

FECHA: 03 DE JUNIO DE 2024

ÁREA REQUIRENTE: GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHÍCULOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 032-GPG-2024

OBJETO DE CONTRATACIÓN

El Contratista se obliga con el Gobierno Parroquial de Guadalupe a realizar la “**ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA GUADALUPE**

ORDEN DE COMPRA” conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: KERLI ADRIANA SANTOS
QUEZADA

RUC: 1900700426001

TELÉFONO: 0962103587

DIRECCIÓN: GUADALUPE. AV ZAMORA-
1351

CORREO: Kerlysantos6@hotmail.com

COTIZACIÓN Nro. 177

FECHA: 30/05/2024

CONTACTO: KERLI ADRIANA SANTOS
QUEZADA

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. GLOBAL
1	351100011	BROCHA 2.5”	U	18	1,74	31,30
2	351100011	ROLLO CINTA MASKING 2”	U	17	1,39	23,66
3	351100011	RODILLOS 9”	U	12	2,82	33,87
4	351100011	PINTURA ACRILICA EXTERIOR COLOR BLANCO PURO	U	25 GAL.	17,42	435,50
5	351100011	PINTURA ACRILICA EXTERIOR COLOR AMARILLO ENERGICO	U	25 GAL.	17,42	435,50
6	351100011	DILUYENTE	U	18 GAL.	5,57	100,57
7	351100011	PINTURA ALTO TRAFICO ESMALTE AZUL	U	10 GAL.	20,00	200,00
8	351100011	PINTURA ALTO TRAFICO ESMALTE AMARILLO	U	18 GAL.	20,00	360,00
9	351100011	PINTURA ALTO TRAFICO ESMALTE BLANCO	U	19 GAL.	20,00	380,00
SUBTOTAL						2.000,00
SUB TOTAL 0%						
IVA 15%						300,00
TOTAL						2.300,00
TOTAL: DOS MIL TRESIENTOS DOLARES CON 00/100 INCLUYE IVA						

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

La adquisición de pinturas para el mantenimiento de las áreas públicas deportivas de la parroquia Guadalupe serán entregados en forma física en las oficinas del Gobierno Parroquial

ORDEN DE COMPRA

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Ing. Jhandry Muyma Pasaca**, en calidad de Técnico Civil del Gad Guadalupe quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO

El pago se lo realizará de la siguiente manera: será contra entrega – recepción en el momento que el CONTRATISTA entregue los Bienes, a entera satisfacción, se procederá a la cancelación del contrato, previa suscripción del Acta de entrega y emisión de la respectiva factura.

Las condiciones de pago son las siguientes:

La forma de entrega será en perfectas condiciones en las oficinas del Gobierno Parroquial de Guadalupe, ubicado en la Parroquia Guadalupe, junto al parque central, para lo cual el administrador de la orden de compra, será el responsable de coordinar con el CONTRATISTA la entrega del material. En el caso de existir objeciones, estas deberán ser consignadas por escrito por los delegados de EL CONTRATANTE, detallando en qué consisten y fundamentando, su no conformidad para la entrega recepción. Se fijará un plazo para que EL CONTRATISTA atienda los reclamos.

Las prórrogas que se otorguen para corregir los defectos o realizar los cambios no suspenderán el plazo del contrato ni eximirán a EL CONTRATISTA de las responsabilidades y multas establecidas para el caso de retardo en la entrega.

Los documentos habilitantes para la suscripción de las actas de entrega recepción sin los cuales no se podrán suscribir las mismas son:

- Certificado de cumplimiento.
- Original de la factura emitida por el Contratista.
- Acta de Entrega



PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la legalización del contrato será de 15 días a partir de la firma de la presente orden de compra.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS

Por cada día de retardo en la adquisición de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por el incumplimiento del proyecto, términos de referencia y ofertas establecidas por el administrador del contrato.

GARANTÍA

NO APLICA, La garantía técnica deberá emitir por parte del oferente con un tiempo mínimo de un año por defectos de fabricación, a favor del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

LUGAR DE ENTREGA

El lugar designado para la entrega es en la Parroquia Guadalupe Calle 12 de diciembre y 28 de noviembre.

RECEPCIÓN

La Recepción de los SERVICIOS realizados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES

Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.

La certificación presupuestaria que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

Proforma.

ACEPTACIÓN

El Sra. Ing., **KERLI ADRIANA SANTOS QUEZADA CON RUC: 1900700426001**, certifica e informa que cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Parroquial de Guadalupe, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Parroquial de Guadalupe podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

**SR. LUIS ALBERTO ERRAEZ BAZURTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADALUPE**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**KERLY ADRIANA
SANTOS QUEZADA**

**CONTRATISTA:
KERLI ADRIANA SANTOS QUEZADA RUC:
1900700426001**



“SEGURO DE FIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS”

ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-GPG-00031-2024

FECHA: 06 de junio de 2024

ÁREA REQUERENTE: GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHÍCULOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 031-GPG-2024

OBJETO DE CONTRATACIÓN

El Contratista se obliga con el Gobierno Parroquial de Guadalupe a realizar el **“SEGURO DE FIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS”** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ASEGURADORA DEL SUR

RUC: 0190123626001

TELÉFONO: 075005070

DIRECCIÓN: AV. ORILLAS DEL ZAMORA Y
SEGUNDO PUERTA M.

CORREO: jaime.minga@asur.ec

COTIZACIÓN Nro. ASL CI-FD/000159/2024

FECHA: 03/06/2024

CONTACTO: ASEGURADORA DEL SUR

VIGENCIA: DESDE 17/05/2024: HORA: 12H00
HASTA 17/05/2025 HORA: 12H00

ITEM	CPC	CPC DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	713350012	SEGURO DE FIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS	168,26	168,26
			SUBTOTAL	168,26
			IVA 15%	25,24
			TOTAL	193,50
TOTAL: CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES CON 50/100 INCLUYE IVA				

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

La proforma de la Póliza entregada en forma física en las oficinas del Gobierno Parroquial

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jhandry Muyma Pasaca, en calidad de Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas términos de referencia establecidas en el objeto contractual.



La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO

El pago se lo realizará de la siguiente manera: será contra entrega – recepción en el momento que el CONTRATISTA entregue los servicios de Póliza, a entera satisfacción, se procederá a la cancelación del contrato, previa suscripción del Acta de entrega y emisión de la respectiva factura.

Las condiciones de pago son las siguientes:

La forma de entrega será en perfectas condiciones en las oficinas del Gobierno Parroquial de Guadalupe, ubicado en la Parroquia Guadalupe, junto al parque central, para lo cual el administrador de la orden de compra, será el responsable de coordinar con el CONTRATISTA la entrega del material.

En el caso de existir objeciones, estas deberán ser consignadas por escrito por los delegados de EL CONTRATANTE, detallando en qué consisten y fundamentando, su no conformidad para la entrega recepción. Se fijará un plazo para que EL CONTRATISTA atienda los reclamos.

Las prórrogas que se otorguen para corregir los defectos o realizar los cambios no suspenderán el plazo del contrato ni eximirán a EL CONTRATISTA de las responsabilidades y multas establecidas para el caso de retardo en la entrega.

Los documentos habilitantes para la suscripción de las actas de entrega recepción sin los cuales no se podrán suscribir las mismas son:

- Certificado de cumplimiento.
- Original de la factura emitida por el Contratista.
- Acta de Entrega

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la legalización de la póliza será de 03 días a partir de la firma de la presente orden de compra.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento a la proforma presentada por parte de la Aseguradora del Sur; oferente adjudicado como ganador.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS

Por cada día de retardo en la adquisición de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por el incumplimiento del proyecto, términos de referencia y ofertas establecidas por el administrador del contrato.

GARANTÍA

NO APLICA, La garantía técnica deberá emitir por parte del oferente con un tiempo mínimo de un año por defectos de fabricación, a favor del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



LUGAR DE ENTREGA

El lugar designado para la entrega es en la Parroquia Guadalupe Calle 12 de diciembre y 28 de noviembre.

RECEPCIÓN

La Recepción de los SERVICIOS realizados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES

Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.

La certificación presupuestaria que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

Proforma.

ACEPTACIÓN

La **ASEGURADORA DEL SUR CON RUC: 0190123626001**, certifica e informa que cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Parroquial de Guadalupe, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Parroquial de Guadalupe podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

**SR. LUIS ALBERTO ERRAEZ BAZURTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADALUPE**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JAIME ENRIQUE MINGA
GAONA**

**CONTRATISTA:
JAIME MINGA GAONA
EJECUTIVO COMERCIAL SUCURSAL LOJA
ASEGURADORA DEL SUR C.A
RUC: 0190123626001**



CONTRATO IC-GPG-032-2024

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIDROLAVADORA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00032

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el **Sr. José María Silva González**, con RUC: 1900271857001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con Memorando Nro. **160-GPG-2024** de fecha 04 de junio de 2024 suscrito por el Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, en la cual solicita a Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, realizar el procedimiento de contratación para la adquisición de repuestos y accesorios con la finalidad de proceder a la reparación de la Hidrolavadora perteneciente al Gad Guadalupe.
2. Mediante oficio Nro. **GADPG-OV-049-2024** de fecha 06 de junio de 2024 por parte del departamento de Guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe la Abg. Leidy lavanda solicita a Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, emitir certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso contratación por ínfima cuantía, para realizar el procedimiento de contratación de mantenimiento y reparación para Hidrolavadora.
3. Por medio de la certificación **Nro. 034-GPG-2024**, suscrito de fecha 06 de junio de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial Guadalupe, certifica que la partida 7.3.08.13 denominada “**REPUESTOS Y ACCESORIOS**” tiene un valor de \$15.795,12 (QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON 12/100) sin incluir IVA.
4. El Ing. Anderson Villa Alvarado en calidad de **SECRETARIO-TESORERO** del Gobierno Parroquial Guadalupe, por medio de la CERTIFICACIÓN PAC NRO 031-GPG-2024, con de fecha 06 de junio de 2024, certifica que la partida, 7.3.08.13 denominada “**REPUESTOS Y ACCESORIOS**”, se encuentra prevista en el Plan Anual de contratación 2024, que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. **Que**, con oficio Nro. **GADPG-OV-051-2024** de fecha 11 de junio de 2024 emitido por parte de la Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocco en Calidad de Bodega y guardalmacén, del Gad Guadalupe Solicita a Sr. Luis Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, su revisión y aprobación para el proceso de contratación y de esta forma proceder a subir el proceso al portal de compras públicas a ofertar la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIDROLAVADORA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GUADALUPE**
6. **Que**, mediante sumilla al inserta al oficio Nro. GADPG-OV-051-2024 de fecha 11 de junio por parte el Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe se autoriza se habilite el proceso al portal de compras públicas desde 2024-06-11; hora: 10:16:00 hasta 2024-06-12; hora: 15:49:00; a ofertar la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIDROLAVADORA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GUADALUPE”**.
7. **Que**, con Oficio Nro. **GADPG-OV-052-2024** de fecha 12 junio de 2024 se hace conocer a Sr. Luis Erráez Bazurto Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe; el cuadro comparativo y acta de apertura de los oferentes; en la que se indica detalladamente los valores proformadas con las respectivas observaciones de cada uno de los oferentes, además indicando cual es el oferente ganador de la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIDROLAVADORA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GUADALUPE**.
8. **Que**, mediante oficio Nro. **169-GPG-2024** con fecha 12 de junio de 2024 por parte del departamento financiero se notifica mediante correo electrónico institucional (*gobiernopg1960@hotmail.com*) al Sr. José María Silva Gonzalez como oferente ganador de la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIDROLAVADORA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GUADALUPE”** con NIC-1960138300001-2024-00032, por el monto de USD 615,00 (SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no incluye IVA por que consta como RIMPE-NEGOCIO POPULAR.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIDROLAVADORA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GUADALUPE”**
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.



- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 615,00 (SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** SIN INCLUIR EL IVA por que consta como REGIMEN-NEGOCIO POPULAR, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación.



ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. GLOBAL
1	612810015	CABESALDE DE PRESIÓN PARA HIDROLAVADORA DEWALT PRESION DH4240 4200PSI MOTOR HONDA GX- 390 13HP SERIE DXPW60605- 07194550204-	U	1	542	542
2	612810015	CARBURADOR, PARA HIDROLAVADORA DEWALT PRESION DH4240 4200PSI MOTOR HONDA GX-390 13HP SERIE DXPW60605- 07194550204-	U	1	73	73
SUBTOTAL						615
SUB TOTAL 0%						
IVA 15%						0,00
TOTAL						615
TOTAL: SEISCIENTOS QUINCE DOLARES CON 00/100 INCLUYE IVA						

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de doce meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.



Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al **Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca**, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: ZAMORA Cantón: ZAMORA- PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE; AV. DEL EJERCITO- Ecuador, Teléfono: 0989569218 Email: oshe_pp@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00032** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 12 días de junio de 2024



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
JOSE MARIA SILVA
GONZALEZ

SR. JOSÉ MARÍA SILVA GONZÁLEZ
CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2024-00032
RUC: 1900271857001



CONTRATO IC-GPG-033-2024

“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00033

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Dr. Obando Calderón Juan Vicente, con RUC: 1900234947001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de julio de 2023, mediante oficio s/n suscrito por el Mvz. Norman Adrián Ortega Saitama, hace llegar al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el proyecto denominado; **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**, para que sea revisado y aprobado.
2. Con fecha 28 de julio del 2023 en sesión ordinaria, los honorables vocales del Gad parroquial de Guadalupe, aprueban el proyecto denominado: **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**.
3. Mediante oficio Nro. Oficio Nro. GADPG-AM-012-2024 de fecha 1 de junio de 2024; se hace conocer al Sr. Luis Erraez Bazurto Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de contratación de servicio de transporte para gira observatorio del proyecto desarrollo integral y convivencia con los grupos de atención prioritaria de la parroquia Guadalupe para la ejecución del Proyecto denominado **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**, por lo tanto se solicita se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso de adquisición de dichos materiales.
4. Con fecha 5 de junio de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 033-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.02.01** denominada **“TRANSPORTE DE PERSONAL”** tiene un valor de **\$1000,00 (MIL DOLARES 00/100 CTVS.)**, sin incluir IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con de fecha 5 de junio de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 030-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.02.01** denominada **“TRANSPORTE DE PERSONAL”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de contratación 2024, que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
6. Por medio del oficio **Nro. GADPG-AM-014-2024**, suscrito el 10 de junio de 2024 la Lic. Gycela Teresa Angamarca Cajas, en calidad de tutora de atención al cuidado del adulto mayor del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto presidente del gobierno parroquial de Guadalupe, el informe de necesidad y los términos de referencia, para la contratación de **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”** para su aprobación.
7. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto presidente del gobierno parroquial de Guadalupe, con fecha 10 de junio de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-AM-014-2024**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación correspondiente.
8. El 12 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, certifica que los servicios requeridos para la contratación de **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, NO SE ENCUENTRAN en el catálogo electrónico del Sistema de Oficial Contratación Pública del Ecuador.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00033** para la contratación de **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, en el SOCE, desde 2024-06-12 10:45:00 hasta 2024-06-13 10:46:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-095-2024**, con fecha 14 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00033**, para la **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GIRA**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

OBSERVATORIA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Dr. Obando Calderón Juan Vicente, con RUC: 1900234947001, por el monto de **USD 1.000,00 (MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

11. Por medio del oficio **NRO. 173-GPG-2023**, con fecha 14 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Dr. Obando Calderón Juan Vicente, con RUC: 1900234947001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00033**, para la **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, por el monto de **USD 1.000,00 (MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**.
- Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- Las garantías presentadas por el contratista.
- La resolución de adjudicación.
- La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones



del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1.000,00 (MIL DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
731150017	1	U	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GIRA OBSERVATORIA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE.	1,000.00	1,000.00
SUBTOTAL =					1,000.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0,00
SUBTOTAL IVA 0% =					1,000.00
IVA 15% =					0,00
TOTAL =					1,000.00
Total: MIL DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					
Nota: El transporte no factura IVA.					



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada 15 minutos de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

8.2 El contrato tendrá una duración de tres (3) días calendario contados a partir de la firma del contrato, el servicio iniciará el domingo 16 de junio de 2023, el horario debe ser igual que el ofertado. Por cada 15 minutos de retraso, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.



Se realizará un único pago, al finalizar los tres (3) días contados a partir de la firma del contrato o hasta completar los servicios solicitados en el contrato.

En caso que se requiera un servicio adicional, será cotizado y autorizado por el administrador del contrato, por medio de un contrato complementario

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Lic. Gycela Teresa Angamarca Cajas, tutora de atención al adulto mayor Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Provincia: Zamora Chinchipe, Cantón: Zamora – Amazonas y capitán Yoo, edificio sede social Nambija, diagonal a la escuela amazonas, Teléfono: 072315177, Celular: 0988765176. Email: coopnambija1987@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00033** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 14 días de junio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JUAN VICENTE OBANDO
CALDERÓN**

Dr. Obando Calderón Juan Vicente
**CONTRATISTA NIC-1960138300001-
2024-00033**
RUC: 1900234947001



CONTRATO IC-GPG-034-2024

“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00034

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Tnlgo. Daniel Armando Paqui Tene, con RUC: 1900828680001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N de fecha 10 de junio de 2024 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo y preventivo para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E perteneciente a la institución
2. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con fecha 10 de junio de 2024, solicita por medio de sumilla inserta en el oficio del Sr. Santiago Sanimba Antún, al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de la máquina CATERPILLAR, MODELO 416E.
3. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-083-2024**, suscrito el 10 de junio de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.04** denominada **“Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)”**.
4. Con fecha 12 de junio de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 036-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.04** denominada **“Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)”**, con un valor de **USD 14,960.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con fecha 12 de junio de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 033-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.04** denominada **“Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
6. Por medio del oficio Nro. GADPG-ATC-092-2024, de fecha 12 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
7. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-092-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
8. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00034** para la contratación de **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE MARZO DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-06-13 12:10:00 hasta 2024-06-14 12:15:00.
9. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-097-2024**, con fecha 14 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00034**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Tnlgo. Daniel Armando Paqui Tene, con RUC: 1900828680001, por el monto de **USD 1,976.20 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



10. Por medio del oficio **NRO. 174-GPG-2023**, con fecha 14 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Tnlgo. Daniel Armando Paqui Tene, con RUC: 1900828680001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00034**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”**, por el monto de **USD 1,976.20 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1,976.20 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871100212	1	U	MONTAJE Y DESMONTAJE DE TRANSMISIÓN	450.00	450.00
871100212	1	U	SERVICIO DE PRENSA	150.00	150.00
871100212	1	U	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRANSMISIÓN	1200.00	1,200.00
871100212	1	U	RE MANUFACTURACIÓN DE MANGUERAS HIDRÁULICAS	26.20	26.20
871100212	1	U	REPARACIÓN DE TABLERO DE FUSIBLES PRINCIPAL	150.00	150.00
SUBTOTAL =					1,976.20
SUBTOTAL IVA 15% =					1,976.20
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					296.43
TOTAL =					2,272.63
Total: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

8.2 El contrato tendrá una duración de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato o hasta completar los servicios solicitados en el contrato; los servicios se solicitarán por escrito (orden de mantenimiento u oficio) de acuerdo a las necesidades de la institución, una vez notificada la necesidad del servicio por medio de una orden de mantenimiento, el contratista contará con un plazo de tres (3) días laborables, para realizar el servicio solicitado, de no realizarse el servicio, se aplicará una multa del 0.1%, por cada día, del valor del o los servicios solicitados en la orden de mantenimiento.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Se realizará un único pago, al finalizar los quince (15) días contados a partir de la firma del contrato o hasta completar los servicios solicitados en el contrato.

En caso de cumplir con el plazo y existan servicios que no se hayan solicitado, queda a criterio del administrador ampliar el plazo o dar por terminado el contrato, en cuyo caso no se cancelarán los servicios que no sean solicitados por la contratante.

En caso que se requiera un servicio adicional, será cotizado y autorizado por el administrador del contrato, por medio de un contrato complementario

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Klever Herrera Y 26 de Febrero; Yantzaza - Zamora Chinchipe - Ecuador, Teléfono: 0969583408. Email: danielpaqui@rocketmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00034** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 18 días de junio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL ARMANDO
PAQUI TENE**

Tnlgo. Daniel Armando Paqui Tene
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2024-00034**
RUC: 1900828680001



CONTRATO IC-GPG-035-2024

“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00035

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Tnlgo. Daniel Armando Paqui Tene, con RUC: 1900828680001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N suscrito el 20 de febrero de 2024, Sr. Isidro Lucas Macas Guallas en calidad de chofer de la camioneta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESELM, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
2. Mediante oficio S/N suscrito el 10 de junio de 2024, Sr. José Ángel Tejedor Quezada en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1043, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
3. Con fecha 10 de junio de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del Sr. José Ángel Tejedor Quezada, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de mano de obra especializada para el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1043, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-084-2024**, suscrito el 10 de junio de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada **“Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con fecha 23 de febrero de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 037-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada **“Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)”**, con un valor de **USD 7,740.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Con fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 034-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada **“Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio Nro. GADPG-ATC-093-2024, de fecha 12 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 12 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-093-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00035** para la contratación de **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-06-13 12:10:00 hasta 2024-06-14 12:12:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-097-2024**, con fecha 14 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

00035, para la “**SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VOLQUETA Y VEHÍCULO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE FEBRERO DE 2024**”, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Tnlgo. Daniel Armando Paqui Tene, con RUC: 1900828680001, por el monto de **USD 260,00 (DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

11. Por medio del oficio **NRO. 175-GPG-2023**, con fecha 14 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Tnlgo. Daniel Armando Paqui Tene, con RUC: 1900828680001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00035**, para la “**SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024**”, por el monto de **USD 260,00 (DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones



del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 260,00 (DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871100212	1	U	REEMPLAZO DE RODAMIENTO DE VOLQUETA HINO GH	50.00	50.00
871100212	3	U	MONTAJE Y DESMONTAJE, CAMBIO DE HOJA DE MUELLE Y PERNO GUIA HINO GH	60.00	180.00
871100212	1	U	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR VOLQUETA HINO GH	20.00	20.00
871100212	1	U	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR DE CAMIONETA DMAX 3.0	10.00	10.00
SUBTOTAL =					260.00
SUBTOTAL IVA 15% =					260.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					39.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
TOTAL =					299.00
Total: DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de siete (7) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.



Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alerno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alerno. El tercer árbitro y el árbitro alerno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Klever Herrera Y 26 de Febrero; Yantzaza - Zamora Chinchipe - Ecuador, Teléfono: 0969583408. Email: danielpaqui@rocketmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00035** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 18 días de junio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL ARMANDO
PAQUI TENE**

Tnlgo. Daniel Armando Paqui Tene
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2024-00035**
RUC: 1900828680001



CONTRATO IC-GPG-036-2024

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00036

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Tnlgo. Daniel Armando Paqui Tene, con RUC: 1900828680001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N de fecha 10 de junio de 2024 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo y preventivo para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E perteneciente a la institución.
2. Mediante oficio S/N suscrito el 10 de junio de 2024, Sr. José Ángel Tejedor Quezada en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1043, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
3. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con fecha 10 de junio de 2024, solicita por medio de sumilla inserta en el oficio del Sr. Santiago Sanimba Antún, al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de la máquina CATERPILLAR, MODELO 416E.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-085-2024**, suscrito el 10 de junio de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**.
5. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-089-2024**, suscrito el 10 de



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

junio de 2024, solicita a la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, guardalmacén del Gobierno Parroquial de Guadalupe certifique la existencia de repuestos para la maquina CATERPILLAR, MODELO 416E, la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL y la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL.

6. La Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, guardalmacén del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio **Nro. GADPG-OV-050-2024** con fecha 10 de junio de 2024 certifica que no existen los repuestos en bodega solicitados en el oficio **Nro. GADPG-ATC-089-2024**.
7. Con fecha 12 de junio de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 035-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13 denominada “Repuestos y Accesorios”**, con un valor de **USD 15,180.12 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA CON 12/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
8. Con fecha 12 de junio de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 032-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13 denominada “Repuestos y Accesorios”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-094-2024**, de fecha 12 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
10. Con fecha 12 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-094-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
11. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

2024-00036 para la contratación de “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024**”, en el SOCE, desde 2024-06-13 12:23:00 hasta 2024-06-14 12:25:00.

12. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-098-2024**, con fecha 17 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00036**, para la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024**”, dónde se detalla la oferta única y se recomienda adjudicar al Tnlgo Daniel Armando Paqui Tene, con RUC: 1900828680001, por el monto de **USD 4,896.21 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 21/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
13. Por medio del oficio **NRO. 177-GPG-2023**, con fecha 17 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Tnlgo Daniel Armando Paqui Tene, con RUC: 1900828680001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00036**, para la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024**”, por el monto de **USD 4,896.21 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 21/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.



- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 4,896.21 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 21/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	1	U	EJE CORREDIZO CAT 416E	683.55	683.55
612810015	4	U	RESORTES CAT 416E	17.44	69.76
612810015	2	U	ARANDELAS CAT 416E	27.90	55.80
612810015	2	U	HORQUILLAS CAT 416E	207.70	415.40
612810015	1	U	EJE PILOTO CAT 416E	179.80	179.80
612810015	1	U	KIT DE SELLOS DE TRANSMISIÓN CAT 416E	210.80	210.80
612810015	2	U	RETENEDOR BOMBA DE ACEITE CAT 416E	204.60	409.20



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	2	U	PIÑÓN GUÍA DE DISCOS DE TRANSMISIÓN CAT 416E	260.40	520.80
612810015	4	U	RODAMIENTOS Y PISTAS CAT 416E	77.50	310.00
612810015	3	U	ARANDELAS SEPARADORAS DE MASA CENTRAL CAT 416E	34.10	102.30
612810015	3	U	ARANDELA SEPARADORA DE CORREDIZOS CAT 416E	49.60	148.80
612810015	1	U	SEGURO DE TUERCA DE MASAS CAT 416E	49.60	49.60
612810015	4	U	PIÑONES DE CARRIL DE DOBLE TRACCIÓN CAT 416E	198.40	793.60
612810015	2	U	RETENEDOR DE ABRIGADA POSTERIOR	105.40	210.80
612810015	3	U	ADITIVO LIMPIADOR DE SISTEMAS DE INYECCIÓN BLUECHEM 345ML	31.00	93.00
612810015	1	U	CRUCETAS 338 CARDAN BOMBA DE HIDRÁULICO HINO	35.00	35.00
612810015	1	U	RODAMIENTO NTN BOMBA HIDRÁULICO HINO	15.00	15.00
612810015	2	U	HOJA 4TA HINO GH M/98 POST	80.00	160.00
612810015	2	U	HOJA 6TA HINO M/98 POST	65.00	130.00
612810015	1	U	HOJA 7TA HINO GH M/ 98 POST	61.00	61.00
612810015	2	U	PERNO GUÍA 26/310 HINO POST	12.00	24.00
612810015	1	U	FILTRO DE ACEITE C1314 LF HINO	15.00	15.00
612810015	3	U	PERNOS FIJADORES PINES	5.00	15.00
612810015	4	U	FILTRO DE ACEITE F1111 DIMAX 4X4	6.00	24.00
612810015	2	U	FILTRO DE ACEITE 4021 DIMAX	6.00	12.00
612810015	1	U	HOJA 5TA HINO G/M POST	80.00	80.00
612810015	2	U	ALMOHADILLAS DE AMORTIGUACIÓN HINO	20.00	40.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			GH		
612810015	4	U	PERNO LIN 5/16 HINO GH	8.00	32.00
SUBTOTAL =					4,896.21
SUBTOTAL IVA 15% =					4,896.21
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					734.43
TOTAL =					5,630.64
Total: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 21/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la firma



del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Klever Herrera Y 26 de Febrero; Yantzaza - Zamora Chinchipe - Ecuador, Teléfono: 0969583408. Email: danielpaqui@rocketmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00036** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 18 días de junio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL ARMANDO
PAQUI TENE**

Tnlgo. Daniel Armando Paqui Tene
**CONTRATISTA NIC-
1960138300001-2024-00036**
RUC: 1900828680001



CONTRATO IC-GPG-038-2024

“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00038

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N de fecha 10 de junio de 2024 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo y preventivo para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E perteneciente a la institución.
2. Mediante oficio S/N suscrito el 10 de junio de 2024, Sr. José Ángel Tejedor Quezada en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1043, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
3. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de la máquina CATERPILLAR, MODELO 416E y de la volqueta Hino GH pertenecientes a la institución.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-086-2024**, suscrito el 10 de junio de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.03** denominada **“Lubricantes”**.
5. Con fecha 12 de junio de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 038-**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.03** denominada **“Lubricantes”**, con un valor de **USD 3,835.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Con fecha 12 de junio de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 035-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.03** denominada **“Lubricantes”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
 7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-101-2024**, de fecha 19 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
 8. Con fecha 19 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-101-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
 9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00038** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-06-24 11:36:00 hasta 2024-06-25 11:37:00.
 10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-105-2024**, con fecha 26 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00038**, para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”**, dónde se detalla la oferta única y se recomienda adjudicar a la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

1105172819001, por el monto de **USD 3,063.20 (TRES MIL SESENTA Y TRES CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

11. Por medio del oficio **NRO. 189-GPG-2023**, con fecha 17 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. María Mercedes Alejandro González, con RUC: 1105172819001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00038**, para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”**, por el monto de **USD 3,063.20 (TRES MIL SESENTA Y TRES CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JUNIO DE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 3,063.20 (TRES MIL SESENTA Y TRES CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
333800211	3.00	U	CANECA DE ACEITE CATERPILLAR PARA TRANSMISIÓN	115,00	345.00
333800211	3.00	U	CANECA DE ACEITE TRANSMISIÓN TO-4 SAE 30	85,00	255.00
333800211	5.00	U	CANECA DE ACEITE RANDO ISO 68	70,00	350.00
333800211	4.00	U	CANECA ACEITE CATERPILLAR DEO 15W40 CI4	97,00	388.00
333800211	6.00	U	CANECA REFRIGERANTE CAT ELC 50/50	99,00	594.00
333800211	4.00	U	CANECA ACEITE CATERPILLAR HIDRAULICO 50 TDTO TO-4S	134,00	536.00
333800211	13.00	U	GALÓN DE ACEITE PARA MOTOR A DIESEL 15W40	18,40	239.20
333800211	4.00	U	CANECA ACEITE PARA MOTOR 15W40	89,00	356.00
SUBTOTAL =					3,063.20
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					3,063.20



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
				IVA 15% =	0.00
				TOTAL =	3,063.20
Total: TRES MIL SESENTA Y TRES CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS



8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Klever Herrera Y 26 de Febrero; Yantzaza - Zamora Chinchipe - Ecuador, Teléfono: 0969583408. Email: danielpaqui@rocketmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00038** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 28 días de junio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MERCEDES
ALEJANDRO GONZALEZ**

Ing. María Mercedes Alejandro
González
CONTRATISTA IC-GPG-038-2024
RUC: 1105172819001



CONTRATO IC-GPG-039-2024

“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00039

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Édison Miguel Quezada Romero, con RUC: 1104892656001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N suscrito el 20 de junio de 2024, Sr. Isidro Lucas Macas Guallas en calidad de chofer de la camioneta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
2. Mediante oficio S/N suscrito el 24 de junio de 2024, Sr. José Ángel Tejedor Quezada en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1043, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
3. Con fecha 24 de junio de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del Sr. Isidro Lucas Macas Guallas, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de mano de obra especializada para el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL y camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-106-2024**, suscrito el 26 de junio de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada “**Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)**”.

5. Con fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 044-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada “**Vehículos (Mantenimiento y Reparación)**”, con un valor de **USD 6,450.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Con fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 041-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada “**Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)**”, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-108-2024**, de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para “**SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024**”, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 27 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-108-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para “**SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024**” y solicita realizar el proceso de contratación.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00039** para la contratación de “**SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024**”, en el SOCE, desde 2024-06-13 12:10:00 hasta 2024-06-28 16:51:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-112-2024**, con fecha 03 de julio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00039**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Ing. Édison Miguel Quezada Romero, con RUC: 1104892656001, por el monto de **USD 1,558.35 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 35/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

11. Por medio del oficio **NRO. 175-GPG-2023**, con fecha 14 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Édison Miguel Quezada Romero, con RUC: 1104892656001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00039**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024”**, por el monto de **USD 1,558.35 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 35/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024”**.
- Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- Las garantías presentadas por el contratista.
- La resolución de adjudicación.
- La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPC publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1,558.35 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 35/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871100212	1	U	RECTIFICACIÓN DE MOTOR CHEVROLET DMAX	505.59	505.59
871100212	1	U	CAMBIO DE MANGUERAS DE REFRIGERACIÓN DE MOTOR CHEVROLET DMAX	133.75	133.75
871100212	1	U	CAMBIO DE BASES DE MOTOR CHEVROLET DMAX	145.25	145.25
871100212	1	U	CAMBIO DE EMPAQUE ENFRIADOR DE ACEITE CHEVROLET DMAX	168.25	168.25
871100212	1	U	CAMBIO DE BANDAS CHEVROLET DMAX	70.50	70.50
871100212	1	U	CAMBIO DE PASTILLAS	26.16	26.16



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			CHEVROLET DMAX		
871100212	1	U	CAMBIO DE ZAPATAS Y TAMBORES CHEVROLET DMAX	37.66	37.66
871100212	1	U	CAMBIO DE ACEITE MOTOR Y FILTRO CHEVROLET DMAX	20.41	20.41
871100212	2	U	CAMBIO DE CAUCHOS DE LA BARRA ESTABILIZADORA CHEVROLET DMAX	20.41	40.83
871100212	1	U	CAMBIO DEL FILTRO DE COMBUSTIBLE CHEVROLET DMAX	20.41	20.41
871100212	1	U	CAMBIO DE PLUMAS CHEVROLET DMAX	14.66	14.66
871100212	1	U	CAMBIO DE BATERÍA CHEVROLET DMAX	14.66	14.66
871100212	1	U	CAMBIO DE ACEITE CAJA Y CORONA CHEVROLET DMAX	20.41	20.41
871100212	1	U	CAMBIO DE CRUCETA CHEVROLET DMAX	26.16	26.16
871100212	1	U	ARREGLOS BASE CABINA CHEVROLET DMAX	26.16	26.16
871100212	1	U	CAMBIO DE KIT EMBRAGUE VOLQUETA HINO GH	287.50	287.50
SUBTOTAL =					1,558.35
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					1,558.35
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					1,558.35
Total: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 35/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de siete (7) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, Guardalmacén y bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, como administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.



- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Pasteur y Benjamín Franklin; Loja - Loja - Ecuador, Teléfono: 0959746523. Email: e.d.ison@hotmail.es



Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00039** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 04 días de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**EDISON MIGUEL
QUEZADA ROMERO**

Ing. Édison Miguel Quezada Romero
CONTRATISTA IC-GPG-039-2024
RUC: 1104892656001



“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00040

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Édison Miguel Quezada Romero, con RUC: 1104892656001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N suscrito el 20 de junio de 2024, Sr. Isidro Lucas Macas Guallas en calidad de chofer de la camioneta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
2. Mediante oficio S/N suscrito el 24 de junio de 2024, Sr. José Ángel Tejedor Quezada en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1043, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
3. Con fecha 24 de junio de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del Sr. Isidro Lucas Macas Guallas, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de mano de obra especializada para el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL y camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-107-2024**, suscrito el 26 de junio de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-109-2024**, suscrito el 27 de junio de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe certifique la existencia de repuestos para la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL y la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL.
6. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con fecha 27 de junio de 2024 certifica que no existen los repuestos en bodega solicitados en el oficio **Nro. GADPG-ATC-109-2024**.
7. Con fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 043-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13 denominada “Repuestos y Accesorios”**, con un valor de **USD 10.283,91 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 91/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
8. Con fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 040-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13 denominada “Repuestos y Accesorios”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-110-2024**, de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
10. Con fecha 27 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-110-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
11. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00040** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA**



VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024", en el SOCE, desde 2024-06-27 16:51:00 hasta 2024-06-28 16:52:00.

12. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-113-2024**, con fecha 03 de julio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00040**, para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024"**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Ing. Édison Miguel Quezada Romero, con RUC: 1104892656001, por el monto de **USD 3,490.57 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 57/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
13. Por medio del oficio **NRO. 193-GPG-2023**, con fecha 03 de julio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Édison Miguel Quezada Romero, con RUC: 1104892656001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00040**, para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024"**, por el monto de **USD 3,490.57 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 57/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024"**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.



- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 3,490.57 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 57/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	1	U	LINNER DE REPARACIÓN MOTOR CHEVROLET DMAX	2361.61	2,361.61
612810015	4	U	MANGUERAS CHEVROLET DMAX	7.19	28.76
612810015	1	U	EMPAQUE ENFRIADOR DE ACEITE CHEVROLET DMAX	20.54	20.54
612810015	2	U	BASES MOTORES CHEVROLET DMAX	61.61	123.22
612810015	8	U	ABRAZADERAS CHEVROLET DMAX	0.77	6.16



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	1	U	SEGURO CHEVROLET DMAX	10.27	10.27
612810015	2	U	BANDAS CHEVROLET DMAX	10.27	20.54
612810015	1	U	EMPAQUE ESCAPE CHEVROLET DMAX	8.21	8.21
612810015	1	U	FILTRO DE ACEITE CHEVROLET DMAX	3.08	3.08
612810015	1	U	PASTILLAS CHEVROLET DMAX	20.00	20.00
612810015	2	U	TAMBORES CHEVROLET DMAX	42.50	85.00
612810015	1	U	ZAPATAS CHEVROLET DMAX	26.00	26.00
612810015	1	U	FILTRO 1 ¾ CHEVROLET DMAX	52.00	52.00
612810015	2	U	CAUCHOS DE LA BARRA ESTABILIZADORA CHEVROLET DMAX	4.00	8.00
612810015	2	U	FILTRO COMBUSTIBLE CHEVROLET DMAX	5.98	11.96
612810015	2	U	PLUMAS CHEVROLET DMAX	5.98	11.96
612810015	1	U	BATERÍA CHEVROLET DMAX	145.00	145.00
612810015	1	U	CRUCETA CHEVROLET DMAX 4X4	15.00	15.00
612810015	1	U	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR C1314 HINO GH	17.25	17.25
612810015	1	U	FILTRO DE DIÉSEL PRIMARIO HINO GH	9.20	9.20
612810015	1	U	FILTRO DE DIÉSEL SECUNDARIO HINO GH	9.20	9.20
612810015	1	U	FILTRO DE AIRE PARA HINO GH	27.60	27.60
612810015	1	U	KIT EMBRAGUE VOLQUETA HINO GH8JGSD	470.01	470.01
SUBTOTAL =					3,490.57
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					3,490.57
IVA 15% =					0.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
TOTAL =					3,490.57
Total: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 57/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el



cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de



expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Pasteur y Benjamín Franklin; Loja - Loja - Ecuador, Teléfono: 0959746523. Email: e.d.ison@hotmail.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00040** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 03 días de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**EDISON MIGUEL
QUEZADA ROMERO**

Ing. Édison Miguel Quezada Romero
CONTRATISTA IC-GPG-040-2024
RUC: 1104892656001



CONTRATO IC-GPG-043-2024

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL CENTRO COMUNITARIO EL CARMEN”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00043

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Kerly Adriana Santos Quezada, con RUC: 1900700426001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de junio del 2024, mediante oficio s/n suscrito por la Arq Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el proyecto denominado **“RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO PARA LA COMUNIDAD EL CARMEN, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**, para que sea revisado y aprobado.
2. Con fecha 12 de junio del 2024, mediante sesión ordinaria los distinguidos vocales del Gad parroquial de Guadalupe, aprueban el proyecto denominado **“RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO PARA LA COMUNIDAD EL CARMEN, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE”**.
3. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita a la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso de contratación pública para la adquisición de materiales de ferretería para la ejecución del proyecto denominado **“RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO PARA LA COMUNIDAD EL CARMEN, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE.”**
4. La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio de oficio Nro. **GADPG-ATP-003**, suscrito el 14 de junio del 2024, solicita a la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, guarda almacén del gobierno parroquial de Guadalupe, se brinde ayuda certificando la existencia en la bodega de la institución de materiales de ferretería.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con fecha 14 de junio del 2024, la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, guarda almacén del gobierno parroquial de Guadalupe, emite el oficio **Nro. GADPG-OV-055-2024**, en donde certifica que **No existe** en bodega materiales de ferretería, por lo que solicita se haga el trámite respectivo para la adquisición de los mismos.
6. La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio de oficio Nro. **GADPG-ATP-004**, suscrito el 14 de junio del 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe delegue al departamento financiero para que se emita las certificaciones presupuestarias y de PAC, para realizar el proceso de ínfima cuantía en materiales de ferretería para el proyecto denominado **“RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO PARA LA COMUNIDAD EL CARMEN, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE.”**
7. Con fecha 14 de junio del 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 042-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.11.06** denominada **“Materiales para la adecuación de la casa comunal del barrio El Carmen”**, con un valor de **USD 5,000.00 (CINCO MIL DÓLARES 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
8. Con fecha 14 de junio del 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 039-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.11.06** denominada **“Materiales para la adecuación de la casa comunal del barrio El Carmen”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
9. Por medio del oficio Nro. GADPG-ATP-005-2024, de fecha 04 de julio de 2024, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, en calidad de técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL CENTRO COMUNITARIO EL CARMEN”**, para su revisión y aprobación.
10. Con fecha 04 de julio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. GADPG-ATP-005-2024, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL CENTRO COMUNITARIO EL CARMEN”** y solicita realizar el proceso de contratación.



11. La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00043** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL CENTRO COMUNITARIO EL CARMEN”** en el SOCE, desde 2024-07-11 10:23:00 hasta 2024-07-12 10:24:00.
12. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATP-007-2024**, con fecha 12 de julio de 2024, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnica de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00043**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL CENTRO COMUNITARIO EL CARMEN”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Sra. Kerly Adriana Santos Quezada con RUC: 1900700426001, por el monto de **USD 4,941.20 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
13. Por medio del oficio **NRO. 202.-GPG-2024**, con fecha 12 de julio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. Kerly Adriana Santos Quezada con RUC: 1900700426001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00043**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL CENTRO COMUNITARIO EL CARMEN”**, por el monto de **USD 4,941.20 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL CENTRO COMUNITARIO EL CARMEN”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.



- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 4,941.20 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CAN T.	DESCRIPCION	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
6226100 12	1	PROTECCIÓN DE VARILLA CUADRADA DE 10 mm PARA VENTANA (1.28mx3.68m)	269.55	269.55
6226100 12	1	PROTECCIÓN DE VARILLA CUADRADA DE 10 mm PARA VENTANA (3.78mX1.28m)	276.79	276.79
6226100 12	1	PROTECCIÓN DE VARILLA CUADRADA DE 10 mm PARA VENTANA (3.66mX1.28m)	190.90	190.90
6226100 12	1	PROTECCIÓN DE VARILLA CUADRADA DE 10 mm PARA VENTANA (1.28mX1.49m)	116.39	116.39
6226100 12	1	PROTECCIÓN DE VARILLA CUADRADA DE 10 mm PARA VENTANA Ventana (1.28mx2.85m)	190.21	190.21



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

6226100 12	1	PROTECCIÓN DE VARILLA CUADRADA DE 10 mm PARA VENTANA (0.5mx1.65m)	44.50	44.50
6226100 12	1	PROTECCIÓN DE VARILLA CUADRADA DE 10 mm PARA VENTANA (0.5mx1.65m)	44.50	44.50
6226100 12	1	PROTECCIÓN DE VARILLA CUADRADA DE 10 mm PARA VENTANA (1.28mx2.85m)	190.21	190.21
6226100 12	1	PROTECCIÓN DE VARILLA CUADRADA DE 10 mm PARA PUERTA ABATIBLE DE 2 HOJAS CON ARCO (1.50mx 2.27m)	261.75	261.75
6226100 12	1	VENTANA DE ALUMINIO FIJA (0955cmx 1.25cm)	68.06	68.06
6226100 12	1	VIDRIO 4mm (0.955mx1.25m) PARA VENTANA DE ALUMINIO FIJA	68.06	68.06
6226100 12	1	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO NATURAL (0.9mx1.25m)	34.90	34.90
6226100 12	1	VIDRIO CLARO DE 4mm (0.9mx1.25m) PARA VENTANA CORREDIZA	34.90	34.90
6226100 12	1	VIDRIO CLARO DE 4mm 4mm (0.465mx1.62m)	17.45	17.45
6226100 12	1	VIDRIO CLARO DE 4mm (0.465mx1.62m)	26.18	26.18
6226100 12	1	VIDRIO CLARO DE 4mm (0.905mx1.21m)	34.90	34.90
6226100 12	9	CORREA 80X40X1,5MM	14.5	130.5
6226100 12	2.2	LB SUELDA 60-11	1.95	4.29
6226100 12	3	CERRADURA POMO GENUINE	10.5	31.5
6226100 12	3	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 4MM	26	78
6226100 12	33	ALAMBRE NEGRO 18	1	33
6226100 12	10	ALUMBAND	2.25	22.5
6226100 12	10	DURATECHO 3,60MT	16.75	167.5
6226100 12	1	LLAVE FV CROMADA P/LAVAMANOS	8.25	8.25
6226100 12	1	TEFLON GRANDE	1	1
6226100 12	112	CEMENTO ATENAS	8.25	924
6226100 12	9	IMPERMEABILIZANTE SIKA 1 10KG	34.38	309.42
6226100 12	7	EMPASTE EXTERIOR SIKA 20Kg	21.75	152.25
6226100 12	12	EMPASTE INTERIOR SIKA 20Kd	9.75	117



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

6226100 12	7	PINTURA ELASTOMETRICA EXTERIOR AMARILLO PRIMAVERA	27	189
6226100 12	7	PINTURA ELASTOMETRICAINTERIOR CREMA	27	189
6226100 12	5	CANAL GALV K5	15.75	78.75
6226100 12	15	GANCHOS DE SOPORTE EN PLETINA 3/16 K5	1.75	26.25
6226100 12	200	REMACHES 5/32	0.01875	3.75
6226100 12	3	TUBOS PVC 75MM	5	15
6226100 12	1	PEGATUBO 1LT	5	5
6226100 12	3	CODO PVC 110MMX90°	2	6
6226100 12	7	ABRAZADERA 41/2 REFORZADA C/PERNO	4	28
6226100 12	3	DISCO CORTE 7"	2	6
6226100 12	2	PINTURA NEGRA ANTICORROSIVA	5.5	11
6226100 12	5	M3 PIEDRA	18.00	90.00
6226100 12	6	M3 ARENA GRUESA	15.00	90.00
6226100 12	11	M3 ARENA FINA	20.00	220.00
6226100 12	9	M3 GRAVA	15.00	135.00
				4941.20
			SUB TOTAL	
			15%	3186.70
			SUB TOTAL	
			5%	1728.25
			SUB TOTAL	
			0%	26.25
			IVA 5%	\$ 86.41
			IVA 15%	478.01
			TOTAL	5505.62

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de doce meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El contrato tendrá una duración de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

7.2 Se realizará un único pago, al finalizar los quince (15) días contados a partir de la firma del contrato.

7.3 En caso que se requiera un bien adicional, será cotizado y autorizado por el administrador del contrato, por medio de un contrato complementario.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá



atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.



- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: ZAMORA CHINCHIPE Cantón: ZAMORA – PARROQUIA: GUADALUPE - Ecuador, Teléfono: 0990248559. Email: kerlysantos6@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00043** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 15 días de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**KERLY ADRIANA
SANTOS QUEZADA**

Sra. Kerly Adriana Santos Quezada
CONTRATISTA IC-GPG-043-2024
RUC: 1900700426001



CONTRATO IC-GPG-045-2024

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00045

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Lorena Elizabeth Villalta Jiménez, representante de la empresa FERDHY CIA. LTDA con RUC: 1990921446001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante memorando Nro. 163-GPG-2024, con fecha 06 de junio del 2024, el señor presidente dispone que realice la revisión del proyecto denominado” FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADERO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE”. De igual manera elaborar el informe de la necesidad con la finalidad de realizar la ejecución de dicho proyecto.
2. Con fecha 10 de junio del 2024, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción mediante oficio No. GADPG-TP-000, informa que el proyecto denominado” “FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADERO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE”. Ha sido aprodo el 13 de diciembre del año 2023, por lo tanto, solicita la autorización para proceder realizar la documentación correspondiente para realizar la respectiva adquisición de los materiales e insumos.
3. Mediante sumilla inserta al oficio No. GADPG-TP-000-2024 con fecha 10 de junio el Luis Erráez presidente autoriza continuar con el proceso.
4. Con fecha 10 de junio del 2024 mediante oficio Nro. **GADPG-TP-001-2024**, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe presenta al departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, para la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto por medio del oficio Nro. **GADPG -OV-050-2024** emitido el 11 de junio de 2024, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADRO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE”**.
6. Con fecha 11 de junio de 2024, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de Producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio Nro. **GADPG-TP-003-2024** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria para la contratación del proyecto denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADRO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE** para realizar la contratación por ínfima cuantía.
7. Con fecha 13 de junio de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 041-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.14.06** denominada **“Herramientas y Equipos Menores”**, con un valor de **USD 1.185,00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100 CTVS)**, sin incluir IVA.
8. Con fecha 13 junio de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **PAC Nro. 038-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.14.06** denominada **“Herramientas y Equipos Menores”**, se encuentra prevista en el plan anual de contratación PAC -2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
9. Por medio del **Oficio Nro. GADPG-TP-006-2024**, de fecha 12 de julio de 2024, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, en calidad de técnico de producción del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, para su revisión y aprobación.
10. Con fecha 12 de julio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **Oficio Nro. GADPG-TP-006-2024**, aprueba el informe de necesidad y términos



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación

11. Con fecha 16 de julio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, certifica que los bienes que se requieren para el proceso de ínfima cuantía, para la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, **NO SE ENCUENTRAN** en el catálogo electrónico.
12. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00045** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, en el SOCE, desde 2024-07-17 11:56:00 hasta 2024-07-18 11:57:00.
13. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-123-2024**, con fecha 18 de julio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00045**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a la Sra. Lorena Elizabeth Villalta Jiménez, representante de la empresa FERDHY CIA. LTDA con RUC: 1990921446001, por el monto de **USD 1,176.45 (MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 45/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
14. Por medio del oficio **NRO. 212-GPG-2023**, con fecha 19 de julio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. Lorena Elizabeth Villalta Jiménez, representante de la empresa FERDHY CIA. LTDA con RUC: 1990921446001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- 1960138300001-2024-00045**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, por el monto de **USD 1,176.45 (MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 45/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1,176.45 (MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 45/100 DÓLARES**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	1	U	AMOLADORA DE 7" /2400 W 8500 RPM	142.25	142.25
612810015	1	U	SOLDADORA MANUAL 220V	223.82	223.82
612810015	3	U	TECLE MANUAL DE PALANCA CAP. 2,5 TON.	168.36	505.08
612810015	3	U	GRAPADORA INDUSTRIAL DE 501910	69.21	207.63
612810015	2	U	PALA EXCAVADORA MANGO METÁLICO	23.69	47.38
612810015	1	U	CARETA FIBRA DE VIDRIO DE PROTECCIÓN CON VISOR PARA SOLDADURA ELÉCTRICA.	25.57	25.57
612810015	2	U	GUANTES DE CUERO PARA SOLDAR	12.36	24.72
SUBTOTAL =					1,176.45
SUBTOTAL IVA 15% =					1,176.45
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					176.47
TOTAL =					1,352.92
Total: MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 45/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de siete (7) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de Producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá



conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Av. Del ejercito S/N e Ismael Apolo; Zamora Chinchipe - Zamora - Ecuador, Teléfono: 2315555 - 0995132610. Email: FERDHYCIALTDA@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00045** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 22 días de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**LORENA ELIZABETH
VILLALTA JIMENEZ**

Sra. Lorena Elizabeth Villalta Jiménez
**REPRESENTANTE FERDHY CIA.
LTDA. CONTRATISTA IC-GPG-
045-2024**
RUC: 1990921446001



CONTRATO IC-GPG-046-2024

“ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00046

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Morocho Guaya Walter Gheovanny, con RUC: 1900746270001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con **fecha 06 de noviembre del 2023** de acuerdo al memorando **Nro. GPG-213**, el señor presidente Sr. Luis Erráez Bazurto dispone a la Ing. Doris Estefanía Jiménez Guarnizo técnica de producción elaborar un PROYECTO para fortalecer la producción hortícola en la parroquia durante el año 2024.
2. Mediante memorando **Nro. 163-GPG-2024**, con fecha 06 de junio del 2024, el señor presidente Sr. Luis Erráez Bazurto dispone al Sr. Ing. Antonio Quezada en calidad de Técnico de Producción realice la revisión del proyecto denominado” **FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADERO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE**”, además que se proceda con la elaboración de la necesidad para adquisición de materiales o insumos que conste dentro del proyecto.
3. En atención al memorando **Nro. 163-GPG-2024** suscrito por el señor presidente del Gad Guadalupe Sr. Luis Erráez Bazurto, dando respuesta al memorando con fecha 10 de junio del 2024, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, Técnico de producción del Gad Guadalupe mediante oficio **No. GADPG-TP-000**, informa que el proyecto denominado “**FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADERO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE**” ha sido aprobado el 13 de diciembre del año 2023, por lo tanto, solicita la autorización para proceder realizar la documentación correspondiente para realizar la respectiva adquisición de los materiales e insumos.
4. Mediante sumilla inserta al oficio **No. GADPG-TP-000-2024** con fecha 10 de junio el Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe autoriza continuar con el proceso de contratación del proyecto denominado “**FOMENTO A LA**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

PRODUCCION HORTICOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADERO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE”

5. Con fecha 10 de junio del 2024 mediante oficio Nro. **GADPG-TP-001-2024**, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita a Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe delegue a quien corresponda certifique la existencia de os materiales construcción, plantas e insumos.
6. Con sumilla inserta al oficio **GADPG-TP-001-2024** de fecha 10 de Junio el Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe solicita al departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certificar la existencia de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
7. La Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto por medio del oficio Nro. **GADPG -OV-050-2024** emitido el 11 de junio de 2024, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADRO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE”**.
8. Mediante oficio Nro. **GADPG-TP-003-2024** de fecha 11 de junio de 2024; se solicita a Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, emitir certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso contratación por ínfima cuantía, para realizar el procedimiento de contratación de Suministros, Materiales de construcción y herramientas y equipos menores materiales del proyecto denominado: **“FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADRO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE”**.
9. Con fecha 13 de junio de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 040-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.14.11** denominada **“Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza”**, con un valor de **USD 183,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON 00/100 CTVS)**, sin incluir IVA.
10. Con fecha 13 junio de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **PAC Nro. 037-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.14.11** denominada **“suministros para actividades agropecuarias, Pesca y Caza**, se encuentra prevista en el plan anual de contratación PAC -2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

11. Por medio del **Oficio Nro. GADPG-TP-008-2024**, de fecha 12 de julio de 2024, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, en calidad de técnico de producción del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, para su revisión y aprobación.
12. Con fecha 12 de julio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **Oficio Nro. GADPG-TP-008-2024**, aprueba el informe de necesidad y términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
13. Con fecha 16 de julio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, certifica que los bienes que se requieren para el proceso de ínfima cuantía, para la: **“ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, **NO SE ENCUENTRAN** en el catálogo electrónico.
14. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00046** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, en el SOCE, desde 2024-07-17 11:56:00 hasta 2024-07-18 11:57:00.
15. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-123-2024**, con fecha 18 de julio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00046**, para la **“ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Ing. Walter Gheovanny Morocho Guaya, con RUC: 1900746270001, por el monto de **USD 183,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

16. Por medio del oficio **NRO. 215-GPG-2023**, con fecha 22 de julio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Walter Gheovanny Morocho Guaya, con RUC: 1900746270001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00046**, para la **“ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, por el monto de **USD 183,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 183,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
622110013	30	U	Bioabonos (chivaza)	1.50	45.00
622110013	100	U	Plántulas de tomate Cherry	0.10	10.00
622110013	140	U	Plántulas de lechuga crespa	0.10	14.00
622110013	100	U	Plántulas de perejil	0.10	10.00
622110013	100	U	Plántulas de culantro	0.10	10.00
622110013	100	U	Plántulas de acelga	0.10	10.00
622110013	100	U	Plántulas de zanahoria	0.10	10.00
622110013	100	U	Plántulas de remolacha	0.10	10.00
622110013	100	U	Plántulas de cebollín	0.10	10.00
622110013	100	U	Plántulas de pepino	0.10	10.00
622110013	100	U	Plántulas de brócoli	0.10	10.00
622110013	100	U	Plántulas de papaya maradol	0.10	10.00
622110013	50	U	Plántulas de sandia	0.10	5.00
622110013	100	U	Plántulas de pimiento (rojo, verde y amarillo)	0.10	10.00
622110013	100	U	Plántulas de nabo de repollo	0.09	9.00
SUBTOTAL =					183.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					183.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					183.00
Total: CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de siete (7) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá



aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de Producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

El contratista: VIA PRINCIPAL AL CANTON NANGARITZA BARRIO SANTA ROSA CERCA DEL PUENTE LA WINTZA - Ecuador, Teléfono: 0959953954 / 0996869366. Email: waterguaya@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamen **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024**te declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00046** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 25 días de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**WALTER GHEOVANNY
MOROCHO GUAYA**

Ing. Walter Gheovanny Morocho Guaya
CONTRATISTA IC-GPG-046-2024
RUC: 1900746270001



CONTRATO IC-GPG-047-2024

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00047

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Lorena Elizabeth Villalta Jiménez, representante de la empresa FERDHY CIA. LTDA con RUC: 1990921446001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con **fecha 06 de noviembre del 2023** de acuerdo al memorando **Nro. GPG 213**, el señor presidente Luis Erráez Bazurto dispone a la Ing. Doris Estefanía Jiménez Guarnizo técnica de producción elaborar un PROYECTO para fortalecer la producción hortícola en la parroquia durante el año 2024.
2. Mediante memorando **Nro. 163-GPG-2024**, con fecha 06 de junio del 2024, el señor presidente Luis Erráez Bazurto dispone al Sr. Ing. Antonio Quezada en calidad de Técnico de Producción realice la revisión del proyecto denominado” **FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADERO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE**”, además que se proceda con la elaboración de la necesidad para adquisición de materiales o insumos que conste dentro del proyecto.
3. En atención al memorando **Nro. 163-GPG-2024** suscrito por el señor presidente del Gad Guadalupe Sr. Luis Erráez Bazurto, dando respuesta al memorando con fecha 10 de junio del 2024, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, Técnico de producción del Gad Guadalupe mediante oficio **No. GADPG-TP-000**, informa que el proyecto denominado “**FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADERO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE**” ha sido aprobado el 13 de diciembre del año 2023, por lo tanto, solicita la autorización para proceder realizar la documentación correspondiente para realizar la respectiva adquisición de los materiales e insumos.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4. Mediante sumilla inserta al oficio **No. GADPG-TP-000-2024** con fecha 10 de junio el Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe autoriza continuar con el proceso de contratación del proyecto denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADERO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE”**
5. Con fecha 10 de junio del 2024 mediante oficio Nro. **GADPG-TP-001-2024**, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita a Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe delegue a quien corresponda certifique la existencia de os materiales construcción, plantas e insumos.
6. Con sumilla inserta al oficio **GADPG-TP-001-2024** de fecha 10 de junio el Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe solicita al departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certificar la existencia de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
7. La Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto por medio del oficio Nro. **GADPG -OV-050-2024** emitido el 11 de junio de 2024, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADRO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE”**.
8. Mediante oficio Nro. **GADPG-TP-003-2024** de fecha 11 de junio de 2024; se solicita a Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, emitir certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso contratación por ínfima cuantía, para realizar el procedimiento de contratación de Suministros, Materiales de construcción y herramientas y equipos menores materiales del proyecto denominado: **“FOMENTO A LA PRODUCCION HORTICOLA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 7 HUERTOS FAMILIARES, TIPO INVERNADRO, CON ESTRUCTURA METALICA, PARA LA PARROQUIA GUADALUPE”**.
9. Con fecha 13 de junio del 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 039-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.11.13** denominada **“Insumos, Materiales y suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Control Incendios y placas”**, con un valor de **USD 3.632,00 (TRES SEISECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON 00/100 CTVS)**, sin incluir IVA.
10. Con fecha 13 de junio del 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **PAC Nro.**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

036-GPG-2024, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.11.13** denominada “**Insumos, Materiales y suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Control Incendios y placas**”, se encuentra prevista en el plan anual de contratación PAC -2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.

11. Por medio del **Oficio Nro. GADPG-TP-007-2024**, de fecha 12 de julio de 2024, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, en calidad de técnico de producción del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024**”, para su revisión y aprobación.
12. Con fecha 12 de julio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **Oficio Nro. GADPG-TP-007-2024**, aprueba el informe de necesidad y términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024**” y solicita realizar el proceso de contratación.
13. Con fecha 16 de julio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, certifica que los bienes que se requieren para el proceso de ínfima cuantía, para la: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024**”, **NO SE ENCUENTRAN** en el catálogo electrónico.
14. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00047** para la contratación de “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024**”, en el SOCE, desde 2024-07-17 11:57:00 hasta 2024-07-18 11:58:00.
15. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-126-2024**, con fecha 22 de julio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00047**, para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024**”, dónde se detalla las oferta y



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

se recomienda adjudicar a la Sra. Lorena Elizabeth Villalta Jiménez, representante de la empresa FERDHY CIA. LTDA con RUC: 1990921446001, por el monto de **USD 3,594.71 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

16. Por medio del oficio **NRO. 216-GPG-2023**, con fecha 22 de julio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. Lorena Elizabeth Villalta Jiménez, representante de la empresa FERDHY CIA. LTDA con RUC: 1990921446001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00047**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, por el monto de **USD 3,594.71 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 7 HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.



Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 3,594.71 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
622610012	21	U	TUBO GALVANIZADO DE 2" X 1,5MM X 6 M LONGITUD	15.64	328.51
622610012	21	U	TUBO GALVANIZADO DE 1,5" X 1,5MM X 6 M LONGITUD	11.19	235.02
622610012	14	U	TUBO GALVANIZADO DE 1" X 1,5 MM X 6 M LONGITUD	7.43	104.09
622610012	27	U	SUELDA 6011 LB	1.53	41.22
622610012	30	U	CEMENTO SACOS 50KG	7.38	221.43
622610012	20	U	DISCO DE CORTE # 7	1.52	30.43
622610012	25	U	KIT DE RIEGO JARDINERO (GOTEO Y ASPERSIÓN)	0.00	0.00
622610012	1	U	PLÁSTICO DE INVERNADERO CALIBRE 8 DE 7X 100 METROS.	938.00	938.00
622610012	4	U	MALLA SARÁN DE 4,20 X 100 AL 50%	295.00	1,180.00
622610012	28	U	VARILLA CORRUGADA	12.47	349.16



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			12MM X 12 M LARGO		
622610012	1	U	ALAMBRE GALVANIZADO DE AMARRE NO 12	0.99	95.05
622610012	20	U	GRAPAS INDUSTRIALES GALVANIZADAS 5019-10 (5000 UNIDADES)	3.59	71.80
SUBTOTAL =					3,594.71
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					3,594.71
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					3,594.71
Total: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO



7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de siete (7) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de Producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Av. Del ejercito S/N e Ismael Apolo; Zamora Chinchipe - Zamora - Ecuador, Teléfono: 2315555 - 0995132610. Email: FERDHYCIALTDA@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00047** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 22 días de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**LORENA ELIZABETH
VILLALTA JIMENEZ**

Sra. Lorena Elizabeth Villalta Jiménez
GERENTE FERDHY CIA. LTDA.
CONTRATISTA IC-GPG-047-2024
RUC: 1990921446001



CONTRATO IC-GPG-048-2024

“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00048

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra a la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N suscrito el 20 de junio de 2024, Sr. Isidro Lucas Macas Guallas en calidad de chofer de la camioneta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
2. Mediante oficio S/N suscrito el 24 de junio de 2024, Sr. José Ángel Tejedor Quezada en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1043, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
3. Con fecha 24 de junio de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del Sr. Isidro Lucas Macas Guallas, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de mano de obra especializada para el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL y camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-107-2024**, suscrito el 26 de junio de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-109-2024**, suscrito el 27 de junio de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe certifique la existencia de repuestos para la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL y la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL.
6. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con fecha 27 de junio de 2024 certifica que no existen los repuestos en bodega solicitados en el oficio **Nro. GADPG-ATC-109-2024**.
7. Con fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 043-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13 denominada “Repuestos y Accesorios”**, con un valor de **USD 10.283,91 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 91/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
8. Con fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 040-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13 denominada “Repuestos y Accesorios”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-110-2024**, de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
10. Con fecha 27 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-110-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
11. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00048** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024", en el SOCE, desde 2024-07-17 12:07:00 hasta 2024-07-18 12:08:00.

12. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-124-2024**, con fecha 19 de julio de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00048**, para la **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024"**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, por el monto de **USD 5,214.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
13. Por medio del oficio **NRO. 209-GPG-2023**, con fecha 19 de julio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00048**, para la **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024"**, por el monto de **USD 5,214.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE JULIO DE 2024"**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.



- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 5,214.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	4	U	Neumáticos traseros para HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, Dimensiones 315/80, Rin 22.5, 20PR HO302, 156/152L (tracción)	375.00	1500.00
612810015	2	U	Neumáticos delanteros para HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, Dimensiones 315/80, Rin 22.5, 20PR YTH1, 156/152L (dirección)	375.00	750.00
612810015	2	U	Neumáticos delanteros compatibles con la RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E con ancho: 12.5, Perfil: 80, Aro: 18, Aro permitido: W9, Aplicación: I-4, Servicio: Retroexcavadora, Pliegues 16 PR, Presentación: TL, O.D: 980mm, SW: 308mm, SLR: 438mm, RC: 2896mm, LI/SS: 148A6/144A8, MAX LOAD 30KMPH: 3150 Kgs, MAX LOAD 40KMPH: 2800 Kgs, Presión: 4.9 Bar	305.00	610.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	2	U	Neumático trasero para RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E, 24XDW16L, ATG14 – 16924U – OIT, MAX LOAD 5MPH: 10310 LBS, MAX LOAD 25MPH: 8250 LBS, Presión: 38 PSI	710.00	1420.00
612810015	2	U	Tubo para RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E para neumáticos delanteros ancho: 12.5, Perfil: 80, Aro: 18	30.00	60.00
612810015	2	U	Tubo para RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E para neumáticos traseros 24XDW16L	47.00	94.00
612810015	4	U	NEUMÁTICOS LT265/75 R16, Índice de velocidad R, Índice de Carga 119, Rango de Carga D, uso doble propósito (A/T), Costado VSB, Carga Máxima (lbs)1360, Presión Máxima de Inflado (PSI)65, Ancho de la Sección (milímetros.)265,0, Profundidad de Banda de Rodamiento (mm)11.900, Diámetro Exterior (mm.)0.00	195.00	780.00
SUBTOTAL =					5,214.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					5,214.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					5,214.00
Total: CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:



La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con



excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: LOJA Cantón: LOJA - BARRIO RIO BLANCO, Teléfono: 0988766757. Email: alejandromercedes60@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00048** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 22 días de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MERCEDES
ALEJANDRO GONZALEZ**

Ing. Alejandro González María
Mercedes
CONTRATISTA IC-GPG-048-2024
RUC: 1105172819001



CONTRATO IC-GPG-049-2024

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARREGLO Y CAMBIOS DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00049

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, el **Sr. Alvino Rafael Álvarez Jumbo**, con RUC: 1102767215001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Mediante memorando Nro. **224 -GPG-2024** de fecha 15 de julio de 2024 suscrito por el Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe, designó a Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén, y bodega del Gad Parroquial Guadalupe solicitando realizar el procedimiento para la contratación del servicio de arreglo y cambios de neumáticos de los vehículos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por el lapso de seis (6) meses, según se requiera para la ejecución del proyecto denominado **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. En atención al memorando Nro. **224 -GPG-2024** de fecha 15 de julio de 2024 suscrito por la Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe y mediante oficio Nro. **GADPG-OV-061-2024** de fecha 17 de Julio de 2024 emitido por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén, y bodega del Gad Parroquial Guadalupe; solicita al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso de contratación por ínfima cuantía, del servicio de arreglo y cambios de neumáticos de los vehículos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por el lapso de seis (6) meses para ejecución de proyecto **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
3. Por medio de la certificación Nro. **048-GPG-2024**, suscrito de fecha 18 de julio de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial Guadalupe, certifica que la partida **7.3.04.05** denominada **“VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)”** tiene un valor de \$300,00 (TRESCIENTOS DÓLARES CON 00/100) sin incluir IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4. El Ing. Anderson Villa Alvarado en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial Guadalupe, por medio de la **“CERTIFICACIÓN PAC NRO 044-GPG-2024**, con de fecha 18 de julio de 2024, certifica que la partida, **7.3.04.05** denominada **“VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de contratación 2024, que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe
5. **Que**, con oficio Nro. S/N de fecha 22 de Julio de 2024 se hace conocer al. Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe que la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARREGLO Y CAMBIOS DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHICULOS DEL GAD GUADALUPE”**, se realizara por ínfima cuantía de esta forma se solicita la revisión y aprobación de la documentación que se detalla a continuación: determinación de la necesidad; términos de referencia y certificado de no existencia en Catalogo electrónico; para de esta forma continuar con el proceso de contratación.
6. **Que**, mediante sumilla al oficio Nro. S/N de fecha 22 de julio emitida por parte del Sr. Luis Erráez Bazurto presidenta del Gad Guadalupe se procede a subir al portal de compras públicas desde 2024-07-22; hora: 09:16:00 hasta 2024-07-23; hora: 15:15:00; a ofertar la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARREGLO Y CAMBIOS DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHICULOS DEL GAD GUADALUPE”**.
7. **Que**, con Oficio Nro. **GADPG-OV-063-2024** de fecha 23 junio de 2024 se hace conocer a Sr. Luis Erráez Bazurto Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe; el cuadro comparativo y acta de apertura de los oferentes; en la que se indica detalladamente los valores proformadas con las respectivas observaciones de cada uno de los oferentes, además indicando cual es el oferente ganador de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARREGLO Y CAMBIOS DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHICULOS DEL GAD GUADALUPE”**.
8. Por medio del oficio **Nro. 221-GPG-2024** de fecha 29 de julio de 2024 el Sr. Luis Erráez Bazurto Presiente del Gad Guadalupe; notifica mediante correo electrónico institucional (gobiernopg1960@hotmail.com) al señor Alvino Rafael Álvarez Jumbo como OFERENTE ganador de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARREGLO Y CAMBIOS DE NEUMÁTICOS DE LOA VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE”**. con **NIC-1960138300001-2024-00049**, por el monto de 300,00 (TRESCIENTOS DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA) no incluye IVA

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARREGLO Y CAMBIOS DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE”**.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 300,00 (TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. GLOBAL
1	871410312	ARREGLO DE LLANTAS DELANTERAS Y TRASERAS DE CAMIONETA DE PLACA ZEI-1047	U	4	4,00	32,00
2	871410312	CAMBIO DE LLANTAS TRASERAS Y DELANTERAS DE CAMIONETA PLACA ZEI-1047	U	3	3,00	18,00
3	871410312	ARREGLO DE LLANTAS DELANTERAS Y POSTERIORES DE VOLQUETA DE PLACA ZMA-1043	U	10	10,00	200,00
4	871410312	CAMBIO DE LLANTAS TRASERAS Y DELANTERAS DE VOLQUETA ZMA-1043	U	5	5,00	50,00
SUBTOTAL						300,00
SUB TOTAL 0%						300,00
SUB TOTAL 15%						0,00
IVA 15%						0,00
TOTAL						300,00
TOTAL: TRESCIENTOS DOLARES CON 00/100 INCLUYE IVA						
EL OFERENTE ADJUDICADO COMO GANADOR ES RIMPE NEGOCIO POPULAR						

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago se lo realizará mediante la entrega de factura adjunta cada tres meses conforme a las órdenes de mantenimiento e informe de administrador del contrato emitidas por el área de bodega y autorizadas por la máxima autoridad del Gobierno Parroquial de Guadalupe. La duración del contrato será según el plazo o hasta alcanzar el monto contratado

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.



Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados será de seis meses, se lo realizará mediante la entrega de factura adjunta cada tres meses conforme a las órdenes de mantenimiento e informe de administrador del contrato emitidas por el área de bodega y autorizadas por la máxima autoridad del Gobierno Parroquial de Guadalupe. La duración del contrato será según el plazo o hasta alcanzar el monto contratado.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla u orden de mantenimiento. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

8.2 El contrato tendrá una duración de seis (6) meses calendario contados a partir de la firma del contrato, hasta completar los servicios solicitados en el contrato o hasta completar el monto contratado; los servicios se solicitarán por escrito (orden de mantenimiento u oficio) de acuerdo a las necesidades de la institución, una vez notificada la necesidad del servicio por medio de una orden de mantenimiento, el contratista contará con un plazo de cinco (5) días laborables, para realizar el servicio solicitado, de no realizarse el servicio, se aplicará una multa del 0.1%, por cada día, del valor del o los servicios solicitados en la orden de mantenimiento.

Se realizará un primer pago a los tres (3) meses contados a partir de la firma del contrato y un último pago a las seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato o hasta completar los servicios solicitados en el contrato.

En caso de cumplir con el plazo y existan servicios que no se hayan solicitado, queda a criterio del administrador ampliar el plazo o dar por terminado el contrato, en cuyo caso no se cancelarán los servicios que no sean solicitados por la contratante.

En caso que se requiera un servicio adicional, será cotizado y autorizado por el administrador del contrato, por medio de un contrato complementario.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, Guardalmacén Bodeguera y Control de Vehículos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.



- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Vía Principal a Yantzaza s/n Centinela del Condor. Teléfono: 0993158615. Email: ra7158118@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00049** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 29 días de Julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ALVINO RAFAEL
ALVAREZ JUMBO**

Sr. Alvino Rafael Álvarez Jumbo
CONTRATISTA
IC-GPG-049-2024
RUC: 1102767215001



CONTRATO IC-GPG-050-2024

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARREGLO Y CAMBIOS DE NEUMÁTICOS DE LA MAQUINARIA DEL GAD GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00050

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, el **Sr. Alvino Rafael Álvarez Jumbo**, con RUC: 1102767215001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Mediante memorando Nro. **223 -GPG-2024** de fecha 15 de julio de 2024 suscrito por el Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe, designó a Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén, y bodega del Gad Parroquial Guadalupe solicitando realizar el procedimiento para la contratación del servicio de arreglo y cambios de neumáticos de la maquinaria del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por el lapso de seis (6) meses, según se requiera para la ejecución del proyecto denominado **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
2. En atención al memorando Nro. **223 -GPG-2024** de fecha 15 de julio de 2024 suscrito por la Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe y mediante oficio Nro. **GADPG-OV-060-2024** de fecha 17 de Julio de 2024 emitido por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén, y bodega del Gad Parroquial Guadalupe; solicita al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso de contratación por ínfima cuantía, del servicio de arreglo y cambios de neumáticos de la maquinaria del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por el lapso de seis (6) meses para ejecución de la **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
3. Por medio de la certificación Nro. **049-GPG-2024**, suscrito de fecha 18 de julio de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial Guadalupe, certifica que la partida **7.3.04.04** denominada **“MAQUINARIA Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)”** tiene un valor de \$300,00 (TRESCIENTOS DÓLARES CON 00/100) sin incluir IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4. El Ing. Anderson Villa Alvarado en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial Guadalupe, por medio de la “CERTIFICACIÓN PAC **NRO 045-GPG-2024**, con de fecha 18 de julio de 2024, certifica que la partida, **7.3.04.04** denominada “**MAQUINARIA Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)**”, se encuentra prevista en el Plan Anual de contratación 2024, que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe
5. **Que**, con oficio Nro. S/N de fecha 22 de Julio de 2024 se hace conocer al. Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe que la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARREGLO Y CAMBIOS DE NEUMÁTICOS DE LA MAQUINARIA DEL GAD GUADALUPE**”, se realizara por ínfima cuantía de esta forma se solicita la revisión y aprobación de la documentación que se detalla a continuación: determinación de la necesidad; términos de referencia y certificado de no existencia en Catalogo electrónico; para de esta forma continuar con el proceso de contratación.
6. **Que**, mediante sumilla al oficio Nro. S/N de fecha 22 de julio emitida por parte del Sr. Luis Erráez Bazurto Presidenta del Gad Guadalupe se procede a subir al portal de compras públicas desde 2024-07-22; hora: 10:31:00 hasta 2024-07-23; hora: 13:31:00; a ofertar la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARREGLO Y CAMBIOS DE NEUMÁTICOS DE LA MAQUINARIA DEL GAD GUADALUPE**”.
7. **Que**, con Oficio **Nro. GADPG-OV-062-2024** de fecha 24 junio de 2024 se hace conocer a Sr. Luis Erráez Bazurto Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe; el cuadro comparativo y acta de apertura de los oferentes; en la que se indica detalladamente los valores proformadas con las respectivas observaciones de cada uno de los oferentes, además indicando cual es el oferente ganador de la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARREGLO Y CAMBIOS DE NEUMÁTICOS DE LA MAQUINARIA DEL GAD GUADALUPE**”.
8. Por medio del oficio **Nro. 218-GPG-2024** de fecha 24 de julio de 2024 el Sr. Luis Erráez Bazurto Presiente del Gad Guadalupe; notifica mediante correo electrónico institucional (*gobiernopg1960@hotmail.com*) al señor Alvino Rafael Álvarez Jumbo como OFERENTE ganador de la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARREGLO Y CAMBIOS DE NEUMÁTICOS DE LA MAQUINARIA DEL GAD GUADALUPE**”. con **NIC-1960138300001-2024-00050**, por el monto de 300,00 (TRESCIENTOS DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA) no incluye IVA

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARREGLO Y**



CAMBIOS DE NEUMÁTICOS DE LA MAQUINARIA DEL GAD GUADALUPE”.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 300,00 (TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. GLOBAL
1	871410312	ARREGLO DE LLANTAS DELANTERAS RETROEXCAVADORA	U	5	15,00	75,00
2	871410312	CAMBIO DE LLANTAS POSTERIORES DE RETROEXCAVADORA	U	5	10,00	50,00
3	871410312	ARREGLO DE LLANTAS POSTERIORES DE RETROEXCAVADORA	U	5	20,00	100,00
4	871410312	CAMBIO DE LLANTAS DELANTERAS DE RETROEXCAVADORA	U	5	15,00	75,00
SUBTOTAL						300,00
SUB TOTAL 0%						300,00
SUB TOTAL 15%						0,00
IVA 15%						0,00
TOTAL						300,00
TOTAL: TRESCIENTOS DOLARES CON 00/100 INCLUYE IVA						
El oferente adjudicado como ganador es rimpe negocio popular						

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago se lo realizará mediante la entrega de factura adjunta cada tres meses conforme a las órdenes de mantenimiento e informe de administrador del contrato emitidas por el área de bodega y autorizadas por la máxima autoridad del Gobierno Parroquial de Guadalupe. La duración del contrato será según el plazo o hasta alcanzar el monto contratado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.



6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados será de seis meses, se lo realizará mediante la entrega de factura adjunta cada tres meses conforme a las órdenes de mantenimiento e informe de administrador del contrato emitidas por el área de bodega y autorizadas por la máxima autoridad del Gobierno Parroquial de Guadalupe. La duración del contrato será según el plazo o hasta alcanzar el monto contratado.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla u orden de mantenimiento. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

8.2 El contrato tendrá una duración de seis (6) meses calendario contados a partir de la firma del contrato, hasta completar los servicios solicitados en el contrato o hasta completar el monto contratado; los servicios se solicitarán por escrito (orden de mantenimiento u oficio) de acuerdo a las necesidades de la institución, una vez notificada la necesidad del servicio por medio de una orden de mantenimiento, el contratista contará con un plazo de cinco (5) días laborables, para realizar el servicio solicitado, de no realizarse el servicio, se aplicará una multa del 0.1%, por cada día, del valor del o los servicios solicitados en la orden de mantenimiento.

Se realizará un primer pago a los tres (3) meses contados a partir de la firma del contrato y un último pago a las seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato o hasta completar los servicios solicitados en el contrato.

En caso de cumplir con el plazo y existan servicios que no se hayan solicitado, queda a criterio del administrador ampliar el plazo o dar por terminado el contrato, en cuyo caso no se cancelarán los servicios que no sean solicitados por la contratante.

En caso que se requiera un servicio adicional, será cotizado y autorizado por el administrador del contrato, por medio de un contrato complementario.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá



aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, Guardalmacén Bodeguera y Control de Vehículos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.



- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

El contratista: Vía Principal a Yantzaza s/n Centinela del Condor. Teléfono: 0993158615.
Email: ra7158118@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00050** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 25 días de Julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ALVINO RAFAEL
ALVAREZ JUMBO**

Sr. Alvino Rafael Álvarez Jumbo
CONTRATISTA
IC-GPG-050-2024
RUC: 1102767215001



CONTRATO IC-GPG-051-2024

“ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA Y COMPUTADORA PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00051

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, el **Sr. Lewis Roger Jaramillo Asanza**, con RUC: 07045485360001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Mediante memorando Nro. 213 -**GPG-2024** de fecha 04 de julio de 2024 suscrito por el Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe, designó a Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén, y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, realizar la adquisición de equipos informáticos (una computadora e impresora) contemplados dentro del proyecto **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUADALUPE CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA”**.
2. Mediante oficio Nro. **GADPG-OV-064-2024** de fecha 29 de Julio de 2024; se solicita al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, emitir certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso contratación por ínfima cuantía, de la adquisición de equipos informáticos (una computadora e impresora) contemplados dentro del proyecto **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUADALUPE CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA”** por lo tanto se solicita se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso de contratación por ínfima cuantía
3. Por medio de la certificación Nro. **052-GPG-2024**, suscrito de fecha 30 de julio de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial Guadalupe, certifica que la partida 8.4.01.07 denominada **“EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS”** tiene un valor de \$2.305,00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES CON 00/100) sin incluir IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4. El Ing. Anderson Villa Alvarado en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial Guadalupe, por medio de la “CERTIFICACIÓN PAC NRO 046-GPG-2024, con fecha 30 de julio de 2024, certifica que la partida, 8.4.01.07 denominada “EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS”, se encuentra prevista en el Plan Anual de contratación 2024, que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe
5. **Que**, con oficio Nro. S/N de fecha 31 de Julio de 2024 se hace conocer al. Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe que la “**ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA Y COMPUTADORA PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE**”, se realizara por ínfima cuantía de esta forma se solicita la revisión y aprobación de la documentación que se detalla a continuación: determinación de la necesidad; términos de referencia y certificado de no existencia en Catalogo electrónico; para de esta forma continuar con el proceso de contratación.
6. **Que**, mediante sumilla al oficio Nro. S/N de fecha 31 de julio emitida por parte del Sr. Luis Erráez Bazurto presidenta del Gad Guadalupe se procede a subir al portal de compras públicas desde 2024-07-31; hora: 09:50:00 hasta 2024-08-01; hora: 20:38:00; a ofertar la “**ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA Y COMPUTADORA PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE**”.
7. **Que**, con Oficio Nro. **GADPG-OV-066-2024** de fecha 05 de agosto de 2024 se hace conocer a Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe; el cuadro comparativo y acta de apertura de los oferentes; en la que se indica detalladamente los valores proformadas con las respectivas observaciones de cada uno de los oferentes, además indicando cual es el oferente ganador de la “**ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA Y COMPUTADORA PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE**”.
8. Por medio del oficio **Nro. 227-GPG-2024** de fecha 05 de agosto de 2024 el Sr. Luis Erráez Bazurto Presiente del Gad Guadalupe; notifica mediante correo electrónico institucional (gobiernopg1960@hotmail.com) al señor Lewis Roger Jaramillo Asanza como OFERENTE ganador de la “**ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA Y COMPUTADORA PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE**”. con **NIC-1960138300001-2024-00051**, por el monto de 2.300,00 (DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA) no incluye IVA.
9. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OV-067-2024; GADPG-OV-068-2024; GADPG-OV-069-2024; GADPG-OV-071-2024 y GADPG-OV-071-2024** de fecha 05 y 06 de agosto de 2024 emitidos por parte de la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de realizar el proceso de contratación de “**ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA Y COMPUTADORA PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE**”. con **NIC-1960138300001-2024-00051**; notifica mediante correo electrónico institucional (gobiernopg1960@hotmail.com) a; Steven Miguel Cepeda Roge; Alci Wladimir Herrera Gudiño Ricardo Javier Moreno Cadeña y Jorge Luis Jaramillo Luzuriaga como oferentes no favorecidos. A la Sra. Carlina De Las Mercedes Dávila Benítez no se le notifica en vista que en su proforma no adjunta ningún correo electrónico.



Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA Y COMPUTADORA PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2.300,00 (DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. GLOBAL
1	871410312	COMPUTADORA -Procesador Core i7-13400 -No. de cores por procesador igual o mayor a 4 -Cache 8 Mb o superior -Frecuencia de operación mínimo 2.5Ghz. -RAM 16 Gb o superior DDR4 -Monitor 21" HD, HDMI, VGA -Tarjeta de video Intel® HD Graphics 620 o superior -Disco duro 1TB M.2 NVMe	U	1	970.00	970.00
2	871410312	IMPRESORA Impresión -Ciclo de trabajo mensual recomendado/máximo: 1.300 páginas al mes/hasta 20.000 páginas al mes -Tecnología de impresión: PrecisionCore® 4 colores (CMYK) con cabezal fijo en línea -Número de inyectores: 800 boquillas negro y 256 boquillas color -resolución máxima de impresión ISO: 4.800 dpi x 2.400 dpi -Velocidad de impresión: 25/12 ISO ppm (negro/color) simplex, 15/9 ppm (negro/color) dúplex Copiado -Velocidad de copiado: 16/9 ipm (negro/color) -Cantidad de copias: 1-999 -Tamaño máximo de copia: A3 (29,7 * 42 cm) -Resolución de copiado: Hasta 600 dpi x 600 dpi y hasta 600 dpi x 1.200 dpi -Funciones de copiado: Automático de 1 a 2 caras, vista previa, reducción automática y ampliación (25% - 400%), intercalar, densidad de copia ajustable, 1 cara a 2 caras, 2 caras a 1 cara, 2 caras a 2 caras. Ajustes: densidad, contraste, color, nitidez, mejora de texto y originales de varios tamaños mezclados Escaneo -Tipo de escáner: Cama plana a color/ADF automático de 2 caras y Sensor de imagen de contacto (CIS) -Resolución óptica/hardware: 1.200 dpi/1.200 dpi x 2.400 dpi -Velocidad del escáner (ADF): Escaneo dúplex de tres pasos, simplex 23/8 imp (negro/color) -Escaneo máximo tamaño de la cama: 29,7 cm x 43,2 cm -Funciones de escaneo: Escanear a PC vía Document Capture Pro®, escanear a la nube7 (incluyendo email), escanear a tarjeta de memoria/unidad flash, escanear a PDF protegidos por clave, soporte LDAP - Profundidad de bits del escáner: Entrada de colores: 48 bits. Salida de colores: 24 bits. Faxeo -Tipo de fax: Blanco y negro o en color -Módem: Hasta 33,6 Kbps -Memoria en recepción: Hasta 550 páginas -Tamaño del papel de la transmisión: Cama plana: A5 - A3, ADF: A5 - A3 -Recepción de tamaño de papel: A5 - A3 -Números de marcación rápida: Hasta 200 -Funciones de fax: Enviar, recibir, fax a PC, autorediscado, libreta de direcciones, envío retardado, envío masivo Alimentador automático de documentos -Gramaje papel: 64 g/m2 - 95 g/m2 -Capacidad máxima: 50 hojas (80 g/m2) -Escaneo, copiado y faxeado automático de dos caras: Si Seguridad Seguridad: Certificación de número PIN para la liberación de trabajo, acceso de control de usuario, configuración de impresora y red a través de configuración web utilizando la dirección IP de la impresora, seguridad SSL/TLS, IPsec, TPM Conectividad -Conectividad estándar: SuperSpeed USB 3.0, inalámbrica LAN IEEE (802,11 b/g/n/a/ac)3, Wi-Fi Direct®3, Ethernet -1.000 Base-T/100 Base-TX/10 Base-T -Sistemas operativos: Windows® 10 (32-bit, 64-bit), Windows® 8/8.1 (32-bit, 64-bit), Windows® 7 (32-bit, 64-bit), Windows Server® 2019, Windows Server® 2016, Windows Server® 2012 R2, Windows Server® 2012, Mac OS X® 10.6.8, Mac OS® 10.15.x9, Linux, Citrix, Android™, iOSTM Mano de papel Tipos de papel: Papel normal, papel de presentación ultra premium mate, papel de presentación premium mate, presentación papel mate, sobres N° 10 y cartulinas de hasta 255 g/m2 General -Táctil a color de 4,3" Temperatura: Funcionamiento: 10 °C a 35 °C (50 °F a 95 °F), Almacenamiento: - 20 °C a 40 °C (-4 °F a 104 °F) -Humedad relativa: Funcionamiento: 20% - 80%, Almacenamiento: 5% - 85% (sin condensación) -Nivel de ruido: Menos de 52 dB -Tensión nominal: AC 100V - 240V -Frecuencia nominal: 50 Hz - 60 Hz -Corriente nominal: 2,2 A - 1,0 A -Consumo máximo de energía: 54W -Peso y dimensiones (ancho x profundidad x alto): 51,5 cm x 50 cm x 35 cm/21,2	U	1	1,330.00	1,330.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. GLOBAL
		kg -¿Qué hay en la caja?: Impresora multifuncional a color en red EcoTank® L15150, manual de instrucciones, cable de alimentación, cable USB <u>Tinta</u> -Tinta de pigmento: DURABrite® Pro -Botellas de tinta de repuesto10: T524120-AL botella de tinta negra (rendimiento ISO 7.500 páginas) T524220-AL (cian), T524320-AL (magenta), T524420-AL (amarilla) botella de tinta color (rendimiento ISO 6.000 páginas) Epson recomienda el uso de tinta genuina para garantizar una calidad y rendimiento de impresión óptimos				
SUBTOTAL						2,300.00
SUB TOTAL 0%						0,00
SUB TOTAL 15%						0,00
IVA 15%						345.00
TOTAL						2,645.00
TOTAL: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 INCLUYE IVA						

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de treinta y seis (36) meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla u orden de mantenimiento. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 El contratante designa al Sr. Ing. Jhandry Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Bolívar E Tarqui y Junín Machala el Oro Ecuador. Teléfono: 0969816302 Email: veeze_@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00051** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 06 días de agosto de 2024



Creado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Creado electrónicamente por:
**LEWIS ROGER
JARAMILLO ASANZA**

Sr. Lewis Roger Jaramillo Asanza:
CONTRATISTA
IC-GPG-051-2024
RUC: 07045485360001



“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00053

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. **Ing. Jaime Enrique Minga Gaona**, representante de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR** con RUC: **0190123626001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Mediante **Memorando Nro. 003- GPG-2024** de fecha 03 de enero de 2024 suscrito por el Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe; y en conformidad con lo previsto en el Art. 338 del COOTAD relacionado a la estructura administrativa de los gobiernos parroquiales, inciso tercero, por cuanto nuestro presupuesto es mínimo y no se puede contar con todo el personal necesario para todos los procesos administrativos, y conforme la norma **Nro. 200-04** Estructura organizativa y 200-05 Delegación de autoridad de las “Normas de Control Interno Para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos”, en contraste con la estructura organizativa estipulada en el Orgánico Funcional del GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE en mi calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL; delego a usted, Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto las funciones y responsabilidades de Bodega y el control de vehículos de transporte, la misma que estará bajo su cargo desde la presente fecha, con la finalidad de cumplir con las actividades planificadas.
2. Mediante oficio Nro. **GADPG-072-2024** de fecha 06 de agosto de 2024; se solicita a Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso de contratación de renovación de póliza de la Retroexcavadora (416E) PERTENECIENTE AL GAD Guadalupe, misma que se encuentra vencida con fecha 31 de julio de 2024.
3. Con fecha 07 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 055-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.7.02.01** denominada “Seguros”, con un valor de **USD 1.798,99 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y DOS DÓLARES CON 99/100 CTVS)**, sin incluir IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4. Con fecha 07 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **PAC Nro. 049-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.7.02.01** denominada **“Seguros”**, se encuentra prevista en el plan anual de contratación PAC -2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
5. Por medio del **Oficio S/N** de fecha 12 de Agosto de 2024, la Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”**, para su revisión y aprobación.
6. Con fecha 12 de julio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **Oficio S/N de fecha 12 de agosto**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”** y solicita realizar el proceso de contratación.
7. La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00053** para la contratación de **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”**, en el SOCE, desde 2024-08-12 08:31:00 hasta 2024-08-13 08:33:00
8. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OV-075-2024**, con fecha 14 de agosto de 2024, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00053**, para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a. Ing. Jaime Enrique Minga Gaona, representante de la empresa ASEGURADORA DEL SUR con RUC: 0190123626001, por el monto de **USD 718,33 (SETECIENTOS DIECIOCHO CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

9. Que con oficio Nro. **GADPG-OV-076-2024** de fecha 14 de agosto de 2024 Abg. Leidy lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega notifica mediate correo electrónico institucional (gobiernopg1960@hotmail.com) a la Sra. Cynthia Carolina Arias Villareal representante de SWEADEN con RUC: 1792107423001, para proceso de contratación por infirma cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00053**, para la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE**”, NO ha sido favorecida
10. Por medio del oficio **NRO. 237-GPG-2023**, con fecha 14 de agosto de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Jaime Enrique Minga Gaona, representante de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR** con RUC: 0190123626001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00053**, para la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE**”, por el monto de **USD 718,33 (SETECIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD GUADALUPE**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 3/9

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 718,33 (SETECIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 DÓLARES AMERICANOS)) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	84300111	COBERTURAS: -Esta póliza cubre las pérdidas o daños directos producidos a la maquinaria o equipos objeto de este seguro, que ocurran en forma accidental, súbita e imprevista, por cualquier causa externa, como: -Incendio y/o rayo; -Colisión con objetos en movimiento, o estacionarios, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento; -Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto del equipo o maquinaria, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido impericia o negligencia del conductor; -Explosión, excepto lo dispuesto en el literal c), del numeral 2, del artículo 3; -Hurto y robo, incluyendo los daños causados por dichos delitos o su intento. -Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje y traslado de las instalaciones, dentro del terreno de la obra o mientras viajen los equipos o maquinaria por sus propios medios de un sitio de operaciones a otro dentro del perímetro de la obra; -Eventos de la naturaleza tales como: inundaciones, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, viento, terremoto, temblor, erupción volcánica u otras convulsiones y, -Cualesquiera otros riesgos, no excluidos, expresamente en la presente póliza. AMPAROS ADICIONALES Responsabilidad Civil: \$25.000 Muerte accidental USD. 5.000,00 (MAXIMO 2 OCUPANTES) Incapacidad total y permanente USD. 5.000,00 (MAXIMO 2 OCUPANTES) Gastos médicos USD. 2.500,00 (MAXIMO 2 OCUPANTES) Sepelio USD. 300,00 (MAXIMO 2 OCUPANTES) Ambulancia terrestre USD. 1.500,00 Gastos de Recuperación por Robo: USD. 3.000,00 gasto Judicial en Caso de Siniestro: USD. 3.000,00 Gastos de wincha por accidente: USD. 3.000,00. Sin límite de eventos. Gastos de rescate por accidente: USD. 5.000,00. Sin límite de eventos. Cobertura equipo original, radio y parlantes	1	1	718,33	718,33



	hasta: USD. 1.500,00 Cobertura durante el transporte: este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas a los bienes asegurados mientras estos sean transportados dentro del territorio ecuatoriano. NOTA ACLARATORIA: No cubre trabajos dentro del agua CLAUSULAS ADICIONALES Cobertura automática para nuevas unidades 30 días Notificación de siniestros 7 días laborables Pago de primas y cuotas 10 días calendario Designación del taller por parte de la compañía Restitución automática del valor asegurado De adhesión De errores y omisiones no intencionales (motor y chasis) De extensión de vigencia a prorrata 30 días De ajustadores, peritos y liquidadores Cancelación anticipada de la póliza 30 días calendario Perímetro de circulación sólo el indicado por el cliente DEDUCIBLE: 10% del valor del siniestro mínimo 1. % del valor asegurado, no menor a \$ 500.00 Pérdida Total 15% del V. ASEGURADO Deducible para vidrios: 0,00			
SUBTOTAL				718,33
SUB TOTAL 0%				0,00
SUB TOTAL 15%				0,00
IVA 15%				107,75
TOTAL				826,08
TOTAL: (SETECIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA				

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 No aplica

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de (365) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.



Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de Producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos,



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 8/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Loja - Ecuador, Email: jaime.minga@asur.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00053** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 15 días de agosto de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JAIME ENRIQUE MINGA
GAONA**

Ing. Jaime Enrique Minga Gaona
ASEGURADORA DEL SUR.
CONTRATISTA IC-GPG-053-2024
RUC: 0190123626001



CONTRATO IC-GPG-054-2024

“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE.”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00054

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, representante de la empresa SERAFIN con RUC: 190052444001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando Nro. **159-GPG-2024** de fecha 04 de junio de 2024 suscrito por el Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, en la cual solicita la Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, realizar el procedimiento respectivo para la contratación (renovación) de la página web institucional; para ejecución del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA”**.
2. Mediante oficio Nro. **GADPG-OV-065-2024** de fecha 29 de julio de 2024; se solicita al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe, emitir certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso contratación por ínfima cuantía, para realizar el procedimiento de contratación de la página web institucional para ejecución del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
3. Por medio de la certificación **Nro. 053-GPG-2024**, suscrito de fecha 30 de julio de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial Guadalupe, certifica que la partida 7.3.07.02 denominada **“ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS”** tiene un valor de \$1.100,00 MIL CIENTOS DÓLARES CON 00/100) sin incluir IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4. El Ing. Anderson Villa Alvarado en calidad de **SECRETARIO-TESORERO** del Gobierno Parroquial Guadalupe, por medio de la **CERTIFICACIÓN PAC NRO 047-GPG-2024**, con fecha 30 de julio de 2024, certifica que la partida, 7.3.07.02 denominada **“ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEBINSTITUCIONAL”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de contratación 2024, que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe
5. Por medio del **Oficio S/N**, de fecha 12 de agosto de 2024, la Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”**, para su revisión y aprobación
6. Con fecha 12 de agosto de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta al **Oficio S/N**, aprueba el informe de necesidad y términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”** y solicita realizar el proceso de contratación.
7. la Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00054** para la contratación de **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”**, en el SOCE, desde 2024-08-12 15:34:00 hasta 2024-08-13 15:35:00.
8. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OV-077-2024**, con fecha 19 de agosto de 2024, la Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00054**, para la **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, representante de la empresa SERAFIN con RUC: 1900520444001, por el monto de **USD 1,100.00 (MIL CIEN CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
9. Por medio del oficio **NRO. 242-GPG-2024**, con fecha 19 de agosto de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, representante de la empresa SERAFIN con RUC: 1900520444001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00054**, para la **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”**, por el monto de **USD 1,100.00 (MIL CIEN CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA sin incluir el IVA.



Que con oficio Nro. **GADPG-OV-078-2024; GADPG-OV-079-2024; GADPG-OV-080-2024** y **GADPG-OV-081-2024** de fecha 19 de agosto de 2024 emitido por la Sra. Abg. Leidy lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe notifica mediante correo electrónico institucional (gobiernopg1960@hotmail.com), a Nixon Miguel Cuenca Jima, Cecilia Ivone Franco Varas, Jimmy Vicente Rodríguez Galán; Mario Stalin Malan Castro que el proceso de contratación por infirma cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00054**, para la **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”**, NO ha sido favorecida.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1,100.00 (MIL CIEN CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA sin incluir el IVA., de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. GLOBAL
1	RENOVACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING PARA LAPAGINA WEB DEL GAD GUADALUPE - Servicios para la renovación hosting ilimitado por un año - Dominio territorial (gob.ec). - Diseño de página web - Paginas Internas/ imágenes, fotografía. - Sliders principales para eventos, obras y actividades de importancia. - Galería de imágenes y videos ilimitados. - Contacto y mapa de ubicación de la institución. - Subida de información (transparencia y rendición de cuentas) - Comunicación con el personal técnico para implementación de sistemas de información mensuales. - Subdominios Ilimitados - 10 GB SSD NVMe Almacenamiento - 1 dominios Alojado - ilimitadas cuentas de Correo y FTP - Transferencia de archivos Ilimitada - Certificado SSL - BD MySQL y PostgreSQL Ilimitadas - Incluida Migración - Incluido Firewall de aplicaciones web - Adaptable en móviles y pc - Rápida Y Segura - Vínculo a WhatsApp - Panel de administración de contenidos para actualizar. Soporte técnico permanente de manera inmediata - Certificado de garantía IN SITU a eventos de carácter político institucional, de producción y de infraestructura (material fotográfico y de video que será cargado en la página web) -Al finalizar el año que se entregue respaldo de información existente. UNA VEZ PRESTADO EL SERVICIO-SOPORTE TECNICO DEL SITIO WEB Y CAPACITACION.	1	1	1.100,00	1.100,00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

	- Actualización de plugin - Actualización de contenidos - Respaldo de información durante todo el año - Revisión de seguridad todo el año - Informe mensual al cliente - Revisión de seguridad - Garantía de correcto funcionamiento del sistema. - Garantía del correcto funcionamiento del hosting. - Capacitación inicial con personal administrativo sobre el manejo de la página web institucional de forma presencial en las instalaciones del Gad Guadalupe con una duración de 20 horas en horario laboral, con una carga de 4 horas diarias, con un plazo de 15 días una vez iniciado el plazo contractual. Capacitación con personal administrativo mensual de forma presencial en las instalaciones del Gad Guadalupe con una duración de cuatro horas durante la primera semana de cada mes por un año.				
SUBTOTAL					1.100,00
SUB TOTAL 0%					0,00
SUB TOTAL 15%					0,00
IVA 15%					165,00
TOTAL					1.265,00
TOTAL, USD 1,100.00 (MIL CIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA sin incluir el IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.



6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Muyma Pasaca, técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO



11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.



- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Av. Sevilla de Oro; Zamora Chinchipe - Zamora - Ecuador, Teléfono: 0968450042. Email: galansera@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00054** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 19 días de agosto de 2024



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL SERAFIN
GUALAN CHALAN**

Sr. Angel Serafín Gualan Chalan
CONTRATISTA IC-GPG-054-2024
RUC: 190052444001



CONTRATO IC-GPG-055-2024

“CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00055

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Rolando Joel Román Romero, con RUC: 1104626864001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Por medio del memorando Nro. 256-GPG-2024, suscrito el 05 de agosto de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para ejecutar el proyecto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**.
2. Por medio de del oficio **Nro. GADPG-ATC-137-2024**, con fecha 13 de agosto de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC necesaria para ejecutar el proyecto: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**.
3. Por medio de la certificación **Nro. 059-GPG-2024**, suscrito el 13 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que la partida Nro. **7.3.04.18** denominada **“Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas”**, tiene un valor de **USD 3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS)** Incluido IVA.
4. El Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de la **“Certificación PAC Nro. GPG-052-2024”**, con fecha 13 de agosto de 2024, certifica que la partida Nro. **7.3.04.18** denominada **“Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Internas", se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación 2024, correspondiente al Gobierno Parroquial de Guadalupe.

5. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-135-2024**, de fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024"**, para su revisión y aprobación.
6. Con fecha 14 de agosto de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-135-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024"** y solicita realizar el proceso de contratación.
7. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00055** para la contratación de **"CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024"**, en el SOCE, desde 2024-08-14 15:45:00 hasta 2024-08-15 15:46:00.
8. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-139-2024**, con fecha 16 de agosto de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00055**, para la **"CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024"**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Ing. Rolando Joel Román Romero, con RUC: 1104626864001, por el monto de **USD 3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
9. Por medio del oficio **NRO. 239-GPG-2023**, con fecha 16 de agosto de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Rolando Joel Román Romero, con RUC: 1104626864001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00055**,



para la “**CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024**”, por el monto de **USD 3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	5,280	U	LIMPIEZA Y DESBROCE (ANCHO 6M)	0.47	2,481.60
612810015	144	U	EXCAVACIÓN Y REPARACIÓN DE PLATAFORMA (ancho 1.5 m)	3.60	518.40
SUBTOTAL =					3,000.00
SUBTOTAL IVA 15% =					3,000.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					450.00
TOTAL =					3,450.00
Total: TRES MIL DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de treinta (30) días proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Zamora, Av. Del Maestro y Pio Jaramillo Alvarado, Teléfono: 0979721415. Email: rolandoromanromero@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00055** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 16 días del mes de agosto de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ROLANDO JOEL ROMAN
ROMERO**

Ing. Rolando Joel Román Romero
CONTRATISTA IC-GPG-055-2024
RUC: 1104626864001



CONTRATO IC-GPG-056-2024

“SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00056

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Juan Luis Paqui Gualán, con RUC: 1900596980001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de julio de 2023, mediante oficio s/n suscrito por el M.V.Z. Norman Adrián Ortega Saitama, hace llegar al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el proyecto denominado; **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**, para que sea revisado y aprobado.
2. Con fecha 28 de julio del 2023 en sesión ordinaria, los honorables vocales del Gad parroquial de Guadalupe, aprueban el proyecto denominado: **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**.
3. Mediante oficio Nro. **Oficio Nro. GADPG-AM-021-2024** de fecha 7 de agosto de 2024; se hace conocer al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de contratación de servicio de producción para el programa de inauguración o clausura del Proyecto denominado **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**, por lo tanto, se solicita se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso de adquisición de dichos materiales.
4. Con fecha 7 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 057-GPG-2024**, para la partida presupuestaria Nro. **7.3.02.05** denominada **“ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES”** tiene un valor de **\$750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100 CTVS.)**, sin incluir IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con fecha 7 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 051-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.02.05** denominada **“ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de contratación 2024, que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
6. Con fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, certifica que los servicios para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL”**, no existen en el catálogo electrónico del SOCE.
7. Con fecha 14 de agosto de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL”** y solicita realizar el proceso de contratación.
8. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00056** para la contratación de **“SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL”**, en el SOCE, desde 2024-08-14 16:30:00 hasta 2024-08-15 16:31:00.
9. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-140-2024**, con fecha 16 de agosto de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00056**, para la **“SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Ing. Paqui Gualán Juan Luis, con RUC: 1900596980001, por el monto de **USD 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
10. Por medio del oficio **NRO. 240-GPG-2023**, con fecha 16 de agosto de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Rolando Joel Román Romero, con RUC: 1104626864001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00056**, para la **“SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL”**, por el monto de **USD 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

EL IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	1	U	SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA CLAUSURA DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL	750.00	750.00
SUBTOTAL =					750.00
SUBTOTAL IVA 15% =					750.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					112.50
TOTAL =					862.50
Total: SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de treinta (30) días proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa la Lic. Gycela Teresa Angamarca Cajas, tutora de atención al adulto mayor gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Armando Arias, Barrio: San Antonio; Yantzaza - Yantzaza - Zamora Chinchipe - Ecuador, Teléfono: 0988844545. Email: luis_antony87@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00056** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 16 días del mes de agosto de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JUAN LUIS PAQUI
GUALAN**

Sr. Juan Luis Paqui Gualán
CONTRATISTA IC-GPG-056-2024
RUC: 1900596980001



CONTRATO IC-GPG-058-2024

“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00058

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Villa Guamán Bairon Danilo con RUC: 1900369230001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Por lo antes expuesto como Gobierno Parroquial Rural de Guadalupe se plantea la gestión y ejecución del proyecto denominado **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**.
2. Este procedimiento precontractual tiene como propósito cumplir con la fase preparatoria tal como dicta el Art. 42.-Fase preparatoria. -El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.
3. Con fecha 20 de julio de 2023, mediante oficio s/n suscrito por el Mvz. Norman Adrián Ortega Saitama, hace llegar al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el proyecto denominado; **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**, para que sea revisado y aprobado.
4. Con fecha 28 de julio del 2023 en sesión ordinaria, los distinguidos vocales del Gad parroquial de Guadalupe, aprueban el proyecto denominado: **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**.
5. Mediante Nro. **Oficio Nro. GADPG-AM-018-2024** de fecha 7 de agosto de 2024; se hace conocer al Sr. Luis Erraez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad y a la vez se pide la verificación de la existencia de los



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

materiales que se van a armar los kits alimenticios del Proyecto denominado “DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”.

6. Con oficio Nro.GADPG-OV-073-2024 con fecha 07 de agosto, hay repuesta parte de bodega donde menciona que no existen esos bienes expuestos en el listado adjunto, por lo tanto, se solicita se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso de adquisición de dichos materiales.
7. Con fecha 7 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 056-GPG-2024**, para la partida presupuestaria Nro. **7.3.08.01** denominada “**ALIMENTOS Y BEBIDAS**” tiene un valor de **\$3200,00 (TRES MIL DOCIENTOS DOLARES 00/100 CTVS.)**, sin incluir IVA.
8. Con de fecha 7 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 050-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria Nro. **7.3.08.01** denominada “**ALIMENTOS Y BEBIDAS**”, se encuentra prevista en el Plan Anual de contratación 2024, que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
9. Con fecha 23 de agosto de 2024, la Lic. Gycela Teresa Angamarca Cajas en calidad de tutora de atención al cuidado del adulto mayor del gobierno parroquial de Guadalupe, por medio del **Oficio Nro. GADPG-AM-027-2024**, hace llegar el informe de necesidad y términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía de la “**ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE.**”, para el desarrollo de actividades del proyecto denominado “**DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023**”, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
10. Con fecha 23 de agosto de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, aprueba el informe de necesidad y términos de referencia para la contratación de ínfima cuantía para la “**ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE**” y solicita se realice el proceso de contratación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

11. Con fecha 23 de agosto de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, certifica que los servicios para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, no existen en el catálogo electrónico del SOCE.
12. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00058** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, en el SOCE, desde 2024-08-23 13:15:00 hasta 2024-08-26 13:16:00.
13. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-147-2024**, con fecha 28 de agosto de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00058**, para la **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Sr. Villa Guamán Bairon Danilo con RUC: 1900369230001, por el monto de **USD 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
14. Por medio del oficio **NRO. 263-GPG-2023**, con fecha 28 de agosto de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Villa Guamán Bairon Danilo con RUC: 1900369230001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00058**, para la **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, por el monto de **USD 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

corresponden a la “**ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE**”.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
621290011	80	U	QUINTALERA	0.2173	17.384
621290011	320	U	ARROZ GUALLITO 5LIBRAS	3.5	1120
621290011	160	U	AZUCAR MONTERREY 1K	1.1	176
621290011	80	U	SAL CRISAL 1K	0.55	44
621290011	80	U	POLLO EN MEDIOS PIGUIS	4.8	384
621290011	80	U	LENTEJA 1LB	1.1	88
621290011	80	U	ATUN REALTUN TUN 80G TUN TUN AZUL	2.2	176
621290011	80	U	ACEITE PALMA DE ORO 750ML	1.5	120
621290011	160	U	FIDEO CORBATA PEQUEÑO	0.7225	115.6
621290011	80	U	LECHE ENTERA TETRA NUTRI	1	80
621290011	80	U	TALLARIN SPAGUETTI N.8 1K	1.25	100
621290011	80	U	COLGATE TRIPLE ACCION 60ML	1.0869	86.952
621290011	80	U	GELHADA 400GR VARIOS SABORES	2.1739	173.912
621290011	80	U	MARGARINA GIRASOL 240GRA	1	80
621290011	80	U	DUCALES 294GRA X24	1.5217	121.736
621290011	400	U	AVENA 1LB	0.5	200
621290011	80	U	HORCHATA SUREÑITA 32GR	0.5	40
621290011	80	U	HADA X6 X (8)	0.9552	76.416
SUBTOTAL =					3,200.00
SUBTOTAL IVA 15% =					474.67
SUBTOTAL IVA 0% =					2,725.33
IVA 15% =					71.20
TOTAL =					3,271.20
Total: TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de treinta (30) días proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.



6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa la Lic. Gycela Teresa Angamarca Cajas, tutora de atención al cuidado del adulto mayor del gobierno parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Zamora, AV DEL MAESTRO SN Y CAPITAN YOO, Teléfono: 0986186501 -0989911648. Email: bayes2004@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00058** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 02 días del mes de septiembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**BAIRON DANILLO VILLA
GUAMAN**

Sr. Villa Guamán Bairon Danilo
CONTRATISTA IC-GPG-058-2024
RUC: 1900369230



CONTRATO IC-GPG-059-2024

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE.”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00059

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, la **Sra. Gina Elizabeth Vivanco Aguilar**, representante del SUPERMERCADO DICA VI con RUC: 1990906285001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de julio de 2023, mediante oficio s/n suscrito por el Mvz. Norman Adrián Ortega Saitama, hace llegar al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el proyecto denominado; **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**, para que sea revisado y aprobado.
2. Con fecha 28 de julio del 2023 en sesión ordinaria, los honorables vocales del Gad parroquial de Guadalupe, aprueban el proyecto denominado: **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**.
3. Mediante Nro. Oficio **Nro. GADPG-AM-019-2024** de fecha 7 de agosto de 2024; se hace conocer al Sr. Luis Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad y a la vez se pide la verificación de la existencia de materiales de aseo del Proyecto denominado **“DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE, 2023”**.
4. Con oficio **Nro. GADPG-OV-074-2024** con fecha 07 de agosto, la bodeguera Abg. Leydi Lavanda da respuesta donde menciona que no existen bienes, por lo tanto, se solicita se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso de adquisición de dichos materiales.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 060-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.05** denominada **“MATERIALES DE ASEO”** tiene un valor de **\$100,00 (CIEN DOLARES 00/100)** sin incluir IVA.
6. El Ing. Anderson Villa Alvarado en calidad de **SECRETARIO-TESORERO** del Gobierno Parroquial Guadalupe, por medio de la **CERTIFICACIÓN PAC NRO 053-GPG-2024**, con de fecha 14 de agosto de 2024, certifica que la partida, 7.3.08.02 denominada **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de contratación 2024, que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del **Oficio GADPG-AM-028**, de fecha 27 de agosto de 2024, la Sra. Lic. Gycela Teresa Angamarca en Calidad de Tutora del adulto mayor del Gad Parroquial Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, para su revisión y aprobación.
1. Con fecha 27 de agosto de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta al **GADPG-AM-028**, aprueba el informe de necesidad y términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”** y solicita realizar el proceso de contratación.
2. Por petición verbal de parte del Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe solicita a la Sra. Abg. Leidy Lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe habilitar el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00059** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, en el SOCE, desde 2024-08-27 11:15:00 hasta 2024-08-28 11:51:00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

1. Por medio de oficio Nro. **GADPG-OV-084-2024**, con fecha 29 de agosto de 2024, la Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocco en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Parroquial Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00059**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a la Sra. Gina Elizabeth Vivanco Aguilar, representante del SUPERMERCADO DICAVI con RUC: 1990906285001, por el monto de **USD 99,97 (NOVENTA Y NUEVE CON 97/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
2. Por medio del oficio **NRO. 265-GPG-2024**, con fecha 29 de agosto de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. Gina Elizabeth Vivanco Aguilar, representante del SUPERMERCADO DICAVI con RUC: 1990906285001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00059**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, por el monto de **USD 99,97 (NOVENTA Y NUEVE CON 97/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
1. Que con oficio Nro. **GADPG-OV-085-2024**; de fecha 29 de agosto de 2024 emitido por la Sra. Abg. Leidy lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe notifica mediate correo electrónico institucional (gobiernopg1960@hotmail.com), a Paulina Yasmin Rosania Ariss que el proceso de contratación por infirma cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00059**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**, NO ha sido favorecida.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y CONVIVENCIA CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA GUADALUPE”**.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 99,97 (NOVENTA Y NUEVE CON 97/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	UNITARIO	V. GLOBAL
1	612760011	PAQUETE DE 50 PAÑITOS HUMEDOS	U	16	0.73	11.68
2	612760011	PAQUETE DE PAÑAL PARA ADULTO CON PROTECCIÓN, SUAVIDAD Y SEQUEDAD; ULTRA ABSORBENCIA X21; TALLA L	U	1	14.05	70.25
3	612760011	PAQUETE DE PAÑAL PARA ADULTO CON PROTECCIÓN, SUAVIDAD Y SEQUEDAD; ULTRA ABSORBENCIA X21; TALLA M	U	5	18.04	18.04
SUBTOTAL						99,97
SUB TOTAL 0%						0,00
SUB TOTAL 15%						0,00
IVA 15%						15.00
TOTAL						114.97
TOTAL: (NOVENTA Y NUEVE CON 97/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA						

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En la presente adquisición no existe garantía.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Lic. Gycela Angamarca Cajas, técnico del Adulto Mayor del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier



forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.



- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Av. Héroes de Paquisha y Sevilla de Oro; Zamora Chinchipe - Zamora - Ecuador, Teléfono: 072624413. Email: ginadicavi@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00059** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 29 días de agosto de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

SR. LUIS ALBERTO ERRAEZ BAZURTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**GINA ELIZABETH
VIVANCO AGUILAR**

SRA. GINA ELIZABETH VIVANCO
AGUILAR
CONTRATISTA IC-GPG-059-2024
RUC: 1990906285001



CONTRATO IC-GPG-062-2024

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO GUAGUAYME BAJO, PARROQUIA GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00062

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Jiménez Gordillo Lady Karina, con RUC: 1900403385001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. El día 07 de febrero de 2024 el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto máxima autoridad del Gobierno parroquial de Guadalupe, solicita el sumilla al Ing. Ing. Jorge Luis Duchi Calderón técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, realizar el reconocimiento de campo para evaluar el “**SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AA.SS. EN MAL ESTADO Y VERTIENTE DE AGUA UBICADA EN EL ESTADIO DEL BARRIO GUAGUAYME BAJO**” y elaborar el respectivo informe
2. Por medio de Oficio **NRO. GADPG-ATP-004-2024**, suscrito el 08 de febrero de 2024, el Ing. Ing. Jorge Luis Duchi Calderón técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto máxima autoridad del Gobierno parroquial de Guadalupe, el informe técnico del estado actual del sistema de alcantarillado y recomienda se gestione con los gobiernos competentes.
3. Con memorando Nro. GADMZ-OP-2024-0420, de fecha Zamora, 20 de junio de 2024, el director de Obras públicas del GADM Zamora, y dirigido al señor alcalde del cantón Zamora, le informa: "En atención al Memorando No. GADMZ-RECEPCION-2024-1831; en el cual hace mención al oficio N. 154-GPG-2024, suscrito por el GAD Parroquial de Guadalupe; en el que solicita el Aporte del GAD Municipal de Zamora para la red del sistema de alcantarillado a través del encauzamiento de quebrada SN en el barrio Guaguayme Bajo; por lo cual me permito remitir a usted el memorando Nro. GADMZ-OP- 2024-0418, suscrito por el Ing. Jeancarlos Sarmientos, Técnico Fiscalizador de Obras Públicas; en el cual pone a consideración el aborte sugerido por cada institución pare la ejecución del proyecto de encauzamiento de la quebrada SN del barrio Guaguayme Bajo de la parroquia Guadalupe; con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente".



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4. Mediante Oficio Nro. 154-GPG-2024, de fecha Guadalupe 04 de junio de 2024, suscrito por el señor Luis Alberto Erraez, Bazurto, presidente del Gobierno parroquial de Guadalupe, y dirigido al señor Víctor Manuel González, alcalde del cantón Zamora, le comunica: "... en respuesta al Oficio nro. GADMZ-ACzfi476-2024 de fecha 30 de mayo de 2024 en el que en su parte pertinente establece que: (..) para la suscripción de un convenio el aporte del GAD Guadalupe será de 7 tubos y cualquier otro que estime necesario para cristalizar el proyecto."; anexando el Memorando Nro. (. . .). Al respecto hago de su conocimiento que el GASD PARROQUIAL DE Guadalupe de acuerdo al compromiso asumido realizara el aporte de 7 tubos con la finalidad de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre la entidad Municipal y el GAD parroquial para ejecución de la propuesta del diseño de la red de alcantarillado para encauzamiento de la quebrada SN en el Barrio Guaguayme bajo."
5. Con Resolución Legislativa Nro` GADMZ-CMZ-158-2024, de fecha 16 de julio de 2024, suscrita por el Dr. Juan Carlos Gonzales, en donde el Concejo Municipal de Zamora, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de julio de 2024 dentro del punto once del Dia, consta: **"EL CONSEJO MUNICIPAL DE ZAMORA, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (6 VOTOS A FAVOR), RESOLVIÓ: AUTORIZAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE GUADALUPE DEL PROYECTO: "EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DISEÑO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N EN EL BARRIO GUAGUAYME BAJO, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE"**.
6. Con fecha 22 de julio se firma el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUADALUPE, PAFIA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DISEÑO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N EN EL BARRIO GUAGUAYME BAJO, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE"**", entre el Sr. Víctor Manuel González Salinas, en calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora y el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del memorando Nro. 268-GPG-2024, suscrito el 14 de agosto de 2024, por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

para dar cumplimiento para ejecución del proyecto: **“EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DISEÑO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N EN EL BARRIO GUAGUAYME BAJO, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

8. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-143-2024**, suscrito el 20 de agosto de 2024, solicita a la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto guardalmacén bodeguera del gobierno parroquial de Guadalupe, certifique la existencia en bodega de bienes necesarios para cumplir con la contraparte para la ejecución del proyecto: **“EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DISEÑO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N EN EL BARRIO GUAGUAYME BAJO, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
9. La Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto guardalmacén, bodega y control de vehículos del gobierno parroquial de Guadalupe, con fecha 20 de agosto de 2024, por medio del oficio **Nro. GADPG-OV-065-2024** certifica que **NO EXISTEN** los repuestos en bodega solicitados en el oficio **Nro. GADPG-ATC-143-2024**.
10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-150-2024**, suscrito el 02 de septiembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.11.05** denominada **“ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA MANTENIMIENTO VIAL DEL BARRIO GUAGUAYME BAJO”**.
11. Con fecha 05 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 066-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.11.05** denominada **“Adquisición De Tubos Para El Mantenimiento Vial Del Barrio Guaguayme Bajo”**, con un valor de **USD 6,650.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
12. Con fecha 05 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 057-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.11.05** denominada **“Adquisición De Tubos Para El Mantenimiento Vial Del Barrio Guaguayme Bajo”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
13. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-152-2024**, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto,



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO GUAGUAYME BAJO, PARROQUIA GUADALUPE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024”**, para su revisión y aprobación.

14. Con fecha 06 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-152-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO GUAGUAYME BAJO, PARROQUIA GUADALUPE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
15. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00062** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO GUAGUAYME BAJO, PARROQUIA GUADALUPE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-09-09 08:01:00 hasta 2024-09-10 08:04:00.
16. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-157-2024**, con fecha 10 de septiembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00062**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO GUAGUAYME BAJO, PARROQUIA GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a la Sra. Jiménez Gordillo Lady Karina, con RUC: 1900403385001, por el monto de **USD 6,650.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
17. Por medio del oficio **NRO. 321-GPG-2023**, con fecha 10 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. Jiménez Gordillo Lady Karina, con RUC: 1900403385001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00062**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO GUAGUAYME BAJO, PARROQUIA GUADALUPE EN EL MES DE**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

SEPTIEMBRE DE 2024”, por el monto de USD 6,650.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO GUAGUAYME BAJO, PARROQUIA GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 6,650.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
622610012	7	U	Tubería PVC de 900mm x 6m Método de la carga variable en rigidez anular = 4 Método de carga constante en rigidez anular = 31.5 Resistencia a la carga con placas paralelas = 29	950.00	6.650,00
SUBTOTAL =					6.650,00
SUBTOTAL IVA 15% =					6.650,00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					997.50
TOTAL =					7,647.50
Total: SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de treinta (30) días proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Zamora, parroquia Guadalupe, barrio Guaguayme Bajo, Teléfono: 0959683416. Email: rsarmiento12@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00062** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 13 días del mes de septiembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**LADY KARINA JIMENEZ
GORDILLO**

Sra. Jiménez Gordillo Lady Karina
CONTRATISTA IC-GPG-062-2024
RUC: 1900403385001



“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00063

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, el Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, Propietario de la **ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO ALEGRE** con RUC:19000238310001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Mediante oficio Nro. **GADPG-OV-86-2024** de fecha 29 de agosto de 2024 suscrito por la Abg. Leidy Lavanda Tacto en calidad de responsable de bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, informa al Sr. Luis Erráez Bazurto, máximo representante del Gobierno Parroquial de Guadalupe, que con fecha 29 de agosto de manera personal se conversó con el Ing. Osmany Rojas en las instalaciones de la Gasolinera de Petroecuador ubicada en Zumbi y se informó sobre valores que existen en consumo de: **GASOLINA:** con un valor de **\$ 48,31** y **DIESEL:** con un valor de **\$ 1.236,54**, con estos antecedentes aprovechó la ocasión para solicitar de manera más comedida, me brinde su ayuda delegando al departamento financiero, para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la contratación de combustible para maquinaria y vehículos del Gad Guadalupe.
2. Por medio de sumilla inserta en el oficio **GADPG-OV-86-2024** de fecha 29 de agosto de 2024 suscrito por la Abg. Leidy Lavanda Tacto en calidad de responsable de bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el Sr. Luis Erráez Bazurto, Presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe Solicita al departamento de Finanzas realizar las certificaciones y de PAC para el servicio de **“COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD DE GUADALUPE.**
3. Con fecha 29 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 063-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.02.55** denominada **“Combustibles”** tiene un valor de **\$ 8.921,20** (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN DOLARES 00/10) sin incluir IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

4. Con fecha 29 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **PAC Nro. 056-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.02.55** denominada “Adquisición de combustible para maquinaria y vehículos del Gad Guadalupe”, se encuentra prevista en el plan anual de contratación PAC -2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
5. Por medio del **Oficio S/N** de fecha 09 de Septiembre de 2024, la Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE”**, para su revisión y aprobación.
6. Con fecha 09 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **Oficio S/N** de fecha 09 de Septiembre de 2024, suscrito por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén y bodega; aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE”** y solicita realizar el proceso de contratación.
7. Por petición verbal el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita a la Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00063** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE”**, en el SOCE, desde 2024-09-09 09:13:00 hasta 2024-09-10 12:06:00.
8. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OV-099-2024**, con fecha 11 de septiembre de 2024, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. NIC-1960138300001-2024-00063, para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a. Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, propietario de la ESTACIÓN DE

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 2/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

SERVICIO RANCHO ALEGRE con RUC:19000238310001, por el monto de **USD 3.966,83** (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y seis CON 83/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA

9. Por medio del oficio **NRO. 322-GPG-2024**, con fecha 11 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica mediante correo electrónico institucional gobiernopg1960@hotmail.com al Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, Propietario de la **ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO ALEGRE** con RUC:19000238310001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00063**, para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE”**, por el monto de **USD 3.966,83** (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL GAD GUADALUPE”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 3/9



Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de por el monto de **USD 3.966,83** (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	333400011	DIESEL PREMIUN	GAL	2000,00	1,562500	3.125,00
2	333400012	GASOLINA EXTRA CON ETANOL (GASOLINA 85 OCTANOS)	GAL	350,00	2,405217	841,83
SUBTOTAL						3.966,83
SUB TOTAL 0%						00,00
SUB TOTAL 15%						00,00
IVA 15%						595,02
TOTAL						4.561,85
TOTAL: (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA						



Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La forma de pago es en modalidad PREPAGO, en la cuenta de ahorros 2900415457 (ACTIVA) del BANCO DE LOJA, a nombre de FREDI ORLANDO ORDOÑEZ REYES, PROPIETARIO de la ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO ALEGRE con RUC:19000238310001, una vez cancelado y acreditado en la cuenta se entregará el combustible solicitado por el GAD Parroquial de Guadalupe

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía se mantendrá vigente hasta el consumo total del combustible adquirido

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de entrega será de 120 días contados a partir de la suscripción del Contrato o hasta agotar el presupuesto.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada 30 (treinta) días contados a partir de la suscripción del contrato, se deberá presentar las cantidades de combustible (planilla) al personal encargado de bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con un plazo de 5 días hábiles.

8.2 De no presentar las cantidades de combustible dentro del plazo establecido, se cobrará el uno por mil por cada día de retraso del monto de la planilla

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Muyma Pasaca, **Con cedula 1103968481** técnico de Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas términos de referencia establecidas en el objeto contractual.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos



Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central



Teléfonos: (072)196022



E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 6/9



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 7/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista. Fredi Orlando Ordoñez Reyes, ubicación Zamora-Cumbaratza- Ecuador, VIA Yantzaza Email: frediordonezr@hotmail.es
Teléfono: 0993900657-0990229215

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 8/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00063** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 12 días de septiembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRÁEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**FREDI ORLANDO
ORDÓÑEZ REYES**

Sr. Fredi Orlando Ordoñez Reyes
**PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE
SERVICIO RANCHO ALEGRE**
CONTRATISTA IC-GPG-063-2024
RUC: 1900238310001



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

CONTRATO IC-GPG-065-2024

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00065

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **SR. LUIS ALBERTO ERRÁEZ BAZURTO**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, el Sr. **DENNYS ISRAEL BARAHONA CUNALATA**, representante de la empresa **TONER PRIMER** con **RUC:1723044325001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Con memorando **Nro. 003-GPG-2024** de fecha 03 de enero de 2024; conformidad con lo previsto en el Art. 338 del COOTAD relacionado a la estructura administrativa de los gobiernos parroquiales, inciso tercero, por cuanto nuestro presupuesto es mínimo y no se puede contar con todo el personal necesario para todos los procesos administrativos, y conforme la norma **Nro. 200-04 Estructura organizativa y 200-05 Delegación de autoridad de las “Normas de Control Interno Para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos”**, en contraste con la estructura organizativa estipulada en el Orgánico Funcional del GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE en mi calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL; delego a usted, Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto las funciones y responsabilidades de Bodega y el control de vehículos de transporte, la misma que estará bajo su cargo desde la presente fecha, con la finalidad de cumplir con las actividades planificadas
2. Mediante oficio Nro. **GADPG-092-2024** de fecha 06 de septiembre de 2024; se da a conocer a Sr. Luis Erráz Bazurto Presidente del Gad Guadalupe que se constata que en Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe cuenta con siete **(7) RESMAS** de papel bond que son utilizados para los diferentes departamentos de esta institución; con estos antecedentes aprovechó la ocasión para solicitar de la manera más especial, me brinde su ayuda delegando al departamento financiero, para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la contratación de materiales de oficina para del Gad Guadalupe por ínfima cuantía

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 1/10



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

3. Por medio de sumilla inserta en el oficio **GADPG-OV-092-2024** de fecha 06 de septiembre de 2024 Sr. Luis Erráz Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita al departamento de Finanzas realizar las certificaciones y de PAC para la contratación de **"Materiales de Oficina"**
4. Con fecha 9 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 067-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 5.3.08.04** denominada **"Materiales de oficina"** tiene un valor de **\$ 152,75 (CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON 75/100)** sin incluir IVA.
5. El Ing. Anderson Villa Alvarado en calidad de **SECRETARIO-TESORERO** del Gobierno Parroquial Guadalupe, por medio de la **CERTIFICACIÓN PAC NRO 058-GPG-2024**, con de fecha 9 de septiembre de 2024, certifica que la partida, **5.3.08.04** denominada **"MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE"**, se encuentra prevista en el Plan Anual de contratación 2024, que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
1. Por medio del **Oficio Nro. GADPG-OV-098-2024** de fecha 11 de septiembre de 2024, la Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráz Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE"**, para su revisión y aprobación.
2. Con fecha 11 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráz Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta al oficio Nro. **GADPG-OV-098-2024** de fecha 11 de septiembre suscrito por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE"** y solicita realizar el proceso de contratación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

3. La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00065** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE"**, en el SOCE, desde 2024-09-11 10:56:00 hasta 2024-09-12 14:04:00
4. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OV-101-2024**, con fecha 13 de septiembre de 2024, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00065**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE"**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Sr. **DENNYS ISRAEL BARAHONA CUNALATA**, representante de la empresa **TONER PRIMER** con **RUC:1723044325001**, por el monto de **USD 147,00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
5. Que con oficio Nro. **GADPG-OV-102-2024, GADPG-OV-103-2024, GADPG-OV-104-2024 y GADPG-OV-105-2024**, de fecha 16 de septiembre de 2024 emitido por la Sra. Abg. Leidy lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe notifica mediate correo electrónico institucional (gobiernopg1960@hotmail.com) al Sr. Paolo Ivánovich Suarez Delgado, Sr. Alberto Ramiro Ojeda Merino, Sra. Cynthia Paulina Benítez Almeida y Sr. Esteban Mateo Shuguli Cabezas para proceso de contratación por infirma cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00065**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE"**, NO han sido favorecidos.
6. Por medio del oficio **NRO. 237-GPG-2023**, con fecha 16 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al **Sr. DENNYS ISRAEL BARAHONA CUNALATA**, representante de la empresa **TONER PRIMER** con **RUC:1723044325001**, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00065**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE"**, por el monto de **USD 147,00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 3/10



Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD GUADALUPE”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 147,00** (CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1		REMAS DE PAPEL BOND A4, 500 HOJAS, COLOR BLANCO, CENTÍMETROS 21X29.7, PULGADAS DE 8.3 X 11.7, DE 75 G/M ²	U	25	3,00	75,00
2		TINTA MAGENTA 524 ORIGINAL DE 70 ML	U	1	18,00	18,00
3		TINTA CYAN 524 ORIGINAL DE 70 ML	U	1	18,00	18,00
4		TINTA BLACK 524 ORIGINAL DE 70 ML	U	1	18,00	18,00
5		TINTA YELLOW 524 ORIGINAL DE 70 ML	U	1	18,00	18,00
SUBTOTAL						147,00
SUB TOTAL 0%						0,00
SUB TOTAL 15%						0,00
IVA 15%						22,05
TOTAL						169,05
TOTAL: (CIENTO CUARENTA Y SIETE SOLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA						

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará CONTRA ENTREGA de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía se aplica para doce meses (12).

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de ejecución será de 3 días, contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación y firma del contrato, o hasta consumir las cantidades contratadas.



Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. *Jhandry Muyma Pasaca*, *técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe*, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 8/10



todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Quito-Ecuador, Calle OEIK S45-66 CALLE S45, Email: denys_barahona@hotmail.com teléfono: 0983433001-0979870520

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00065** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 16 días de agosto de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

SR. LUIS ALBERTO ERRÁEZ BAZURTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**DENNYS ISRAEL
BARAHONA CUNALATA**

SR. DENNYS ISRAEL BARAHONA
CUNALATA
CONTRATISTA: IC-GPG-065-2024
RUC: 1723044325001



CONTRATO IC-GPG-066-2024

“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00066

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N suscrito el 16 de agosto de 2024, Sr. José Ángel Tejedor Quezada en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1043, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe
2. Mediante oficio S/N suscrito el 10 de septiembre de 2024, Sr. José Ángel Tejedor Quezada en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1043, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
3. Con fecha 10 de septiembre de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del José Ángel Tejedor Quezada, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de mano de obra especializada para el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-158-2024**, suscrito el 10 de septiembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada “**Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)**”.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con fecha 11 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 070-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada **“Vehículos (Mantenimiento y Reparación)”**, con un valor de **USD 4,591.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN CON 64/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Con fecha 11 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 061-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada **“Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-161-2024**, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 11 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-161-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00066** para la contratación de **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-09-11 14:01:00 hasta 2024-09-12 14:02:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-164-2024**, con fecha 13 de septiembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00066**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, por el monto de **USD 2,997.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

11. Por medio del oficio **NRO. 324-GPG-2023**, con fecha 13 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00066**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, por el monto de **USD 2,997.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPC publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2,997.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871410011	2	U	ARREGLO DEL PAQUETE DELANTERO HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	25.00	50.00
871410011	10	U	CORTES (HOJAS DE MUELLE) HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	2.00	20.00
871410011	2	U	PERFORACIONES DE HOJAS DE MUELLE HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	2.00	4.00
871410011	2	U	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	10.00	20.00
871410011	3	U	SOLDAR ABRAZADERA DEL PAQUETE HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	5.00	15.00
871410011	4	U	CAMBIO DE BUJES EN LA PRENSA HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	5.00	20.00
871410011	1	U	ENGRASADA VEHICULO PESADO HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	8.00	8.00
871410011	1	U	SOLDADURA DE ABRAZADERAS PARA HINO GH 700	5.00	5.00
871410011	2	U	ARREGLO DE PAQUETE DELANTERO PARA HINO GH 700	25.00	50.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871410011	1	U	LAVADA COMPLETA DE HINO GH 700	40.00	40.00
871410011	1	U	LIMPIEZA INTERNA DE HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	40.00	40.00
871410011	1	U	ABC DE FRENOS PARA HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	60.00	60.00
871410011	1	U	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR DE HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	30.00	30.00
871410011	3	U	MONTAJE Y DESMONTAJE, CAMBIO DE HOJA DE MUELLE Y PERNO GUIA HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	60.00	180.00
871410011	1	U	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA VOLQUETA HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL	60.00	60.00
871410011	1	U	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PAQUETE POSTERIOR PARA VOLQUETA HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	200.00	200.00
871410011	1	U	BAQUETEADA DE RADIADOR HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	295.00	295.00
871410011	1	U	BAQUETEADA DE INTERCOOLER HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	275.00	275.00
871410011	1	U	RECTIFICACIÓN, SOLDADURA Y REPARACIÓN GENERAL DE LA TOLVA, CAMBIO, REPARACIÓN DE LAS ARGOLLAS SUJETADORAS DE LA COMPUERTA Y PERNOS PASADORES DE LA TOLVA HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	300.00	300.00
871410011	1	U	RECTIFICACIÓN DE PALANCA DE CAMBIOS HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	30.00	30.00
871410011	1	U	MONTAJE Y DESMONTAJE DE CAJA, CAMBIO DE RETENEDORES, CAMBIO DE RODAMIENTOS, CAMBIO DE SINCRONIZADORES Y SINCRONIZADOS HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	325.00	325.00
871410011	2	U	CAMBIO DE TERMINALES HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	25.00	50.00
871410011	1	U	DESMONTADA DEL RADIADOR E INTERCOOLER, ARMADO Y DESARMADO DE TODOS LOS REPUESTOS CON CAMBIO DE FILTROS DE AIRE HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	285.00	285.00
871410011	1	U	SELLADO DE FUGAS DE ACEITE DE CAJA DE CAMBIOS HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM	210.00	210.00
871410011	1	U	ARREGLO DE SISTEMA ELECTRICO, INCLUYE CAJAS DE FUSIBLES PARA HINO GH8JGSD	275.00	275.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871410011	1	U	ARREGLO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA HINO GH8JGSD	150.00	150.00
SUBTOTAL =					2,997.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					2,997.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					2,997.00
Total: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS



8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocco, Guardalmacén y bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, como administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de



expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Provincia: LOJA Cantón: Loja - Barrio Rio Blanco, Teléfono: 0988766757. Email: maryalejgonz@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00066** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 13 días de septiembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MERCEDES
ALEJANDRO GONZALEZ**

Ing. Alejandro González María
Mercedes
CONTRATISTA IC-GPG-066-2024
RUC: 1105172819001



CONTRATO IC-GPG-067-2024

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00067

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N suscrito el 16 de agosto de 2024, Sr. José Ángel Tejedor Quezada en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1043, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe
2. Mediante oficio S/N suscrito el 10 de septiembre de 2024, Sr. José Ángel Tejedor Quezada en calidad de chofer de volqueta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, placas ZMA 1043, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
3. Con fecha 10 de septiembre de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del José Ángel Tejedor Quezada, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de mano de obra especializada para el mantenimiento correctivo de la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-159-2024**, suscrito el 10 de septiembre de 2024, solicita a la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tacto guardalmacén bodeguera del gobierno parroquial de Guadalupe certifique la existencia de repuestos para la volqueta marca HINO GH8JGSD 7.7 2P 4X2 TM DIESEL.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. La Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto guardalmacén bodeguera del gobierno parroquial de Guadalupe, con fecha 10 de septiembre de 2024, por medio del oficio Nro. GADPG-OV-096-2024 certifica que **NO EXISTEN** los repuestos en bodega solicitados en el oficio **Nro. GADPG-ATC-159-2024**.
6. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-160-2024**, suscrito el 10 de septiembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**.
7. Con fecha 11 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 069-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13 denominada “Repuestos y Accesorios”**, con un valor de **USD 6.579,34 (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 34/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
8. Con fecha 11 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 060-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13 denominada “Repuestos y Accesorios”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-162-2024**, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
10. Con fecha 11 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-162-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
11. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

2024-00067 para la contratación de “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024**”, en el SOCE, desde 2024-09-11 14:06:00 hasta 2024-09-12 14:07:00.

12. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-165-2024**, con fecha 13 de septiembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00067**, para la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024**”, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, por el monto de **USD 855.85 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
13. Por medio del oficio **NRO. 325-GPG-2023**, con fecha 13 de septiembre, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00067**, para la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024**”, por el monto de **USD 855.85 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.



- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 855.85 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	3	U	PIN LISO 30*160 HINO GH	9.01	27.04
612810015	2	U	PIN PERNO DE 30*120 HINO GH	10.01	20.03
612810015	1	U	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR C1314 HINO GH	15.02	15.02
612810015	1	U	FILTRO DE DIÉSEL PRIMARIO HINO GH	8.01	8.01
612810015	1	U	FILTRO DE DIÉSEL SECUNDARIO HINO GH	8.01	8.01
612810015	1	U	FILTRO DE AIRE PARA	24.03	24.03



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			HINO GH		
612810015	6	U	ARANDELA NRO. 38 DELGADAS HINO GH	1.50	9.01
612810015	1	U	RETEN DE BRIDA HINO GH	30.04	30.04
612810015	1	U	TERMINAL DE DIRECCIÓN IZQUIERDO HINO GH	125.18	125.18
612810015	1	U	TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHO HINO GH	125.18	125.18
612810015	2	U	ALMOHADILLAS DE AMORTIGUACIÓN HINO GH	20.03	40.06
612810015	2	U	HOJA HINO GH M/2004 DELANTERA	47.83	95.65
612810015	2	U	PERNO DE GUÍA 12*8 PARA HINO GH8JGSD	2.61	5.22
612810015	1	U	ABRAZADERA - KIT GRAPA MILTIUSO 3.1/2 PLG. PARA HINO GH8JGSD	6.96	6.96
612810015	4	U	BOCIN BIMETAL 30*38*80 PARA HINO GH8JGSD	2.83	11.30
612810015	2	U	PIN PERNO 30*120 MM HINO AK POST PARTE DEL - GH DEL ANTÍGUO Y POST NUEVO PARA HINO GH8JGSD	8.70	17.39
612810015	3	U	ARANDELA NRO. 30 GRUESA PARA HINO GH8JGSD	1.09	3.26
612810015	2	U	AMORTIGUADOR HINO FG AK GH REFORZADO BUS FORD VOLQUETA O/O DEL PARA HINO GH8JGSD	65.22	130.43
612810015	1	U	ARO REFORZADO CON VALVULA 22,5X9.00 16" HINO GH8JGSD	154.02	154.02
SUBTOTAL =					855.85
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					855.85
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					855.85



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
Total: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el



cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de



expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Provincia: LOJA Cantón: Loja - Barrio Rio Blanco, Teléfono: 0988766757. Email: maryalejgonz@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00067** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 13 días de septiembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MERCEDES
ALEJANDRO GONZALEZ**

Ing. Alejandro González María
Mercedes
CONTRATISTA IC-GPG-067-2024
RUC: 1105172819001



CONTRATO IC-GPG-068-2024

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, AÑO DE ADQUISICIÓN 2014, COLOR PLATEADO, PLACA ZEI-1047, MOTOR 4JJ1MC5702, CHASIS 8LBETF3N8F0278385 CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00068

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. **Ing. Jaime Enrique Minga Gaona**, representante de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR** con **RUC: 0190123626001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Mediante **Memorando Nro. 003- GPG-2024** de fecha 03 de enero de 2024 suscrito por el Sr. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe; y en conformidad con lo previsto en el Art. 338 del COOTAD relacionado a la estructura administrativa de los gobiernos parroquiales, inciso tercero, por cuanto nuestro presupuesto es mínimo y no se puede contar con todo el personal necesario para todos los procesos administrativos, y conforme la norma **Nro. 200-04** Estructura organizativa y 200-05 Delegación de autoridad de las “Normas de Control Interno Para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos”, en contraste con la estructura organizativa estipulada en el Orgánico Funcional del GAD PARROQUIAL DE GUADALUPE en mi calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL; delego a usted, Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto las funciones y responsabilidades de Bodega y el control de vehículos de transporte, la misma que estará bajo su cargo desde la presente fecha, con la finalidad de cumplir con las actividades planificadas.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

2. Mediante oficio Nro. **GADPG-091-2024** de fecha 06 de agosto de 2024; se solicita a Luis Erráz Bazurto presidente del Gad Guadalupe, se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso de contratación de renovación de póliza de la Camioneta de placa ZEI-1047 PERTENECIENTE AL GAD Guadalupe, misma que se encuentra por vencerse con fecha 24 de septiembre de 2024.
3. Con sumilla inserta al oficio Nro. **GADPG-091-2024** de fecha 06 de agosto de 2024; por parte del Sr. Luis Erráz Bazurto presidente del Gad Guadalupe, autoriza se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero para realizar el proceso de contratación de renovación de póliza de la Camioneta de placa ZEI-1047 perteneciente al Gad Guadalupe, misma que se encuentra por vencerse con fecha 24 de septiembre de 2024.
4. Con fecha 09 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 068-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.7.02.01** denominada "**Seguros**", con un valor de **USD 1.080,66 (MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON 66/100 CTVS)**, sin incluir IVA.
5. Con fecha 09 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **PAC Nro. 059-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.7.02.01** denominada "**Seguros**", se encuentra prevista en el plan anual de contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
6. Por medio del **Oficio S/N** de fecha 10 de Septiembre de 2024, la Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráz Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, AÑO DE ADQUISICIÓN 2014, COLOR PLATEADO, PLACA ZEI-1047, MOTOR 4JJ1MC5702, CHASIS 8LBTF3N8F0278385 CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE**", para su revisión y aprobación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

7. Con fecha 10 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el **Oficio S/N de fecha 10 de septiembre** emitido por la Sra. Abg Leidy Lavanda en calidad de guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, AÑO DE ADQUISICIÓN 2014, COLOR PLATEADO, PLACA ZEI-1047, MOTOR 4JJ1MC5702, CHASIS 8LBETF3N8F0278385 CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”** y solicita realizar el proceso de contratación.
8. La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00068** para la contratación de **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, AÑO DE ADQUISICIÓN 2014, COLOR PLATEADO, PLACA ZEI-1047, MOTOR 4JJ1MC5702, CHASIS 8LBETF3N8F0278385 CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, en el SOCE, desde 2024-09-12 15:38:00 hasta 2024-09-13 20:33:00
9. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OV-107-2024**, con fecha 16 de Septiembre de 2024, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00068**, para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, AÑO DE ADQUISICIÓN 2014, COLOR PLATEADO, PLACA ZEI-1047, MOTOR 4JJ1MC5702, CHASIS 8LBETF3N8F0278385 CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, dónde se detalla las ofertas y se recomienda adjudicar al Sr. Ing. Jaime Enrique Minga Gaona, representante de la empresa ASEGURADORA DEL SUR con RUC: 0190123626001, por el monto de **USD 527,38 (QUINIENTOS VEINTE SIETE CON 38/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 3/12



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

10. Que con oficio Nro. **GADPG-OV-110-2024** de fecha 16 de septiembre de 2024 Abg. Leidy lavanda en Calidad de Guardalmacén y bodega notifica mediante correo electrónico institucional (gobiernopg1960@hotmail.com) a la Sra. Ing. Cynthia Carolina Arias Villarreal, representante de la empresa SWEADEN con RUC:1792107423001, para proceso de contratación por infirma cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00068**, para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, AÑO DE ADQUISICIÓN 2014, COLOR PLATEADO, PLACA ZEI-1047, MOTOR 4JJ1MC5702, CHASIS 8LBETF3N8F0278385 CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, NO ha sido favorecida

11. Por medio del oficio **NRO. 328-GPG-2024**, con fecha 16 de SEPTIEMBRE de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Jaime Enrique Minga Gaona, representante de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR** con RUC: 0190123626001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00068**, para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, AÑO DE ADQUISICIÓN 2014, COLOR PLATEADO, PLACA ZEI-1047, MOTOR 4JJ1MC5702, CHASIS 8LBETF3N8F0278385 CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, por el monto de **USD 527,38 (QUINIENTOS VEINTE SIETE CON 38/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, AÑO DE ADQUISICIÓN 2014, COLOR PLATEADO, PLACA ZEI-1047, MOTOR 4JJ1MC5702, CHASIS 8LBETF3N8F0278385 CAMIONETA PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de **USD 527,38 (QUINIENTOS VEINTE SIETE CON 38/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA., de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	713310012	2.- COBERTURAS: Todo Riesgo: incluyendo Daños propios, hasta el valor asegurado de cada vehículo Impericia y/o negligencia del conductor Choque y/o vuelco. Asalto y/o atraco. Incendio y/o rayo. Explosión, auto explosión, auto ignición. Rotura de vidrios. Daños por robo y/o su tentativa Motín, huelga, daño malicioso y vandalismo. Conmoción civil. Desastres o fenómenos de la naturaleza. Robo total y/o parcial, hurto. Amparo patrimonial. Tránsito por caminos no entregados oficialmente al público Paso por puentes y gabarras Caída de puentes Impacto de proyectiles Objetos que caigan Derrumbe de edificios Daños ocasionados entre vehículos de la misma institución Cobertura Pacto Andino. 3.- AMPAROS ADICIONALES: RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTO: Límite único combinado: \$ 30.000 MUERTE E INVALIDEZ (por ocupante): \$ 6.000 GASTOS MEDICOS (por ocupante): \$ 3.000 GASTOS DE SEPELIO (por ocupante): \$ 1.000 AMBULANCIA: \$ 1.000 SEPELIO: \$ 800 Gastos Judiciales para recuperación del vehículo en caso de siniestro: 1.500 Cobertura de radio y parlantes hasta: \$ 1.500 Cobertura del 100% en todos los air bags Gastos de recuperación por robo: USD. 3.000,00 gasto judicial en caso de siniestro: USD. 1.000,00 Gastos de wincha por accidente y/o avería: USD. 3.000,00 gastos de rescate por accidente: USD. 3.000,00 COBERTURA EXTRATERRITORIAL Si tienes algún incidente en Colombia o Perú TRANQUILO. Vive libre con Aseguradora del Sur y cuenta con nuestra protección en tu viaje. Cobertura pacto andino o comunidad andina de naciones sin costo, sin previa notificación incluyendo Responsabilidad Civil hasta USD. 5.000,00. WINCHA ILIMITADA. en todo el territorio ecuatoriano Asistencia de siniestros y averías 24 horas Servicio ilimitado en eventos y kilometraje, desde el lugar del evento a la ciudad de residencia. Un solo trayecto por evento No deberá pagar ningún valor adicional por exceso de kilometraje 4.- DEDUCIBLES: Pérdida Parcial por daños: 10% del valor del siniestro, mínimo \$250 Pérdidas Totales por Daños: 10% del Valor Asegurado Pérdidas Totales por Robo: 10% del Valor Asegurado Deducible Vidrios: 10% del Valor Asegurado min 50 Rasa: 0% 6.- CLAUSULAS ADICIONALES: No depreciación de partes y piezas reemplazadas en caso de siniestro Restitución automática del valor asegurado sin costo Pago de primas y cuotas 10 días Indemnización por pérdida total Cancelación de la póliza 30 días calendario Notificación de siniestros 5 días hábiles Adhesión Taller abierto previo consentimiento de la compañía aseguradora 7.-EXCLUSIONES. - Esta póliza no cubre única y exclusivamente las pérdidas ocurridas a causa de los siguientes riesgos: • Carreras o Enseñanza: Mientras el vehículo asegurado tome parte, directa o indirectamente en carreras, contiendas o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad o cuando se utilice para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento. Riesgos Nucleares: Accidente, pérdida, daño o gastos que resulten o sean consecuencia de la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier desperdicio radioactivo de combustión nuclear o debido a la existencia de material para armas nucleares.	1	1	527,38	606,49



Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central



Teléfonos: (072)196022



E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



	SUBTOTAL	527,38
	SUB TOTAL 0%	527,38
	SUB TOTAL 15%	00,00
	IVA 15%	79,11
	TOTAL	606,49
TOTAL: (QUINIENTOS VEINTE SIETE CON 38/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA		

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará **CONTRA ENTREGA** de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía técnica aquellos servicios que deberán cubrir por parte del oferente tendrá que emitir luego de cada servicio.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de (365) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

El plazo de vigencia de la póliza será efectiva desde las 12h00 del 24/09/2024 durante un plazo de 365 días

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.



Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, técnico de Producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 10/12



compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Loja - Ecuador, Email: jaime.minga@asur.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00068** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 17 días de septiembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JAIME ENRIQUE MINGA
GAONA**

Ing. Jaime Enrique Minga Gaona
ASEGURADORA DEL SUR.
CONTRATISTA IC-GPG-068-2024
RUC: 0190123626001



CONTRATO IC-GPG-069-2024

“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00069

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N de fecha 29 de agosto de 2024 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento preventivo para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E perteneciente a la institución.
2. Mediante oficio S/N de fecha 23 de septiembre de 2024 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E perteneciente a la institución.
3. Con fecha 23 de septiembre de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de repuestos y accesorios para el mantenimiento correctivo y preventivo de la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E, maquinaria del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-172-2024**, suscrito el 23 de septiembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.04** denominada “**Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)**”.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. Con fecha 26 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 075-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.04** denominada **“Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)”**, con un valor de **USD 6.553,80 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
6. Con fecha 26 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 065-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.04** denominada **“Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-177-2024**, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 26 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-177-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00069** para la contratación de **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-09-26 12:06:00 hasta 2024-09-27 12:07:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-178-2024**, con fecha 03 de octubre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00069**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, por el monto de **USD 6,542.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

11. Por medio del oficio **NRO. 174-GPG-2023**, con fecha 14 de junio de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00069**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, por el monto de **USD 6,542.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 6,542.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871100212	1	U	Cambio de sellos de freno	300.00	300.00
871100212	1	U	Cambio de cilindros de freno	250.00	250.00
871100212	1	U	Cambio de retenedor	250.00	250.00
871100212	1	U	Limpieza, baqueteado y soldadura de radiador de enfriamiento de motor	300.00	300.00
871100212	1	U	Limpieza y baqueteado de radiador de transmisión	140.00	140.00
871100212	1	U	Mantenimiento del cilindro hidráulico del giro del brazo	350.00	350.00
871100212	1	U	Desmontada de radiador	100.00	100.00
871100212	1	U	Re manufacturación de manguera hidráulica	36.00	36.00
871100212	1	U	Calibración de válvulas	220.00	220.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			admisión y escape		
871100212	1	U	Mantenimiento de inyectores	110.00	110.00
871100212	1	U	Cambio de manguera hidráulica	36.00	36.00
871100212	1	U	Arreglo de soquet de trompo de aceite	160.00	160.00
871100212	2	U	Cambio de luces posteriores	30.00	60.00
871100212	1	U	Cambio de luces de salón	30.00	30.00
871100212	2	U	Re manufacturación de terminales de dirección	175.00	350.00
871100212	1	U	Reemplazo de retornos y cambio de aceite	175.00	175.00
871100212	1	U	Engrasada total de la maquina	80.00	80.00
871100212	1	U	Lavada completa	60.00	60.00
871100212	1	U	Revisión de testigo de tablero	150.00	150.00
871100212	1	U	Extracción de la cuchilla	300.00	300.00
871100212	10	U	Colocación de bases de uñas	25.00	250.00
871100212	10	U	Colocación de uñas	15.00	150.00
871100212	2	U	Cambio de batería y borne	20.00	40.00
871100212	1	U	Reparación eléctrica de direccionales	50.00	50.00
871100212	1	U	Arreglo de luces principales y posteriores	120.00	120.00
871100212	1	U	Arreglo Del Sistema Eléctrico De De La 4x4	180.00	180.00
871100212	1	U	Rellenada y rectificada de la base del pin cónico	400.00	400.00
871100212	1	U	Construcción de pin	45.00	45.00
871100212	2	U	Cambio de pines de las articulaciones	150.00	300.00
871100212	1	U	Chequeo con desarmado y armado de la corona delantera	120.00	120.00
871100212	1	U	Relleno rectificado y abertura de rosca en la base del cilindro de dirección	200.00	200.00
871100212	1	U	Construcción de arandela de alta presión	90.00	90.00
871100212	1	U	Reconstrucción de válvula check	120.00	120.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871100212	1	U	Soldadura de brazo posterior	200.00	200.00
871100212	1	U	Revisión del mando final axiales frontal	130.00	130.00
871100212	1	U	Maquinado de bujes en duralon	360.00	360.00
871100212	1	U	Cambio de aceite filtros de motor	180.00	180.00
871100212	1	U	Cambio de aceite y filtros de hidráulico	150.00	150.00
SUBTOTAL =					6542.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					6,542.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					6,542.00
Total: SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.



Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

8.2 El contrato tendrá una duración de cinco (5) días calendario contados a partir de la firma del contrato o hasta completar los servicios solicitados en el contrato.

Se realizará un único pago, al finalizar los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato o hasta completar los servicios solicitados en el contrato.

En caso de cumplir con el plazo y existan servicios que no se hayan solicitado, queda a criterio del administrador ampliar el plazo o dar por terminado el contrato, en cuyo caso no se cancelarán los servicios que no sean solicitados por la contratante.

En caso que se requiera un servicio adicional, será cotizado y autorizado por el administrador del contrato, por medio de un contrato complementario

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Provincia: LOJA Cantón: Loja - Barrio Rio Blanco, Teléfono: 0988766757. Email: maryalejgonz@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00069** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 03 días de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MERCEDES
ALEJANDRO GONZALEZ**

Ing. Alejandro González María
Mercedes
CONTRATISTA IC-GPG-069-2024
RUC: 1105172819001



CONTRATO IC-GPG-070-2024

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00070

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N de fecha 29 de agosto de 2024 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento preventivo para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E perteneciente a la institución.
2. Mediante oficio S/N de fecha 23 de septiembre de 2024 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E perteneciente a la institución.
3. Con fecha 23 de septiembre de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de repuestos y accesorios para el mantenimiento correctivo y preventivo de la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E, maquinaria del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-173-2024**, suscrito el 23 de septiembre de 2024, solicita a la Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tacto guardalmacén bodeguera del gobierno parroquial de Guadalupe certifique la existencia de repuestos y accesorios para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. La Srta. Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto guardalmacén bodeguera del gobierno parroquial de Guadalupe, con fecha 23 de septiembre de 2024, por medio del oficio Nro. GADPG-OV-113-2024 certifica que **NO EXISTEN** los repuestos en bodega solicitados en el oficio **Nro. GADPG-ATC-173-2024**.
6. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-174-2024**, suscrito el 23 de septiembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**.
7. Con fecha 26 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 074-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13 denominada “Repuestos y Accesorios”**, con un valor de **USD 5,723.49 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES CON 49/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
8. Con fecha 26 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 064-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13 denominada “Repuestos y Accesorios”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
9. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-176-2024**, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
10. Con fecha 26 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-176-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

11. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00070** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-09-26 12:07:00 hasta 2024-09-27 12:08:00.
12. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-180-2024**, con fecha 03 de octubre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00070**, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, por el monto de **USD 3,259.50 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
13. Por medio del oficio **NRO. 325-GPG-2023**, con fecha 13 de septiembre, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00070**, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**, por el monto de **USD 3,259.50 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.



- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 3,259.50 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	1	U	RETENEDOR DE RUEDA POSTERIOR PARA CAT 416E	240.00	240.00
612810015	2	U	CILINDRO DE FRENO PARA CAT 416E	685.00	1,370.00
612810015	4	U	SELLOS DE PISTONES DE FRENO DE CORONA POSTERIOR PARA CAT 416E	90.00	360.00
612810015	10	U	UÑAS PARA CAT 416E	13.40	134.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	10	U	BASES ITD PARA CAT 416E	11.35	113.50
612810015	10	U	PIN Y SEGURO PARA CAT 416E	1.75	17.50
612810015	1	U	MANGUERA HIDRÁULICA 6500 PSI SUPERIOR HLS / HOSE PARA CAT 416E	102.60	102.60
612810015	2	U	BATERÍA 34 HP HIGH POWER 70 AMPERIOS PARA CAT 416E	145.50	291.00
612810015	2	U	BORNES DE BATERÍA GRANDE 080R001 PARA CAT 416E	3.60	7.20
612810015	2	U	BORNES DE BATERÍA MEDIANO 080R002 PARA CAT 416E	3.60	7.20
612810015	1	U	FILTRO DE AIRE PRIMARIO CAT 416E PRIMARIO 2934053 PARA CAT 416E	138.00	138.00
612810015	1	U	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO CAT 416E D2277449 CTP CAT 416E	86.50	86.50
612810015	2	U	FILTRO ACEITE CAT 416E 7W2323 ORIGINAL CAT 416E	27.00	54.00
612810015	2	U	FILTRO HIDRÁULICO 471-7003 CAT CAT 416E	50.00	100.00
612810015	2	U	FILTRO DIÉSEL ELEMENTO CAT 416E ORIGINAL 1561200 CAT 416E	57.00	114.00
612810015	1	U	LLAVE DE BOCA / CORONA DE 38MM	50.00	50.00
612810015	1	U	ARAÑA COMPLETA PARA DESARMADO Y ARMADO DE FILTROS PARA CAT 416E	50.00	50.00
612810015	1	U	LLAVE DE TUBO DE 14"	24.00	24.00
SUBTOTAL =					3,259.50
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					3,259.50
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					3,259.50
Total: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, coso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Provincia: LOJA Cantón: Loja - Barrio Rio Blanco, Teléfono: 0988766757. Email: maryalejgonz@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00070** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 03 días de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MERCEDES
ALEJANDRO GONZALEZ**

Ing. Alejandro González María
Mercedes
CONTRATISTA IC-GPG-070-2024
RUC: 1105172819001



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

CONTRATO IC-GPG-071-2024

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00071

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, el Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, Propietario de la empresa SERAFÍN con RUC:1900520444001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Mediante memorando **Nro.290-GPG-2024** de fecha 09 de agosto de 2024; el señor Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe dispone a la Sra. Abg. Leidy Lavanda realizar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento y reparación de equipos y sistemas del gobierno parroquial de Guadalupe, y con **Oficio Nro. GADPG-OV-109-2024** de fecha 16 de septiembre de la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe, solicitó, me brinde su ayuda delegando al departamento financiero, para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC para proceder con el proceso de contratación.
2. **Con sumilla inserta al Oficio Nro. GADPG-OV-109-2024** de fecha 16 de septiembre emitido por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe, el Señor. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe, autoriza se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero.
3. Con fecha 17 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 072-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 5.3.07.04** denominada **“Mantenimiento y reparación de Equipos y sistemas Informáticos”**, con un valor de **USD 400,00 CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/100 CTVS**), sin incluir IVA.

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 1/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

4. Con fecha 17 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **PAC Nro. 063-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 5.3.07.04** denominada **"Mantenimiento de equipos informáticos del Gad Guadalupe"**, se encuentra prevista en el plan anual de contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
5. Por medio del **Oficio GADPG-OV-115-2024** de fecha 02 de octubre de 2024, la Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE"**, para su revisión y aprobación.
6. Con fecha 02 de octubre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta al oficio Nro. **GADPG-OV-115-**, suscrito por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén y bodega; aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE"** y solicita realizar el proceso de contratación.
7. La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00071** para la contratación de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE"**, en el SOCE, desde 2024-10-02 08:09:00 hasta 2024-10-03 14:07:00.
8. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OV-118-2024**, con fecha 04 de octubre de 2024, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00063**, para la **"CONTRATACIÓN DEL**

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 2/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE", donde se detalla la oferta y se recomienda adjudicar al Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, propietario de la empresa Serafín con RUC:1900520444001, por el monto de **USD 397,00 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA

9. Por medio del oficio **NRO. 356-GPG-2024**, con fecha 04 de octubre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica mediante correo electrónico institucional gadparroquialguadalupe.gob.ec al Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan, Propietario de la empresa SERAFIN con RUC:1900520444001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00071**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE"**, por el monto de **USD 397,00 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL GAD GUADALUPE"**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 3/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Clausula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Clausula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de por el monto de **USD 397,00** (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	831600011	LIMPIEZA DE TODO EL EQUIPO INFORMÁTICO QUE CONSTA EN: ACUMULACIÓN DE POLVO, Y CAMBIO DE PASTA TÉRMICA DEL PROCESADOR.	U	6	8,00	48,00
2	831600011	FORMATEO, INSTALAR EL SISTEMA OPERATIVO DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA COMPUTADORA Y EL REQUERIMIENTO DE CADA USUARIO	U	6	12,00	72,00
3	831600011	INSTALACIÓN DE PROGRAMAS COMO, PAQUETE DE OFFICE, PDF, WINRAR, PDF, AUTOCAD, USHAY, ZOOM	U	6	8,00	48,00
4	831600011	CONFIGURACIÓN DE RED Y CONFIGURACIÓN A TODAS LAS IMPRESORAS:	U	5	8,00	40,00
5	831600011	ACTUALIZACIÓN DE ANTIVIRUS Y LICENCIAS PARA UN AÑO CONSECUTIVO	U	6	20,00	120,00
6	831600011	COLOCACIÓN DE UN SWITCH.	U	5	3,00	15,00
7	831600011	RESPALDO DE TODA LA INFORMACIÓN	U	6	4,00	24,00
8	831600011	REALIZAR UNA VISITA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO EN LOS CUALES SE VAN A REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS	U	6	5,00	30,00
SUBTOTAL						397,00
SUB TOTAL 0%						397,00
SUB TOTAL 15%						00,00
IVA 15%						59,55
TOTAL						456,55
TOTAL: (TRES NOVENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA						

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 4/9

Guadalupe, Zamora - Zamora Chinchipe - Ecuador

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará CONTRA ENTREGA de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de entrega será de 7 días contados a partir de la suscripción del Contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Muyma Pasaca, **Con cedula 1103968481** técnico de Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Se verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones y los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción



Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central



Teléfonos: (072)196022



E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

ordinario, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de



Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central



Teléfonos: (072)196022



E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 7/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista. Ángel Serafín Gualan Chalan, ubicación Zamora- Ecuador, Email: galansera@gmail.com Teléfono: 0968450042

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00071** y se someten a sus estipulaciones.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 8/9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 09 días de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
ANGEL SERAFIN
GUALAN CHALAN

Sr. Ángel Serafín Gualan Chalan
**PROPIETARIO DE LA EMPRESA
SERAFÍN**
CONTRATISTA IC-GPG-071-2024
RUC: 190052444001

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 9/9



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

CONTRATO IC-GPG-072-2024

“ADQUISICIÓN DE BALANCEADO INICIAL PARA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA COMO ALTERNATIVA PARA DIVERSIFICAR LA PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00072

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Parroquial de Guadalupe, representado por el **Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto**, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, la Sra. Ing. **Dania Jhanela Merino Alverca**, propietaria de Balanceados San Andrés con **RUC: 1900805217001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1. Mediante memorando **Nro. 302-GPG-2024** de fecha 09 de septiembre de 2024; el señor Luis Erráez Bazurto presidente del Gad Guadalupe dispone a la Sra. Abg. Leidy Lavanda realizar el proceso de contratación correspondiente para la adquisición de balanceados de tilapia para ejecución de proyecto denominado incentivo a la producción piscícola como alternativa para diversificar la producción y soberanía alimentaria en la parroquia Guadalupe, y con **Oficio Nro. GADPG-OV-108-2024** de fecha 16 de septiembre de la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe, solicitó, me brinde su ayuda delegando al departamento financiero, para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC para proceder con el proceso de contratación.
2. **Con sumilla inserta al Oficio Nro. GADPG-OV-108-2024** de fecha 16 de septiembre emitido por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de guardalmacén y bodega del Gad Guadalupe, el Señor. Luis Erráez presidente del Gad Guadalupe, autoriza se emitan las certificaciones presupuestarias y de PAC por parte del departamento financiero.
3. Con fecha 17 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 071-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.14.12** denominada **“Incentivo a la producción piscícola como alternativa para diversificar la producción y soberanía alimentaria”**, con un valor de **USD 600,00 (SEISCIENTOS DÓLARES CON 00/100 CTVS)**, sin incluir IVA.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 1/10



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

4. Con fecha 17 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **PAC Nro. 062-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.14.12** denominada **"ADQUISICIÓN DE BALANCEADO INICIAL PARA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA COMO ALTERNATIVA PARA DIVERSIFICAR LA PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE"**, se encuentra prevista en el plan anual de contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
5. Por medio del oficio **Nro. GADPG-OV-116-2024** de fecha 02 de octubre de 2024, la Abg. Leidy Lavanda tocto, en calidad de Guardalmacén, y bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE BALANCEADO INICIAL PARA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA COMO ALTERNATIVA PARA DIVERSIFICAR LA PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE"**, para su revisión y aprobación.
6. Con fecha 02 de octubre de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-OV-116-2024**, emitido por la Sra. Abg. Leidy Lavanda en calidad de Guardalmacén, y bodega del Gad Guadalupe; EL Sr. Luis Erráez Presidente del Gad Guadalupe aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y Certificación de NO existencia en catalogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE BALANCEADO INICIAL PARA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA COMO ALTERNATIVA PARA DIVERSIFICAR LA PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE"** y solicita realizar el proceso de contratación.
7. La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00072** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE BALANCEADO INICIAL PARA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA COMO ALTERNATIVA PARA DIVERSIFICAR LA PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE"**, en el SOCE, desde 2024-10-02 13:36:00 hasta 2024-10-03 16:07:00.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

8. Por medio de oficio **Nro. GADPG-OV-117-2024**, con fecha 04 de octubre de 2024, La Sra. Abg. Leidy Lavanda Tocto, en calidad de Guardalmacén y Bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00072**, para la **“ADQUISICIÓN DE BALANCEADO INICIAL PARA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA COMO ALTERNATIVA PARA DIVERSIFICAR LA PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar a la Sra. Ing. Dania Jhanela Merino Alverca, propietaria balanceados San Andrés con RUC: 1900805217001, por el monto de **USD 336,00 (TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**NO SE INCLUYE EL IVA POR SER RIMPE NEGOCIO POPULAR.
9. Por medio del oficio **NRO. 357-GPG-2024**, con fecha 04 de octubre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. Ing. Dania Jhanela Merino Alverca, propietaria balanceados San Andrés con RUC: 1900805217001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00072**, para la **“ADQUISICIÓN DE BALANCEADO INICIAL PARA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA COMO ALTERNATIVA PARA DIVERSIFICAR LA PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE”**, por el monto de **USD 336,00 (TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**NO SE INCLUYE EL IVA POR SER RIMPE NEGOCIO POPULAR.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE BALANCEADO INICIAL PARA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA COMO ALTERNATIVA PARA DIVERSIFICAR LA PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE”**.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 336,00 (TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) SI INCLUIR EL IVA POR SER RIMPE NEGOCIO POPULAR**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

ITEM	CPC	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. GLOBAL
1	233100911	Balanceado para producción piscícola al 50% que contenga Proteína 48 %, humedad al 12 %, Ceniza 12%, Grasa 8.0% y Fibra al 2.0 % Tamaño: polvo de máximo 300 micrones de 20Kg.	U	7	48,00	336,00
SUBTOTAL						336,00
SUB TOTAL 0%						336,00
SUB TOTAL 15%						00,00
IVA 15%						00,00
TOTAL						336,00
TOTAL: (TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) NO INCLUYE IVA POR SER RIMPE NEGOCIO POPULAR						

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará CONTRA ENTREGA de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de siete (7) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Antonio Quezada Montero, técnico de Producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de



GAD GUADALUPE Juntos Alcanzamos Más

mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

m) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de diciembre y 28 de noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Vía principal de Yantzaza - Ecuador, Email: danita05@hotmail.com; Teléfono: 0982446411

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Más

invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00072** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 09 días de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erráez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**DANIA JHANELA
MERINO ALVERCA**

Ing. Dania Jhanela Merino Alverca,
**PROPIETARIA DE BALANCEADOS
SAN ANDRÉS**
CONTRATISTA IC-GPG-072-2024
RUC: 1900805217001



Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central



Teléfonos: (072)196022



E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



CONTRATO IC-GPG-073-2024

“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE DESBROCE DE CAPA VEGETAL PARA LA VÍA YACUAMBI TRAMO “GUADALUPE – LA SAQUEA” DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00073

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Rolando Joel Román Romero, con RUC: 1104626864001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Por medio del memorando **Nro. 322-GPG-2024**, suscrito el 28 de septiembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proyecto correspondiente para realizar **“EL DESBROCE DE CAPA VEGETAL Y LIMPIEZA DE CUNETAS DE LA VÍA YACUAMBI TRAMO LA SAQUEA GUADALUPE”**.
2. Por medio de del oficio **Nro. GADPG-ATC-190-2024**, con fecha 16 de octubre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realiza la entrega del proyecto: **“SERVICIO DE DESBROCE DE CAPA VEGETAL Y LIMPIEZA DE CUNETAS PARA LA VÍA “GUADALUPE – LA SAQUEA” DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, para su revisión y aprobación.
3. Con fecha 21 de octubre en sesión ordinaria, los vocales del Gobierno Parroquial de Guadalupe aprueban el proyecto: **“SERVICIO DE DESBROCE DE CAPA VEGETAL Y LIMPIEZA DE CUNETAS PARA LA VÍA “GUADALUPE – LA SAQUEA” DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**
4. Por medio del memorando **Nro. 343-GPG-2024**, suscrito el 22 de octubre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para ejecutar el proyecto **“SERVICIO DE DESBROCE DE CAPA VEGETAL Y LIMPIEZA DE CUNETAS PARA LA VÍA “GUADALUPE – LA**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

SAQUEA” DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

5. Por medio de del oficio **Nro. GADPG-ATC-192-2024**, con fecha 23 de octubre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC necesaria para ejecutar el proyecto: **“SERVICIO DE DESBROCE DE CAPA VEGETAL Y LIMPIEZA DE CUNETAS PARA LA VÍA “GUADALUPE – LA SAQUEA” DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.
6. Por medio de la certificación **Nro. 078-GPG-2024**, suscrito el 24 de octubre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que la partida Nro. **7.3.04.18** denominada **“Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas”**, tiene un valor de **USD 3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir IVA.
7. El Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de la **“Certificación PAC Nro. GPG-068-2024”**, con fecha 24 de octubre de 2024, certifica que la partida Nro. **7.3.04.18** denominada **“Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación 2024, correspondiente al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
8. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-194-2024** , de fecha 24 de octubre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE DESBROCE DE CAPA VEGETAL PARA LA VÍA YACUAMBI TRAMO “GUADALUPE – LA SAQUEA” DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, para su revisión y aprobación.
9. Con fecha 24 de octubre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-194-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE DESBROCE DE CAPA VEGETAL PARA LA VÍA YACUAMBI TRAMO “GUADALUPE – LA SAQUEA” DE LA**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024” y solicita realizar el proceso de contratación.

10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00073** para la contratación de **“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE DESBROCE DE CAPA VEGETAL PARA LA VÍA YACUAMBI TRAMO “GUADALUPE – LA SAQUEA” DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, en el SOCE, desde 2024-10-24 15:51:00 hasta 2024-10-25 15:52:00.
11. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-196-2024**, con fecha 28 de octubre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00073**, para la **“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE DESBROCE DE CAPA VEGETAL PARA LA VÍA YACUAMBI TRAMO “GUADALUPE – LA SAQUEA” DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Ing. Rolando Joel Román Romero, con RUC: 1104626864001, por el monto de **USD 3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
12. Por medio del oficio **NRO. 388-GPG-2023**, con fecha 28 de octubre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Rolando Joel Román Romero, con RUC: 1104626864001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00073**, para la **“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE DESBROCE DE CAPA VEGETAL PARA LA VÍA YACUAMBI TRAMO “GUADALUPE – LA SAQUEA” DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, por el monto de **USD 3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE DESBROCE DE CAPA VEGETAL PARA LA VÍA YACUAMBI TRAMO “GUADALUPE – LA SAQUEA” DE LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
532110024	15,789.47	U	DESBROCE DE MALEZA VEGETAL 0.75m DE ANCHO A PARTIR DEL BORDILLO	0.19	3,000.00
SUBTOTAL =					3,000.00
SUBTOTAL IVA 15% =					3,000.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
				IVA 15% =	450.00
				TOTAL =	3,450.00
Total: TRES MIL DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá



aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa la Ing. Rita Elizabeth Japón Armijos, Vocal del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.



- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: Zamora, Av. Del Maestro y Pio Jaramillo Alvarado, Teléfono: 0979721415. Email: rolandoromanromero@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00073** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 28 días del mes de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ROLANDO JOEL ROMAN
ROMERO**

Ing. Rolando Joel Román Romero
CONTRATISTA IC-GPG-073-2024
RUC: 1104626864001



CONTRATO IC-GPG-074-2024

“ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00074

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra MVZ. Genessis Jamilex Mendoza Jiménez, con RUC: 1900573187001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de septiembre del 2024 con memorando **Nro. 321-GPG- 2024**, se designó al MVZ. Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe para elaborar el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE SAL MINERAL, PARA LOS GANADEROS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2024”**.
2. Con fecha 15 de octubre mediante **OFICIO Nro. GADPG-TV-016-2024**, el MVZ. Ronald Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe presentó el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE SAL MINERAL, PARA LOS GANADEROS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2024”** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Con fecha 21 de octubre del 2024 en sesión ordinaria realizada en el gobierno parroquial de Guadalupe los señores vocales aprobaron el proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE SAL MINERAL, PARA LOS GANADEROS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2024”**
4. Con fecha 22 de octubre de 2024 con memorando **Nro. 345 -GPG-2024** el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita que se realice el proceso de contratación para la adquisición de las sales mineral para la ejecución del proyecto denominado **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE SAL MINERAL, PARA LOS**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

GANADEROS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2024”

5. Con fecha 22 de octubre de 2024 mediante oficio Nro. **GADPG-TV-017-2024**, el MVZ. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita se delegue al departamento correspondiente emitir la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.
6. La Abg. Leidy Janeth lavanda Tocto por medio del oficio Nro. **GADPG -OV-123-2024** emitido el 24 de octubre del presente año, por parte del departamento de **GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS**, certifica que **NO EXISTE** los materiales del proyecto denominado: **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE SAL MINERAL, PARA LOS GANADEROS DE LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTON ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2024”**.
7. Con fecha 22 de octubre de 2024, el Mvz. Ronald Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del oficio Nro. **GADPG-TV-018-2024** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria Nro **7.3.08.14** denominada **“Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza”**.
8. Con fecha 24 de octubre de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 080-GPG-2024**, para la partida presupuestaria Nro **7.3.08.14.10** denominada **“Fomento A La Producción Pecuaria, Mediante La Entrega De Núcleos Minerales Para Las Familias Ganaderas De La Parroquia”**, con un valor de **USD 1.400,00 (MIL CUATRO CIENTOS DÓLARES CON 00/100 CTVS)**, sin incluir IVA.
9. Con fecha 24 de octubre de 2024, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **PAC Nro. 070-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria Nro. **7.3.08.14.10** denominada **“Fomento A La Producción Pecuaria, Mediante La Entrega De Núcleos Minerales Para Las Familias Ganaderas De La Parroquia”**, se encuentra prevista en el plan anual de contratación PAC -2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
10. Por medio del oficio Nro. **GADPG-TV-019-2024**, de fecha 28 de octubre de 2024, el MVZ. Ronal Fernando Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad y términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

GUADALUPE EN EL AÑO 2024", al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.

11. Con fecha 28 de octubre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio Nro. GADPG-TV-019-2024, aprueba el informe de necesidad y términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL AÑO 2024"** y solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de contratación.
12. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-197-2024**, de fecha 29 de octubre de 2024, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **"ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024"**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
13. Con fecha 29 de octubre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-197-2024**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024"**.
14. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00074** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024"**, en el SOCE, desde 2024-10-29 09:45:00 hasta 2024-10-30 09:46:00.
15. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-202-2024**, con fecha 30 de octubre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00074**, para la **"ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024"**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la MVZ. Genessis Jamilex Mendoza Jiménez, con



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

RUC: 1900573187001, por el monto de **USD 1,395.00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

16. Por medio del oficio **NRO. 390-GPG-2023**, con fecha 30 de octubre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la MVZ. Genessis Jamilex Mendoza Jiménez, con RUC: 1900573187001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00074**, para la **“ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**, por el monto de **USD 1,395.00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE SAL MINERAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA GUADALUPE EN EL AÑO 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1,395.00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
346160011	62	U	Saco de 20 kg de sal mineral	22.50	1,395.00
SUBTOTAL =					1,395.00
SUBTOTAL IVA 15% =					490,50
SUBTOTAL IVA 0% =					1,395.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					1,395.00
Total: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de siete (07) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al MVZ. Ronald Fernando Lozano Lozano, Técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista: PAQUISHA - ZAMORA CHINCHIPE, Teléfono: 0994487033. Email: geyameji@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00074** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 30 días del mes de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**GENESSIS JAMILEX
MENDOZA JIMENEZ**

MVZ. Genessis Jamilex Mendoza
Jiménez
CONTRATISTA IC-GPG-074-2024
RUC: 1900573187001



“TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00076

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Oscar Aníbal Paccha Chamba, con RUC: 1900759158001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. En noviembre de 2024, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, Técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, y el M.V.Z. Ronal Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe hacen llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**.
2. En sesión de junta, con fecha de noviembre de 2024, el presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe y sus vocales, aprueban el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**; y solicitan se realice las gestiones necesarias para la ejecución del mismo.
3. Con fecha 15 de noviembre de 2024, se firma el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-207-2024**, con fecha 18 de noviembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de las partidas presupuestarias



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

necesarias para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**.

5. Por medio de la certificación **Nro. 085-GPG-2024**, suscrito el 18 de noviembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que la partida Nro. **7.3.02.02** denominada **“Fletes y Maniobras”**, tiene un valor de **USD 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir IVA.
6. El Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de la **“Certificación PAC Nro. GPG-074-2024**, con fecha 18 de noviembre de 2024, certifica que la partida Nro. **7.3.02.02** descrita como **“ALQUILER DE CAMIONES PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación 2024, correspondiente al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-209-2024**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 18 de noviembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-209-2024**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00076** para la contratación de **“TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-11-18 15:35:00 hasta 2024-11-19 15:36:00..



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-213-2024**, con fecha 19 de noviembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00076**, para la “**TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024**”, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a el Sr. Oscar Aníbal Paccha Chamba, con RUC: 1900759158001 por el monto de **USD 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
11. Por medio del oficio **NRO. 471-GPG-2024**, con fecha 19 de noviembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Oscar Aníbal Paccha Chamba, con RUC: 1900759158001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00076**, para la “**TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024**”, por el monto de **USD 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la “**TRANSPORTE DE GANADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
643500011	6	U	Transporte (alquiler de camiones para el transporte de animales).	90.00	540.00
SUBTOTAL =					540.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					540.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					540.00
Total: QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de doce meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El contrato se ejecutará desde las 5h30 hasta las 7h30 de la mañana del día 23 de noviembre de 2024, no se admitirá ningún tipo de prórroga o ampliación, el plazo para la entrega de documentos y justificativos para el pago será de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación y firma del contrato, al ser un servicio contra pago.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

10.1 La contratante designa al M.V.Z. Ronal Fernando Lozano Lozano, Técnico Veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, Sr. Oscar Aníbal Paccha Chamba: Barrio: LOS BRAVOS Calle: VENECIA Número: SN Referencia: DIAGONAL A LA CANCHA DE USO MULTIPLE; Zamora - Zamora Chinchipe - Ecuador, Teléfono: 0994833557.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00076** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 20 días del mes de noviembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazarro
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR ANIBAL PACCHA
CHAMBA**

Sr. Oscar Anibal Paccha Chamba
CONTRATISTA IC-GPG-076-2024
RUC: 1900759158001



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CONTRATO IC-GPG-077-2024

“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00077

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el **Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán**, con RUC: **1900520444001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. En noviembre de 2024, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, Técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, y el M.V.Z. Ronal Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe hacen llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**.
2. En sesión de junta, con fecha de noviembre de 2024, el presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe y sus vocales, aprueban el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**; y solicitan se realice las gestiones necesarias para la ejecución del mismo.
3. Con fecha 15 de noviembre de 2024, se firma el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-207-2024**, con fecha 18 de noviembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de las partidas presupuestarias

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

necesarias para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**.

5. Por medio de la certificación **Nro. 084-GPG-2024**, suscrito el 18 de noviembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que la partida Nro. **7.3.02.04** denominada **“Edición, impresión, reproducción y publicaciones”**, tiene un valor de **USD 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir IVA.
6. El Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de la **“Certificación PAC Nro. GPG-073-2024”**, con fecha 18 de noviembre de 2024, certifica que la partida Nro. **7.3.02.04** descrita como **“FILMACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEO DE FERIA AGROPECUARIA. 30 MINUTOS”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación 2024, correspondiente al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-210-2024**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 18 de noviembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-210-2024**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00077** para la contratación de **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-11-18 15:35:00 hasta 2024-11-19 15:36:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-214-2023**, con fecha 19 de noviembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00077**, para la **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán, con RUC: 1900520444001, por el monto de **USD 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

11. Por medio del oficio NRO. 261-GPG-2023, con fecha 13 de noviembre de 2023, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán, con RUC: 1900520444001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00077**, para la **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, por el monto de **USD 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
838130019	1	U	Filmación y edición de feria agropecuaria, 30 minutos.	250.00	250.00
SUBTOTAL =					250.00
SUBTOTAL IVA 15% =					250.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					37.50
TOTAL =					287.50
Total: DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los bienes objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis (6) meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de Cinco (5) días laborables, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, Técnico de Producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, El Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, el Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán: Zamora Chinchipe - Ecuador, Teléfono: 0968450042. Email: galansera@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00077** para **“FILMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”** y se someten a sus estipulaciones.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 20 días del mes de noviembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL SERAFIN
GUALAN CHALAN**

Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán
CONTRATISTA IC-GPG-077-2024
RUC: 1900520444001

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CONTRATO IC-GPG-078-2024

“PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00078

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el **Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán**, con RUC: **1900520444001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. En noviembre de 2024, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, Técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, y el M.V.Z. Ronal Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe hacen llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**.
2. En sesión de junta, con fecha de noviembre de 2024, el presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe y sus vocales, aprueban el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**; y solicitan se realice las gestiones necesarias para la ejecución del mismo.
3. Con fecha 15 de noviembre de 2024, se firma el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-207-2024**, con fecha 18 de noviembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga del departamento financiero para

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**.

5. Por medio de la certificación **Nro. 083-GPG-2024**, suscrito el 18 de noviembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que la partida Nro. **7.3.02.04** denominada **“Edición, impresión, reproducción y publicaciones”**, tiene un valor de **USD 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir IVA.
6. El Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de la **“Certificación PAC Nro. GPG-072-2024”**, con fecha 18 de noviembre de 2024, certifica que la partida Nro. **7.3.02.04** descrita como **“Elaboración de trípticos, spot publicitario y pancarta publicitaria”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación 2024, correspondiente al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-211-2024**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 18 de noviembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-211-2024**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00078** para la contratación de **“PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-11-18 15:35:00 hasta 2024-11-19 15:36:00.
10. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-215-2023**, con fecha 19 de noviembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00078**, para la **“PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán, con RUC: 1900520444001, por el monto de USD **540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

11. Por medio del oficio NRO. 198-GPG-2023, con fecha 13 de noviembre de 2023, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán, con RUC: 1900520444001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00078**, para la **“PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, por el monto de USD **540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
325300019	1	U	Elaboración de spot y publicidad radial	200.00	200.00
325300019	1,200	U	Elaboración de trípticos	0.20	240.00
325300019	1	U	Elaboración de Pancarta publicitaria 10x1m	100.00	100.00
SUBTOTAL =					540.00
SUBTOTAL IVA 15% =					540.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					81.00
TOTAL =					621.00
Total: QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los bienes objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis (6) meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días laborables, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, coso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

10.1 La contratante designa al Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, Técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, El Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán: Zamora Chinchipe - Ecuador, Teléfono: 0968450042. Email: galansera@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00078** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 20 días del mes de noviembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL SERAFIN
GUALAN CHALAN**

Tnlgo. Ángel Serafín Gualán Chalán
CONTRATISTA IC-GPG-078-2023
RUC: 1900520444001



CONTRATO IC-GPG-079-2024

“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00079

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Patricia Marisol Carrión Abad, con RUC: 1900430495001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. En noviembre de 2024, el Ing. Manuel Antonio Quezada Montero, Técnico de producción del Gobierno Parroquial de Guadalupe, y el M.V.Z. Ronal Fernando Lozano Lozano, técnico veterinario del Gobierno Parroquial de Guadalupe hacen llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**.
2. En sesión de junta, con fecha de noviembre de 2024, el presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe y sus vocales, aprueban el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**; y solicitan se realice las gestiones necesarias para la ejecución del mismo.
3. Con fecha 15 de noviembre de 2024, se firma el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**.
4. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-207-2024**, con fecha 18 de noviembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga del departamento financiero para



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS, EN LA PARROQUIA GUADALUPE, AÑO 2024”**.

5. Por medio de la certificación **Nro. 086-GPG-2024**, suscrito el 18 de noviembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que la partida Nro. **7.3.05.03** denominada **“Mobiliario (Arrendamiento)”**, tiene un valor de **USD 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** Incluido IVA.
6. El Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de la **“CERTIFICACIÓN PAC NRO. GPG-075-2024”**, con fecha 18 de noviembre de 2024, certifica que la partida Nro. **7.3.05.03** denominada **“Mobiliario (Arrendamiento)”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación 2024, correspondiente al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
7. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-212-2024**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
8. Con fecha 18 de noviembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-212-2024**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
9. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00079** para la contratación de **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-11-18 15:35:00 hasta 2024-11-19 15:36:00.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

10. Por medio de oficio Nro. **GADPG-ATC-163-2023**, con fecha 13 de noviembre de 2023, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00079**, para la **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Sra. Patricia Marisol Carrión Abad, con RUC: 1900430495001, por el monto de **USD 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
11. Por medio del oficio NRO. 198-GPG-2024, con fecha 13 de noviembre de 2023, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Sra. Patricia Marisol Carrión Abad, con RUC: 1900430495001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00079**, para la **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**, por el monto de **USD 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ALQUILER DE MOBILIARIO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, GASTRONÓMICAS Y AGROPECUARIAS EN LA PARROQUIA GUADALUPE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 400.00 (CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
732300011	10	U	Servicio de alquiler de Carpas 6x6 de acero galvanizado, con lona PVC impermeable 3m de altura en cumbre	70.00	700.00
732300011	76	U	Servicio de alquiler de sillas de plástico	1.25	95.00
732300011	27	U	Servicio de alquiler de mesas tipo tablero de 2.4mx0.8	15.00	405.00
SUBTOTAL =					1,200.00
SUBTOTAL IVA 15% =					1,200.00
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					180.00
TOTAL =					1,380.00
Total: MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de tres (03) día hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

El contratista: Zamora Chinchipe - Ecuador, Teléfono: 0968450042. Email: galansera@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00079** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 20 días del mes de noviembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA MARISOL
CARRION ABAD**

Sra. Patricia Marisol Carrión Abad
CONTRATISTA IC-GPG-079-2024
RUC: 1900430495001



CONTRATO IC-GPG-081-2024

“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00081

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N de fecha 20 de noviembre de 2024 suscrito por el Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el mantenimiento correctivo para la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E perteneciente a la institución.
2. Con fecha 4 de diciembre de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del Sr. Santiago Sanimba Antún, operador del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de servicios para el mantenimiento correctivo de la retroexcavadora marca CATERPILLAR, MODELO 416E, maquinaria del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
3. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-227-2024**, suscrito el 16 de diciembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.04** denominada “**Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)**”.
4. Con fecha 16 de diciembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 090-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.04** denominada “**Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)**”, con un



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

valor de **USD 4,511.80 (CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON 80/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

5. Con fecha 16 de diciembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 077-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.04** denominada **“Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
6. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-228-2024**, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
7. Con fecha 17 de diciembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-228-2024**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**.
8. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00080** para la contratación de **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-12-17 10:15:00 hasta 2024-12-18 10:16:00.
9. Mediante Oficio Nro. GADPG-ATC-230-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Ing. Jhandry Muyma encargado del proceso de contratación pública del proceso de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00080** para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, máxima autoridad se autorice la declaratoria de Desierto, amparado en el literal a) del art. 33. Declaratoria de procedimiento desierto, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

10. Por medio de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA 035-GADPG-2024**, suscrita el 18 de diciembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe dispone la declaratoria de Desierto del proceso de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00080** para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, amparado en el literal a) del art. 33. Declaratoria de procedimiento desierto, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y solicita la reapertura del proceso.
11. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-235-2024**, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.
12. Con fecha 18 de noviembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-235-2024**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**.
13. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00081** para la contratación de **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-12-19 15:10:00 hasta 2024-12-20 15:11:00
14. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-238-2024**, con fecha 24 de diciembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00081**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar a la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, por el monto de **USD 4,477.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

15. Por medio del oficio **NRO. 540-GPG-2024**, con fecha 24 de diciembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica a la Ing. Alejandro González María Mercedes, con RUC: 1105172819001, en calidad de **OFERENTE** que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00081**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, por el monto de **USD 4,477.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones



del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 4,477.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871100212	1	U	ENGRASADA TOTAL DE LA MAQUINA	80.00	80.00
871100212	1	U	RECTIFICADA CIGÜEÑAL Y CILINDROS PARA MOTOR A DIÉSEL	150.00	150.00
871100212	1	U	COMPROBACIÓN Y ACOPLA DE BANCADA DIESEL 6C	180.00	180.00
871100212	1	U	ARREGLO DE CONO DE BRAZO POSTERIOR	150.00	150.00
871100212	1	U	RE MANUFACTURACIÓN DE CABLE DE ACELERADOR	150.00	150.00
871100212	1	U	MONTAJE Y DESMONTAJE DE TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA LIMPIEZA	150.00	150.00
871100212	1	U	MONTAJE Y DESMONTAJE DE BOMBA DE	300.00	300.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			COMBUSTIBLE		
871100212	1	U	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BOMBA DE INYECCIÓN	1,200.00	1,200.00
871100212	1	U	SUELDA DE CAÑERÍA DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	35.00	35.00
871100212	2	U	RE MANUFACTURACIÓN DE MANGUERAS HIDRÁULICAS	36.00	72.00
871100212	1	U	CAMBIO DE CABLEADO ELÉCTRICO	950.00	950.00
871100212	1	U	CHEQUEO DE TESTIGO DE TABLERO	150.00	150.00
871100212	1	U	ARREGLO DE SOQUET DE TROMPO DE ACEITE	160.00	160.00
871100212	2	U	RE MANUFACTURACIÓN DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	375.00	750.00
SUBTOTAL =					4,477.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					4,477.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					0.00
Total: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA					
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de doce meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá



conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, Ing. Alejandro González María Mercedes: Provincia: LOJA
Cantón: Loja - Barrio Rio Blanco, Teléfono: 0988766757. Email: maryalejgonz@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00081** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 23 días del mes de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MERCEDES
ALEJANDRO GONZALEZ**

Ing. Alejandro González María
Mercedes
CONTRATISTA IC-GPG-081-2024
RUC: 1105172819001



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CONTRATO IC-GPG-082-2024

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00082

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Jorge Jamil Pineda Cabrera, con RUC: 1104606924001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Mediante oficio S/N suscrito el 26 de noviembre de 2024, Sr. Isidro Lucas Macas Guailas en calidad de chofer de la camioneta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
2. Con fecha 01 de diciembre de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del Sr. Isidro Lucas Macas Guailas, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de mano de obra especializada para el mantenimiento correctivo de la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
3. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-232-2024**, suscrito el 18 de diciembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifique la existencia de repuestos para la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, placas ZEI 1047.
4. El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con fecha 19 de diciembre de 2024, certifica que **NO EXISTEN** los repuestos en bodega solicitados en el oficio **Nro. GADPG-ATC-232-2024**.
5. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-234-2024**, suscrito el 19 de



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

diciembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**.

6. Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 092-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**, con un valor de **USD 2,463.99 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
7. Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 079-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.08.13** denominada **“Repuestos y Accesorios”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
8. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-236-2024**, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
9. Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-236-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00082** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, en el SOCE, desde 2024-12-19 15:15:00 hasta 2024-12-20 15:16:00.
11. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-239-2024**, con fecha 23 de diciembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00082**, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, dónde se detalla las oferta y se recomienda adjudicar al Sr. Jorge Jamil Pineda Cabrera, con RUC: 1104606924001, por el monto de **USD 2,463.65 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 65/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

12. Por medio del oficio **NRO. 451-GPG-2023**, con fecha 23 de diciembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Jorge Jamil Pineda Cabrera, con RUC: 1104606924001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC- NIC-1960138300001-2024-00082**, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, por el monto de **USD 2,463.65 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 65/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones



del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2,463.65 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 65/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	3	U	FILTRO CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	55.00	165.00
612810015	4	U	KIT GUARDAPOLVO CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	13.50	54.00
612810015	2	U	SILICÓN	8.00	16.00
612810015	2	U	MORDAZA CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	20.00	40.00
612810015	4	U	SWICH ELEVA VIDRIOS CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	20.00	80.00
612810015	1	U	FILTRO AIRE CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	9.00	9.00
612810015	2	U	GRASA	10.00	20.00
612810015	6	U	FILTRO COMBUSTIBLE CHEVROLET, MODELO	6.00	36.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL		
612810015	1	U	POLEA/ TEMPLADOR DE AIRE ACONDICIONADO CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	95.00	95.00
612810015	1	U	REGULADOR DE ZAPATAS CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	50.00	50.00
612810015	2	U	ZAPATAS CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	35.00	70.00
612810015	8	U	ABRAZADERAS CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	2.50	20.00
612810015	1	U	GRASA	15.00	15.00
612810015	2	U	RETEN RUEDA CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	6.00	12.00
612810015	1	U	LIQUIDO DE FRENO CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	14.00	14.00
612810015	2	U	AMORTIGUADORES POSTERIORES CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	47.00	94.00
612810015	4	U	VINCHAS CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	0.50	2.00
612810015	2	U	PLUMAS CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	15.00	30.00
612810015	2	U	PASTILLAS CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	25.00	50.00
612810015	1	U	CARBONES ARRANQUE CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	20.00	20.00
612810015	1	U	COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	480.00	480.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
612810015	1	U	BASE MOTOR CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	120.00	120.00
612810015	2	U	BORNES DE BATERIA DE COBRE CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	7.50	15.00
612810015	1	U	TERMINAL DE BATERIA CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	2.60	2.60
612810015	1	U	CABLE DE BATERIA CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	8.05	8.05
612810015	2	U	ANTI SULFATANTE RING CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	3.00	6.00
612810015	1	U	KIT DE MANTENIMIENTO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	105.00	105.00
612810015	1	U	JUEGO DE BUJES DE CABINA CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	150.00	150.00
612810015	2	U	POLVERAS DE TRICETA EJE 4X4 CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	10.00	20.00
612810015	1	U	JUEGO DE BUJES AVENTADORES SUPERIORES E INFERIORES ORIGINALES CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	197.00	197.00
612810015	1	U	JUEGO DE ROTULAS Y MUÑECOS CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	132.00	132.00
612810015	1	U	CRUCETA CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	20.00	20.00
612810015	1	U	KIT ANTIRRUIDO D MAX 4X4 (R) AT-7118 CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0	3.00	3.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
			CD 4X4 TM DIESEL		
612810015	1	U	KIT ANTIRRUIDO D MAX 4X4 (L) AT-7120 CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	3.00	3.00
612810015	1	U	MANDO DE ELEVA VIDRIOS PRINCIPAL CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	65.00	65.00
612810015	1	U	JUEGO DE BUJES Y CAUCHOS DE PAQUETE CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	75.00	75.00
612810015	1	U	KIT DE RETENEDORES TRANSMISIÓN 4X4 CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	50.00	50.00
612810015	1	U	KIT DE RODAMIENTOS CAJA DE CAMBIOS CHEVROLET, MODELO DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	120.00	120.00
SUBTOTAL =					2,463.65
SUBTOTAL IVA 15% =					2,463.65
SUBTOTAL IVA 0% =					0.00
IVA 15% =					369.55
TOTAL =					2,833.20
Total: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 65/100 DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica.- Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, Sr. Jorge Jamil Pineda Cabrera: Provincia: LOJA Cantón: Loja -
Esteban Godoy, Benjamin Franklin y Pasteur, Teléfono: 0996027941. Email: multirepuestosdelsurloja@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00082** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 23 días de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**JORGE JAMIL PINEDA
CABRERA**

Sr. Jorge Jamil Pineda Cabrera,
CONTRATISTA IC-GPG-082-2024
RUC: 1104606924001



CONTRATO IC-GPG-083-2024

“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00083

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Edison Miguel Quezada Romero, con RUC: 1104892656001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Asegurar el correcto funcionamiento de la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe, utilizado para realizar mantenimiento vial, transporte de material pétreo, limpieza de material de deslizamientos en vías y obras de beneficencia social, etc., para ello es necesario realizar una contratación para adquirir los servicios necesarios para realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos pertenecientes a la institución.
2. Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano en cuanto a costo beneficio para Gobierno Parroquial de Guadalupe tal como consta en el numeral 17 del artículo 6 de la LOSNCP, para los “Servicios De Mantenimientos Preventivos Y Correctivos Para Los Vehículos Del Parque Automotor”
3. Mediante oficio S/N suscrito el 26 de noviembre de 2024, Sr. Isidro Lucas Macas Guallas en calidad de chofer de la camioneta del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.
4. Con fecha 01 de diciembre de 2024, por medio de sumilla inserta en el oficio S/N del Sr. Isidro Lucas Macas Guallas, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realice el proceso contractual para la contratación de mano de obra especializada para el mantenimiento correctivo de la camioneta marca Chevrolet, modelo D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL, placas ZEI 1047, vehículo del Gobierno Parroquial de Guadalupe.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

5. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-233-2024**, suscrito el 18 de diciembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC de la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada **“Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)”**.
6. Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación Nro. 093-GPG-2024**, para la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada **“Vehículos (Mantenimiento y Reparación)”**, con un valor de **USD 1,594.64 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 64/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
7. Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la **Certificación PAC Nro. 080-GPG-2024**, donde deja constancia que la partida presupuestaria **Nro. 7.3.04.05** denominada **“Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2024 que corresponde al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
8. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-237-2024**, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, en calidad de técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, para su revisión y aprobación.
9. Con fecha 19 de diciembre, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-237-2024**, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”** y solicita realizar el proceso de contratación.
10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00083** para la contratación de **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL**



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

MES DE DICIEMBRE DE 2024”, en el SOCE, desde 2024-12-19 15:19:00 hasta 2024-12-20 15:20:00.

11. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-240-2024**, con fecha 23 de diciembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00083**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar el Ing. Edison Miguel Quezada Romero, con RUC: 1104892656001, por el monto de **USD 1,594.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.
12. Por medio del oficio **NRO. 452-GPG-2023**, con fecha 23 de diciembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Ing. Edison Miguel Quezada Romero, con RUC: 1104892656001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00083**, para la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**, por el monto de **USD 1,594.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.



- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPC publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 1,594.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871410011	1	U	CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE MORDAZAS	25.00	25.00
871410011	1	U	CAMBIO DEL RULIMÁN DEL AIRE ACONDICIONADO	12.00	12.00
871410011	1	U	CAMBIO DE REGULADOR DE ZAPATAS	22.00	22.00
871410011	1	U	ARREGLO DE LA RUEDA FÓNICA DELANTERA	15.00	15.00
871410011	2	U	CAMBIO DE AMORTIGUADORES POSTERIORES	25.00	50.00
871410011	2	U	CAMBIO DE PASTILLAS	16.00	32.00
871410011	1	U	CAMBIO DE CARBONES DEL ARRANQUE	28.00	28.00
871410011	1	U	ARREGLO DE MORDAZAS	10.00	10.00
871410011	1	U	SERVICIO DE SUELDA DE PASA RUEDAS	20.00	20.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
871410011	1	U	REVISIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS, ARREGLO DE DOS LUCES DE STOP Y RETRO, CAMBIO DEL MANDO DE ELEVA VIDRIOS PRINCIPAL	370.00	370.00
871410011	2	U	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	22.00	44.00
871410011	2	U	CAMBIO DE AMORTIGUADORES POSTERIORES	10.00	20.00
871410011	4	U	REEMPLAZO DE BUJE DE AVENTADOR	20.00	80.00
871410011	2	U	REEMPLAZO DE ROTULAS SUPERIORES	10.00	20.00
871410011	2	U	REEMPLAZO DE ROTULAS INFERIORES	15.00	30.00
871410011	2	U	CAMBIO DE MUÑECOS ESTABILIZADORES	5.00	10.00
871410011	2	U	AJUSTE DE MORDAZA DE FRENO	35.00	70.00
871410011	1	U	CAMBIO DE CRUCETAS DE CARDAN	45.00	45.00
871410011	1	U	ALINEACIÓN Y BALANCEO	32.00	32.00
871410011	8	U	CAMBIO DE BASES DE CABINA	7.00	56.00
871410011	2	U	RECTIFICACIÓN DE DISCOS DE FRENO	36.00	72.00
871410011	2	U	CAMBIO DE BUJES DELANTEROS DE MULLES	30.00	60.00
871410011	2	U	CAMBIO DE BUJES POSTERIORES DE MULLES	10.00	20.00
871410011	1	U	CAMBIO DE CRUCETAS DE CARDAN	42.00	42.00
871410011	1	U	CAMBIO DE ACEITE, LAVADA COMPLETA	21.00	21.00
871410011	1	U	DIAGNÓSTICO DE RECALENTAMIENTO REEMPLAZO DE BOMBA DE AGUA, CAMBIO DE TERMOSTATO, SELLO DE FUGAS.	195.00	195.00
871410011	1	U	CAMBIO CAUCHOS DE TRICETAS, REAJUSTE TREN DELANTERO, FIJACIÓN DE BALDE, CHEQUEO DE LUCES.	170.00	170.00
871410011	2	U	REEMPLAZO DE BUJE DE AVENTADOR	11.50	23.00
SUBTOTAL =					1,594.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					1,594.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					1,594.00



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
Total: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA. Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La Garantía Técnica. - Por el lapso de seis meses proporcionará el soporte técnico, (garantía técnica); la misma que garantiza que los servicios cumplen con los estándares y especificaciones publicadas del producto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá



aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.



- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, el Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe
Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista, Ing. Edison Miguel Quezada Romero: Provincia: LOJA Cantón: Loja - Esteban Godoy, Pasteur y Benjamín Franklin, Teléfono: 0959746523. Email: multirepuestosdelsurloja@gmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00083** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 23 días de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**EDISON MIGUEL
QUEZADA ROMERO**

Ing. Edison Miguel Quezada Romero
CONTRATISTA IC-GPG-083-2024
RUC: 1104892656001



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CONTRATO IC-GPG-084-2024

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA””

PROCESO NIC-1960138300001-2024-00084

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Parroquial de Guadalupe**, representado por el **Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto**, en calidad de **presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de noviembre de 2024, la Mgs. Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, en calidad de Técnico de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el proyecto **“DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA”**, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe y a su gabinete de vocales para su revisión y aprobación.
2. El 25 de noviembre de 2024, Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe y a su gabinete de vocales, aprueban el proyecto **“DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA”**, y solicitan se gestione ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora para su ejecución.
3. Con fecha 26 de noviembre de 2024, por medio del Oficio 504-GPG-2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el proyecto **“DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA”**, al Sr. Víctor Manuel González Salinas, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Municipal del Cantón Zamora, para su revisión y formalizar el respectivo convenio de cooperación interinstitucional.

4. El 09 de diciembre de 2024, se firma el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUADALUPE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA”**”.
5. Por medio de del oficio **Nro. GADPG-ATC-231-2024**, con fecha 18 de diciembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria y de PAC necesaria para ejecutar el proyecto: **“DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA”**.
6. Por medio de la certificación **Nro. 094-GPG-2024**, suscrito el 23 de diciembre de 2024, el Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que la partida Nro. **7.3.02.49** denominada **“Eventos públicos promocionales”**, tiene un valor de **USD 6,000.00 (SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir IVA.
7. El Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, en calidad de SECRETARIO-TESORERO del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de la **“Certificación PAC Nro. GPG-081-2024”**, con fecha 23 de diciembre de 2024, certifica que la partida Nro. **7.3.02.49** denominada **“Eventos públicos promocionales”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación 2024, correspondiente al Gobierno Parroquial de Guadalupe.
8. Por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-241-2024**, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el informe de necesidad, términos de referencia y certificado de no existencia en el catálogo electrónico para el proceso de ínfima cuantía para **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS,**

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA””, al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para su revisión y aprobación.

9. Con fecha 23 de diciembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio **Nro. GADPG-ATC-241-2024**, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe realizar el proceso de ínfima cuantía para la contratación de **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA””**.
10. El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2024-00084** para la contratación de **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA””**, en el SOCE, desde 2024-12-23 16:54:00 hasta 2024-12-24 16:55:00.
11. Por medio de oficio **Nro. GADPG-ATC-242-2023**, con fecha 26 de diciembre de 2023, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00084**, para la **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA””**, dónde se detallan las ofertas y se recomienda adjudicar al Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, por el monto de **USD 6,000.00 (SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

12. Por medio del oficio NRO. 453-GPG-2024, con fecha 26 de diciembre de 2023, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, notifica al Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle, con RUC: 1900675990001, en calidad de OFERENTE que su proforma/oferta, ha sido favorecida para el proceso de contratación de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00084**, para la **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA”**”, por el monto de **USD 6,000.00 (SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia que corresponden a la **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA”**”.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con el **Gobierno Parroquial de Guadalupe** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 6,000.00 (SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS) SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
962200561	1	U	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA”	6,000.00	6,000.00
SUBTOTAL =					6,000.00
SUBTOTAL IVA 15% =					0.00
SUBTOTAL IVA 0% =					6,000.00
IVA 15% =					0.00
TOTAL =					6,000.00
Total: SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS SIN INCLUIR EL IVA.					

Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

Teléfonos: (072)196022

E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

CPC	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. GLOBAL
Nota: El contratista pertenece a régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR por lo tanto no factura IVA.					

➤ **EXHIBICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, POPULARES Y TRADICIONALES.**

SE REALIZARÁ EN LOS BARRIOS SAN ANTONIO, CENTRO DE GUADALUPE, CANTZAMA BAJO, SAN RAMÓN, PIUNTZA, SOAPACA, SAN LUIS, GUAGUAYME BAJO Y GUAGUAYME ALTO, EL DÍA MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 13H00, EL EVENTO CONTARÁ CON:

- a) Un (01) maestro de ceremonia para la promoción del fomento a las actividades dentro del desarrollo del proyecto denominado, **“DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA”**
- Ordenara el programa y coordinara previa mente con los organizadores del evento
 - Presentar a cada uno de los participantes destacando sus cualidades.
 - Entretener y animar al público.
 - Orientar y asesorar a los participantes del evento.
 - Controlar el estado emocional de sus espectadores.
 - Cumplir con el protocolo del evento.
 - Llevar la agenda del programa eficientemente.
- b) Un (01) equipo de amplificación con las siguientes características
- AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en nel driver Cabina Activa 15" de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (2 UNIDADES)
 - MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (2 UNIDADES)
 - EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento enpolioloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (6 UNIDADES)
 - MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Preserts. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (2 UNIDADES)

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediada 5 m (2 UNIDADES)
- CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de microfono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD)
- PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (2 UNIDADES)
- COMPUTADORA PARA REPRODUCIR AUDIO (1 UNIDAD)
- c) Dos (02) auxiliares para el desarrollo del evento
- d) Cuatro (04) presentaciones de equipos nacionales de ecuavóley.
- e) Presentación de artista nacional invitado
- f) Reconocimiento al mérito a expositores y participantes.

➤ **EVENTO DE RESCATE A LA CULTURA A TRAVÉS DE GESTORES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE MÚSICA NACIONAL.**
SE REALIZARÁ EN LOS BARRIOS SAN ANTONIO, CENTRO DE GUADALUPE, CANTZAMA BAJO, SAN RAMÓN, PIUNTZA, SOAPACA, SAN LUIS, GUAGUAYME BAJO Y GUAGUAYME ALTO, EL DÍA MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 20H00, EL EVENTO CONTARÁ CON:

- a) Un (01) equipo de amplificación con las siguientes características
 - AMPLIFICACION Potencia 300 W RMS edn el parlante + 100W RMS en nel driver Cabina Activa 15" de 2 vías Material Plastico en fibra de ABS CON USB Respuesta de frecuencia 50 Hz – 18 kHz Tipo de amplificador Clase H SPL (1m) 120Db / 126Db (Pico) Regulador Bass – Triple (14 UNIDADES)
 - MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADO DE 2 VÍAS, AGUDOS DE 15 PULGADAS (6 UNIDADES)
 - SUB BAJOS AMPLIFICADOS DE 18 PARA SAYFE (6 UNIDADES)
 - SUB BAJOS PASIVOS “2-18” (6 UNIDADES)
 - EXTENSIÓN ELECTRICA Extensión Eléctrica 20 metros cable gemelo de 14 A toma corriente de 2 entradas. Aislamiento: Blanco, con dos contactos Cables de cobre blando compuestos de dos conductores puestos en paralelo, con aislamiento enpolioloruro de vinilo (PVC), para operar a una tensión máxima de 300V y a una temperatura de 60°C incluido instalación y capacitación del uso para un buen funcionamiento. (6 UNIDADES)
 - CONSOLA DE LUCES DIGITAL (1 UNIDAD)
 - TACHOS LED PARA ESCENARIO (20 UNIDADES)
 - LÁMPARAS ROBÓTICAS 7R (20 UNIDADES)
 - MICROFONO INALAMBRICO Multifrecuencia de ultra corta latencia Base receptora con doble pantalla Preserts. 15 grupos Alcance de alrededor de 60 mtrs (6 UNIDADES)

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

☎ Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

- MICRÓFONOS PROFESIONALES DE VOZ con respectivos cables de mediada 5 m (6 UNIDADES)
 - MICRÓFONOS PROFESIONALES DE INSTRUMENTOS con respectivos cables de medida 5 m (8 UNIDADES)
 - CONSOLA Todos los mezcladores MPPMi Preamplificador de microfono de soundcraft Alimentación 48v 32 canales (1 UNIDAD)
 - PEDESTALES PARA MICRÓFONO Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm Peso máximo 130 kg Altura mínima y máximo 150cm- 400 cm (15 UNIDADES)
 - CÁMARAS DE VIDEO PROFESIONAL (2 UNIDADES)
 - PANTALLA LED DE 12 METROS PICH 4 (1 UNIDAD)
 - COMPUTADORA PARA REPRODUCIR VIDEOS (2 UNIDAD)
 - ESCENARIO DE 9X10 M
 - TRUZ METÁLICO DE 8 METROS DE ALTO X 9 METROS DE ANCHO, TARIMA METÁLICA DE 14 TABLEROS (1 UNIDAD)
- b) Cuatro (04) auxiliares para el equipo técnico
- c) Dos (02) presentaciones de artistas locales
- d) Todos los gastos concernientes a movilización del artista, corren por cuenta del contratista, dejando claro que el contratante no se compromete a asignar recurso alguno para el traslado del mencionado artista.
- e) Promocionarán el fomento al rescate del acervo cultural y la diversidad dentro del desarrollo del proyecto denominado **“DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA”**.

El artista se movilizará desde el centro de la parroquia Guadalupe hasta los lugares de los eventos programados, en donde se desarrollará el proyecto denominado **“DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, LITERARIAS, PARA PRESERVAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024 EN LA PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA”**.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se los realizará contra entrega de la prestación a satisfacción de cada uno de los servicios objeto del contrato conforme a los requerimientos realizados por la Coordinación

📍 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

📞 Teléfonos: (072)196022

✉ E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

de Servicios Generales, previo informe de conformidad emitido por el Administrador del contrato y entrega de la respectiva factura para que la entidad contratante proceda al pago; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
No aplica.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de quince (15) día hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del contrato; la entrega será de manera total en la bodega del Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la planilla. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y no por el total del contrato, según lo estipulado en el artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- h) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- i) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Guadalupe.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante, Gobierno Parroquial de Guadalupe: Parroquia de Guadalupe Calles 12 de Diciembre y 28 de Noviembre esquina; Teléfono: 072196022. Email: gobiernopg1960@hotmail.com

El contratista el Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle: ZAMORA, calles THOMAS FLORES y DAVID SALINAS, Teléfono: 0980747891. Email: hernest2009@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00084** y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Guadalupe, a los 26 días del mes de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO ERRAEZ
BAZURTO**

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE GUADALUPE**
C I: 1900168806



Firmado electrónicamente por:
**WALTER ERNESTO
CHINGUÑI CALLE**

Sr. Walter Ernesto Chinguñi Calle
CONTRATISTA IC-GPG-084-2024
RUC: 1900675990001